

República de Colombia



Gobernación de Santander

Secretaría de Hacienda - Coordinación de Presupuestos

Decreto No. 00466

Dic. 21 de 2007

Por medio del cual se Liquida el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento para la Vigencia Fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2008.

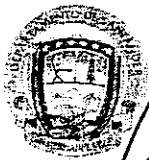
HUGO HELIODORO AGUILAR NARANJO
Gobernador

EMILIA LUCIA OSPINA CADAVID
Secretaria de Hacienda

LUZ STELLA IBÁÑEZ GARCIA
Coordinadora de Presupuesto

SANTANDER SERIO

Handwritten signatures and notes:
Hugo Heliodoro Aguilar Naranjo
Emilia Lucia Ospina Cadavid
Luz Stella Ibanez Garcia



[Handwritten signatures]

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

DECRETO No. () DE 2007 21 DIC 2007
(Nº 00 466)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE
INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL
DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008

[Handwritten signature]
HUGO HELIODORO AGUILAR NARANJO
Gobernador

[Handwritten signature]
EMILIA LUCIA OSPINA CADAVID
Secretaria de Hacienda

[Handwritten signature]
LUZ STELLA IBÁÑEZ GARCIA
Coordinadora Grupo de Presupuesto



DECRETO No. () DE 2007 21 DIC 2007
(Nº 00 466)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE
INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL
DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008

EL GOBERNADOR DE SANTANDER
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO.

- A. Que la Honorable asamblea de Santander aprobó la Ordenanza No 034 del 4 de Diciembre de 2007. Por la cual se fija el Presupuesto General de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza No 41 de Diciembre 22 de 2006, corresponde al Gobernador dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento

DECRETA

ARTICULO 1. Presupuesto de Rentas:

Fijanse los computos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de capital del Tesoro Departamental, los ingresos de los Fondos Especiales los Establecimientos Públicos Departamentales, Contraloría y Asamblea Departamental para la vigencia fiscal del 1o de Enero al 31 de Diciembre del año 2008, en la cuantía de SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$731.792.566.950,00), según la siguiente distribución:



NO 00 466

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

21 DIC 2007

PRIMERA PARTE
RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL
DEPARTAMENTO.

0 CUENTAS DE PLANEACION Y PRESUPUESTO
02 PRESUPUESTO DE INGRESOS
0201 INGRESOS APROBADOS

INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL.

INGRESOS CORRIENTES
INGRESOS TRIBUTARIOS APROBADOS 207.891.293.000,00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS 63.953.906.737,50
SUBTOTAL INGRESOS CORRIENTES 271.845.199.737,50

TRANSFERENCIAS DE LA NACION 21.447.500.000,00
TOTAL INGRESOS CORRIENTES 293.292.699.737,50

RECURSOS DE CAPITAL

RENDIMIENTOS DE OPERACIÓN FINANCIERA 4.407.190.000,00
SUBTOTAL RECURSOS DE CAPITAL 4.407.190.000,00

SUBTOTAL INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL 297.699.889.737,50

TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS
DE LA NACION

FONDO DE SALUD 131.117.312.296,50
INGRESOS TRIBUTARIOS APROBADOS 40.297.006.000,00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS 35.833.915.262,50
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN 49.491.984.198,00
OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES 2.781.346.836,00
RENTAS PROPIAS 213.450.000,00
SUBTOTAL 128.617.502.296,50

RECURSOS DE CAPITAL
RENDIMIENTOS DE OPERACIÓN FINANCIERA 2.499.810.000,00
SUBTOTAL RECURSOS DE CAPITAL 2.499.810.000,00

FONDO EDUCATIVO 261.347.856.351,00
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS 60.000.000,00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES 251.687.856.351,00
OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES 1.600.000.000,00



00 468

GOBERNACIÓN DE SANTANDER
SECRETARÍA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

21 DIC 2007

RECURSOS DE CAPITAL	
RENDIMIENTOS DE OPERACIÓN FINANCIERA	2.000.000.000,00
RECURSOS DEL BALANCE	0,00
SUBTOTAL RECURSOS DE CAPITAL	2.000.000.000,00
TOTAL INGRESOS ADMON CENTRAL	\$690.165.058.385,00
INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	
1. INGRESOS CORRIENTES	27.995.851.640,00
2. RECURSOS DE CAPITAL	8.809.156.925,00
3. APORTES	1.740.000.000,00
4. TRANSFERENCIAS	3.083.000.000,00
TOTAL INGRESOS ESTABLEC. PÚBLICOS.	\$41.627.508.565,00
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO	\$731.792.566.950,00

ARTÍCULO 2. Presupuesto de Gastos:

Apropiase para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión de la Administración Central, de los Fondos Especiales, los Establecimientos Públicos Departamentales, Contraloría y Asamblea Departamental durante la vigencia fiscal del 1o de Enero al 31 de Diciembre del año 2008 en la cuantía de SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (**\$731.792.566.950,00**), según el siguiente detalle.

SEGUNDA PARTE

RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO

0	CUENTAS DE PLANEACION Y PRESUPUESTO	
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA	
0305	GASTOS APROBADOS	
	ADMINISTRACION CENTRAL	
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	37.752.857.904,80
	GASTOS DE INVERSIÓN	86.797.214.832,70
	DEUDA PUBLICA	73.149.817.000,00
	SUBTOTAL ADMINISTRACION CENTRAL	\$297.699.889.737,50



00 466

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

21 DIC 2007

FONDO DE SALUD	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	32.817.875.650,00
GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	193.400.000,00
GASTOS DE INVERSIÓN	98.110.238.648,50
SUBTOTAL FONDO DE SALUD	\$131.117.312.296,50

FONDO EDUCATIVO	
GASTOS DE INVERSIÓN	261.347.856.351,00
SUBTOTAL FONDO EDUCATIVO	\$261.347.856.351,00

TOTAL GASTOS ADMON CENTRAL \$690.165.058.385,00

GASTOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

UNIDADES TECNOLOGICAS	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	11.690.662.000,00
SERVICIO DE LA DEUDA	1.000.000,00
GASTOS DE INVERSIÓN	9.902.001.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	\$21.593.663.000,00

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTANDER.	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.465.148.986,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	\$3.465.148.986,00

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE.	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.206.400.000,00
GASTOS DE INVERSIÓN	3.394.600.000,00
TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS	\$5.601.000.000,00

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ.	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.041.182.475,00
GASTOS DE INVERSIÓN	8.926.004.104,00
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	\$10.967.696.579,00

TOTAL GASTOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS \$41.627.508.565,00

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO \$731.792.566.950,00



00 466

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

21 DIC 2007

ARTICULO. 3: DE LOS INGRESOS Y LOS GASTOS

CLASIFICACION Y DEFINICIONES DE LOS INGRESOS

INGRESOS TRIBUTARIOS

1. SOBRETASA A LA GASOLINA

Lo regula la Ley 488 del 24 de Diciembre de 1998 y la Ley 788 de 2002 y su Decreto Reglamentario 2653 de 1998. El recaudo proveniente de la sobre tasa a la gasolina tiene la siguiente distribución: el 5% de dicho recaudo se destina al fondo de subsidio de sobretasa a la gasolina del Ministerio de Transporte, del saldo restante se destina el 10% al FONPET, según Ley 549 de 1999 y el 0.1% al Fondo de Reinserción y Paz, según la Ordenanza 007 de 1998.

2. SOBRETASA AL ACPM

Con respecto a la sobre tasa al ACPM el recaudo y distribución del mismo es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el 100% del recaudo es de destinación específica (mantenimiento a la red vial).

3. IMPUESTO DE REGISTRO

Está constituido por la inscripción de actos, providencias, contratos o negocios jurídicos documentales y que de conformidad con las disposiciones legales deban registrarse en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio. Este impuesto se causa en el momento de la solicitud de inscripción en el Registro, tal como se contempla en la Ley 223 de 1995, sus decretos reglamentarios 650 de 1996 y 2141 de 1996 y el artículo 153 de la Ley 488 de 1998, el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 549 de 1999, y Ordenanza 045 de 2000, Ordenanza 012 de 2005. Según la Ley 549 de 1999, a partir del 1 de Enero de 2003 el 20% de estas rentas se destina al cubrimiento del pasivo pensional – FONPET; adicionalmente el 5% para este mismo propósito, porcentaje que va incrementándose en un punto por año hasta el 2005, a partir del 2006 se mantendrá en el 10%. El impuesto se liquida con base al valor del acto, en el caso de registro en la oficina de instrumentos públicos equivale al 1.1% y en las cámaras de comercio equivale al 0.8%.

4. IMPUESTOS SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES

Este tributo es cedido a los Departamento por medio de la Ley 488 de 1998, sustituye al impuesto de timbre nacional sobre vehículos automotores, grava la



00466

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

21 DIC 2007

propiedad o posesión de los vehículos automotores particulares, sobre el avalúo comercial fijado por el Ministerio de Transporte. Lo regula la Ley 488 de 1998, capítulo VI, el Decreto reglamentario 2654 de 1998, 392 de 1999, Resolución 0119 de 1999 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Decreto 534 del 2000, Ordenanza 045 de 2000, Ordenanza 012 de 2005. El impuesto se liquida basado en la resolución expedida anualmente el Ministerio de Transporte sobre el avalúo comercial del vehículo automotor. Según la Ley 488 del 1998, el 20% del recaudo del impuesto deberá orientarse hacia los Municipios a que corresponda la dirección informada en cada declaración.

5 IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES NACIONALES Y EXTRANJEROS.

El impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares se genera en la jurisdicción del Departamento y se causa en el momento en el que el productor lo entrega en fábrica para su distribución, venta o permuta en el país o para publicidad, promoción, donación, comisión o destinado a autoconsumo, para el caso de los productos nacionales. Este impuesto está regulado por la Ley 223 de 1995, Ley 788 de 2000 y los Decretos 3192 de 1983, Decretos 2141 de 1996, 1150 de 2003, 1640 de 1996 y las Ordenanzas 045 de 2000 y 012 de 2005. La tarifa del impuesto al consumo de licores, vinos aperitivos y similares nacionales y extranjeros son fijadas de acuerdo con el grado de contenido alcohólimétricos, e incrementadas anualmente por parte de la Dirección de Apoyo Fiscal (DAF), del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Dentro de esta tarifa se encuentra incorporado el IVA cedido, el cual corresponde al 35% del valor liquidado por concepto de impuesto al consumo, la distribución de este porcentaje es la siguiente: el 70% para salud y el 30% para deporte; para productos de 2.5 hasta 20 grados de alcohol y productos extranjeros. Para los productos objeto de monopolio producido por las licorerías oficiales y productos de más de 20 grados alcohólimétricos se destina el 100% de este porcentaje (35%) para la salud, de conformidad con la Ordenanza 022 de 2007.

6 IMPUESTO AL CONSUMO DE TABACO Y CIGARRILLOS NACIONALES Y EXTRANJEROS.

Este impuesto está constituido por el consumo de Cigarrillo y Tabaco Nacional e importado en la jurisdicción de los Departamentos y los responsables son los productores, importadores y solidariamente con ellos los distribuidores. Además son responsables directos los transportadores y expendedores al detal. Lo regula la Ley 30 de 1971, Ley 223 de 1995, los decretos reglamentarios 650 de 1996, 2141 de 1996, 1640 de 1996, 3071 de 1997, el artículo 76 de la Ley 1111 de 2006 y las Ordenanzas 045 de 2000 y 012 de 2005. A partir del 1º enero de 2007 la base gravable del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, nacionales y extranjeros está constituida por el precio de venta al público certificado



№ 00466

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

21 JUL 2007

semestralmente por el DANE y la tarifa establecida es: 1) Para los cigarrillos, tabacos, cigarros y cigarritos cuyo precio de venta al público sea hasta \$2000 será de \$400 por cada cajetilla de 20 unidades o proporcionalmente a su contenido. 2) Para los cigarrillos, tabacos, cigarros y cigarritos cuyo precio de venta al público sea superior a 2000 pesos será de \$800 por cada cajetilla de 20 unidades o proporcionalmente a su contenido. Dentro de las anteriores tarifas se encuentra incorporado el impuesto con destino al deporte creado por la Ley 30/71, en un porcentaje del 10% del valor liquidado por concepto de impuesto al consumo.

7 IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA NACIONAL Y EXTRAJERO.

Impuesto de carácter Nacional establecido sobre el consumo de cervezas, Sifones, Refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas Nacionales y Extranjeras. Su producto se cede a los Departamentos en virtud a la Ley 223 de 1995, Ley que la Regula, adicionalmente el artículo 106 de la Ley 488 de 1998, la Ley 788 de 2002, Decreto reglamentario 1640 de 1996, 2141 de 1996, 3071 de 1997 y Ordenanza 012 de 2005. El impuesto al consumo para cervezas y sifones nacionales, se liquida aplicando una tarifa del 48% sobre el precio de venta al detallista (definido por el productor donde esta ubicada la fabrica, excluido el impuesto al consumo), dentro de esta tarifa están contemplados ocho puntos porcentuales que corresponden al impuesto sobre las ventas el cual se destinara para financiar el segundo y tercer nivel de atención en salud. Para mezclas y refajos la tarifa es del 20% sobre el precio de venta al detallista. En cuanto a la liquidación de impuesto al consumo sobre cervezas extranjeras aplican las mismas tarifas que las nacionales, sobre el precio de venta al detallista el cual se determina como el valor en aduana de la mercancía, incluyendo los gravámenes arancelarios, adicionado con un margen de comercialización equivalente al 30%. Tanto para cervezas nacionales como extranjeras no forma parte de la base gravable (precio de venta al detallista) el valor de los empaques y envases sean retornables o no retornables.

DISPOSICIONES COMUNES: Tanto para cigarrillos y tabaco elaborado; cervezas, sifones y refajos; y licores, vinos, aperitivos y similares extranjeros, el impuesto se causa en el momento en que los mismos se introducen al país salvo cuando se traten de productos en tránsito hacia otro país. El pago de este impuesto se efectuará a ordenes del Fondo-cuenta de impuesto al consumo de productos extranjeros designado por la Federación Nacional de Gobernaciones y este se declarará ante las Secretarías de Hacienda en el momento de la introducción a la Entidad Territorial. Dicho fondo cuenta girará al departamento dentro de los primeros quince días calendario del mes el valor en lo que a este le corresponde en proporción al consumo de cada uno de ellos; tal proporción se determina con base en la relación de declaraciones que del impuesto hayan presentado los importadores o distribuidores ante el departamento, para tal efecto la Secretaría de



№ 00 466

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

21 D/C 2007

Hacienda remitirá a la dirección ejecutiva del fondo cuenta dentro de los últimos cinco días calendario de cada mes una relación detallada de las declaraciones presentadas respecto de los productos introducidos a su Departamento.

8. DERECHOS DE EXPLOTACION DE MONOPOLIO DE LICORES.

La participación económica en virtud del ejercicio del monopolio de licores, se fundamenta en la Producción, introducción y venta de licores destilados, en jurisdicción del Departamentos generando a favor de éste el derecho de percibir participaciones económicas con base en la graduación alcoholimétrica de los productos. Lo regula las Leyes 223 de 1995, 788 de 2002, el Decreto 4692 de 2005, Ordenanza 045 de 2000, Ordenanza 012 de 2005 y Ordenanza 022 de 2007, los ingresos que se reciban por este concepto, se transferirá no menos del 51% a la financiación de servicios de Salud y Educación.

La tarifa esta constituida por el numero de grados alcoholimétricos que contenga cada producto, esta aplica igualmente para la participación las cuales fueron establecidas por la Asamblea Departamental a través de la Ordenanza 012 de 2005 y presentan un incremento anual correspondiente a la meta de inflación esperada certificada por la Junta Directiva del Banco de la Republica y adoptada por el Departamento a través de Resolución

Dentro de estas tarifas se encuentra incorporado el IVA cedido, el cual corresponde al 35% del valor liquidado por concepto de impuesto al consumo, la distribución de este porcentaje es la siguiente: Para productos mayores de 20 grados de alcohol y objeto de monopolio, se destina el 100% de este porcentaje (35%) para la salud. De conformidad con la Ordenanza 022 de 2007.

La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, del total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza 007 de 1998 y el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999.

9. IMPUESTO AL DEQUELLO DE GANADO MAYOR.

El impuesto de dequello lo constituye el sacrificio de ganado bovino en jurisdicción del Departamento. Como Renta Departamental fue cedido por la Ley VIII de 1909. Lo regula el Decreto extraordinario 1222 del 18 de abril 1986 y la Ordenanza 012 de 2007. La base gravable de este impuesto esta constituida por cada unidad de ganado que se sacrifique en el Departamento, la tarifa de este tributo corresponde a medio SMDLV para las personas naturales y jurídicas de carácter público y privado que presen el servicio de dequello de ganado mayor en las plantas de sacrificio que cuente con autorización de funcionamiento expedida por la autoridad competente. Existe a través de la Ordenanza una excepción de cesión



00466

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

21 DIC 2007

del 100% de impuesto para los Municipios de categoría 5 y 6; del 50% para los Municipios de categoría 1, 2, 3 y 4 siempre y cuando tengan en servicio el funcionamiento del matadero público. El periodo gravable es de quince (15) días. La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, del total del recaudo el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999 y el 0.1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza 007 de 1998.

10. ESTAMPILLAS:

10.1. ESTAMPILLA PRO-ANCIANO

ESTAMPILLA PRO DOTACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

MARCO LEGAL

- Ley 687 de Agosto 15 de 2001. Modificatoria de la Ley 48 de 1986, que autoriza la emisión de una Estampilla Pro dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad.
- Ordenanza No. 041 de Diciembre 31 de 2001. Autoriza la emisión de una Estampilla Pro dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad.

El recaudo de los ingresos provenientes de la estampilla Pro-Bienestar del Anciano se realiza por intermedio de la Tesorería General del Departamento de Santander, las Tesorerías de las entidades descentralizadas y demás entidades obligadas al recaudo.

La destinación de estos recursos es específica y se encuentra establecida en la Ordenanza de su creación.

10.2. ESTAMPILLA PRO-CULTURA

ESTAMPILLA PRO CULTURA DEPARTAMENTO DE SANTANDER

MARCO LEGAL

- Ordenanza No. 045 de Diciembre 10 de 1998. Autoriza la emisión de la Estampilla Pro - Cultura Departamento de Santander.
- Ordenanza No. 045 de Diciembre 28 de 2000. Condensa este tributo y realiza algunas precisiones.
- Ordenanza No. 013 de 2003. Por la cual se modifica la estructura Tributaria sobre el trámite del pasaporte en el Departamento de Santander.



№ 00 466

21 DIC 2007

El recaudo de los ingresos provenientes de la estampilla Pro-Cultura Departamento de Santander se realiza por intermedio de la Tesorería General del Departamento de Santander, las Tesorerías de las entidades descentralizadas y demás entidades obligadas al recaudo.

La destinación de estos recursos es específica y se encuentra establecida en la Ordenanza de su creación.

10.3. ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION

ESTAMPILLA PROELECTRIFICACIÓN RURAL

MARCO LEGAL

- Decreto Ley 1222 de Abril 18 de 1986. El artículo 171 de esta norma autorizó a las Asambleas Departamentales para disponer la emisión de la estampilla "Pro-Electrificación Rural".
- Ley 1059 de 2006. Dispone la emisión de la Estampilla Pro-Electrificación Rural por el término de 10 años.
- Ordenanza No. 023 del 8 de septiembre de 2006. Autoriza al Departamento a emisión de la estampilla por el termino de 10 años.

El recaudo de los ingresos provenientes del uso de la estampilla Pro-Electrificación Rural se realiza por intermedio de la Tesorería General del Departamento, las Tesorerías de las entidades descentralizadas, las de los Municipios y demás entidades obligadas al recaudo

La destinación de estos recursos es específica y se encuentra establecida en la Ordenanza de su creación.

10.4. ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO

ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTO DE SANTANDER

MARCO LEGAL

- Decreto Ley 1221 de Abril 18 de 1986. El artículo 170 de esta norma autorizó a las Asambleas para ordenar la emisión de la estampilla "Pro-desarrollo Departamental".
- Ordenanza No. 36 de Diciembre 10 de 1997. Autoriza la emisión de la Estampilla Pro-desarrollo Departamento de Santander.
- Ordenanza No. 045 de Diciembre 28 de 2000. Concensa este tributo y realiza algunas precisiones.



000466

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

21 DIC 2007

- Ordenanza No. 013 de 2003. Por la cual se modifica la estructura Tributaria sobre el trámite del pasaporte en el Departamento de Santander.

El recaudo de los ingresos provenientes del uso de la estampilla Pro-Desarrollo del Departamento de Santander se realiza por intermedio de la Tesorería General del Departamento, las Tesorerías de las entidades descentralizadas, las de los Municipios y demás entidades obligadas al recaudo.

La destinación de estos recursos es específica y se encuentra establecida en la Ordenanza de su creación.

10.5. FONDO DE PRO-REFORESTACION

FONDO DEPARTAMENTAL DE REFORESTACIÓN

MARCO LEGAL

- Ordenanza No. 035 de Diciembre 22 de 1980. Crea el Fondo Departamental de Reforestación. Destinado a establecer y mantener la arborización en zonas protectoras de abastecimiento de aguas, cuencas hídricas, lugares de esparcimiento, purificación del aire, lagos artificiales para piscicultura y protección del suelo.

El recaudo de los ingresos provenientes del Fondo Departamental de Reforestación se realiza por intermedio de la Tesorería General del Departamento de Santander, las Tesorerías de las entidades descentralizadas y demás entidades obligadas al recaudo.

La destinación de estos recursos es específica y se encuentra establecida en la Ordenanza de su creación

10.6. ESTAMPILLA PROUIS

ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

MARCO LEGAL

- Ley 83 de Noviembre 16 de 1993. Autoriza a la Asamblea del Departamento de Santander la emisión de la Estampilla "Pro Universidad Industrial de Santander".
- Ordenanza No. 008 de Diciembre 29 de 1993. Autoriza la emisión de la Estampilla Pro Universidad Industrial de Santander y se dictan otras disposiciones
- Ordenanza No. 09 de Mayo 24 de 1994
- Decreto No. 0147 de Mayo 24 de 1994
- Ordenanza No. 057 de Diciembre 21 de 1994
- Ordenanza No. 067 de Agosto 16 de 1996



Nº 00466

21 DIC 2007

El recaudo de los ingresos provenientes del uso de la Estampilla Pro Universidad Industrial de Santander se realiza a través de la Tesorería General del Departamento, las Tesorerías de los Municipios, de los Entes Descentralizados y demás entidades obligadas al recaudo; de igual manera las tesorerías de las entidades beneficiarias están autorizadas como centros de expendio y recaudo. La destinación de estos recursos es específica y se encuentra establecida en la Ordenanza de su creación.

A la fecha terminó su vigencia desde el mes de julio de 2007, sin embargo se adelanta proyecto de Ley en el congreso (con aprobación en comisión) para autorizar nuevamente su emisión y una vez sancionada la Ley, se reglamentará a través de ordenanza.

10.7. ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES

ESTAMPILLA PROHOSPITALES UNIVERSITARIOS PÚBLICOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER

MARCO LEGAL

- Ley 645 de Febrero 19 de 2001. Autorizó a las Asambleas Departamentales, en cuyo territorio funcionen hospitales públicos para que creen y ordenen la emisión de la Estampilla Pro hospitales Universitarios Públicos.
- Ordenanza No. 004 de Abril 20 de 2001. Autoriza la emisión de la Estampilla Pro Hospitales Universitarios Públicos Departamento de Santander.
- Ordenanza No. 001 de Febrero 24 de 2005. Modifica la Ordenanza No. 004 de 2001 y deja sin efecto las ordenanzas 033 de 2002 y 037 de 2004.
- Ordenanza No. 023 de Agosto 17 de 2007. Por la cual se transforma la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Socorro en Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Juan de Dios del Socorro y se dictan otras disposiciones.

El recaudo de los ingresos provenientes de la estampilla Pro Hospitales Universitarios Públicos se hará por intermedio de la Tesorería General del Departamento, las Tesorerías de las Entidades Descentralizadas, las Tesorerías Municipales, y demás entidades obligadas al recaudo, y se deben girar dentro de los quince (15) días del mes siguiente al recaudo, a la Tesorería General del Departamento que hará la distribución a los Hospitales Universitarios Públicos del Departamento de Santander y al fondo o institución que se establezca para administrar el pasivo pensional dejado por los Hospitales Públicos Universitarios del Departamento de Santander.

La destinación de estos recursos es específica y se encuentra establecida en la Ordenanza de su creación.



00 466

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuestos

21 DICI 2007

OTROS IMPUESTOS TRIBUTARIOS DEPARTAMENTALES.

11. DERECHOS POR EXPLOTACION.

Valor por unidad de aguardiente Superior o de productos de la antigua Licorera de Santander, como derecho por la concesión de la producción y comercialización de los mismos productos. De conformidad con el Contrato de Concesión suscrito por el Departamento.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS.

12. TASAS - PUBLICACIONES.

GACETA: Ingresos provenientes por derechos de publicación de los actos administrativos, lo regulan el Decreto No 327 de 2002 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen

13. MULTAS Y SANCIONES POR IMPUESTOS.

Se origina por la infracción a las Rentas del Departamento. El procedimiento para las sanciones se determina de conformidad a lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y Departamental, lo regula la Ley 788 de 2002.

14. INTERESES POR IMPUESTOS.

Sanción económica que se impone al contribuyente por el no pago oportuno de sus obligaciones tributarias. El Estatuto Tributario Nacional establece la tasa de interés moratorio aplicable y la Superintendencia Financiera de Colombia certifica periódicamente (trimestralmente) la tasa aplicable para cada periodo.

15. CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA.

Tiene como objetivo contribuir con los organismos de seguridad y administración, de justicia para que cumplan a cabalidad sus funciones. Se origina por los ingresos producidos por la contribución del 5% de los contratos de obra pública, construcción y mantenimiento de vías. Los recursos de este fondo se distribuyen así: 35% para el Ejército, 35% para el Departamento de Policía, 15% para el Departamento de Seguridad DAS y 15% para el Fondo Especial. Fue regulado por la Ley 418 de 1997 y reglamentado mediante el Decreto 0271 de 1999.



000486

21 DIC 2007

16. CONTRIBUCION A LA VALORIZACION

Este fondo se financiara con los recursos provenientes de la contribución de valorización, regulado mediante el Decreto No 0218 del 06 de junio de 2003, Ordenanza 012 de 2005, y están destinados a la financiación de proyectos de inversión por valorización.

17. REGALIAS Y COMPENSACIONES PETROLERAS

Por este concepto se canalizan las regalías y compensaciones por explotación de recursos no renovables e impuesto a la explotación minera, así como también la participación a que tiene derecho el Departamento en materia de hidrocarburos. Lo regula la Ley 756 de 2002.

OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

18. FONDO DE RENTAS

Fue creado mediante la Ordenanza No 012 de 2005 y reglamentado mediante Decreto 0138 de 2005. A éste Fondo se consignarán los recursos productos de las enajenaciones de mercancías gravadas con impuestos al consumo que sean decomisadas por la Administración de Rentas, las multas y sanciones interpuestas a los infractores de los procesos administrativos por fraude a las rentas, los aportes de gremios, empresas o personas que tengan la finalidad de fortalecer las políticas de control al contrabando y la evasión en el Departamento, los recursos que se le asignen en el Presupuesto General del Departamento para la lucha contra el Contrabando, con los aportes de los contribuyentes que se encuentren dentro del ejercicio del monopolio con sujeción a los contratos o convenios establecidos, y los recursos provenientes de las ventas de los productos objeto de reciclaje.

19. OTROS INGRESOS.

Son los Ingresos que por su carácter y por naturaleza del recurso no pueden clasificarse dentro de los rubros definidos anteriormente, Recursos Provenientes de arrendamientos, recuperaciones, descuentos, tasas y dividendos, etc.

TRANSFERENCIAS Y APORTES

20. COFINANCIACION.

Recursos provenientes por convenios del orden Nacional, Departamental y Municipal para la financiación de programas de Inversión como FINDETER, Fondo Nacional de Regalías, INVIAS y otros recursos de cofinanciación.



00468

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

21 D/O 2007

21. TRANSFERENCIA DE LA NACION.-PENSIONES Y CESANTIAS FED.

Ingresos Provenientes de la Nación para el pago de Pensiones personal Docente Nacionalizado por la Ley 43 de 1975 que en virtud de la Ley 91 de 1989 no quedaron a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Las Cesantías son con destino al Personal Administrativo del FED.

RECURSOS DE CAPITAL

22. RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Intereses que se reciben por la colocación de recursos en títulos valores a termino a la vista y de los Rendimientos Financieros recibidos por la Tesorería General del Departamento.

23. FONDO DE SALUD

MARCO LEGAL.

"De conformidad con los artículos 356-357 y 359 de la Constitución Política, las participaciones establecidas en la constitución y en la Ley a favor de las entidades territoriales con destino al sector salud, tienen una destinación específica. Las autoridades locales y los demás servidores públicos del nivel territorial que tengan a su cargo la distribución y utilización de dichos recursos responderán penal, fiscal y disciplinariamente cuando estos se apliquen a fines distintos de los previstos en la Constitución y la Ley"

- CP Art 336-356-357-359
- Ley 715/2001 Arts. 43-47-57-60
- Ley 843/2001
- Resolución 3042/2007-Reglamentación organización Fondos de Salud
- Ley 10/93
- Ley 100 de 1993
- Ley 1122 de 2007
- Decreto número 1020 de 2007 Ministerio Protección Social.

"La Resolución 3042 del 31 de Agosto de 2007 del Ministerio de la Protección Social reglamenta la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el Manejo de los recursos de los Fondos de Salud de los Departamentos, Distritos y Municipios"



00 466

21 DIC 2007

En esta norma se define que son los Fondos de Salud, a quien compete la administración y manejo de los recursos y las funciones que debe cumplir en acatamiento de las diferentes normas que rigen el sector salud y las sanciones que le son aplicables en caso de incumplimiento, establece que el manejo de los recursos obligatoriamente debe hacerse a través de cuatro subcuentas presupuestales tanto de ingresos como de gastos, identificando plenamente el origen y aplicación de los recursos del Sector Salud en forma totalmente separada de las demás rentas del Departamento, así mismo determina el manejo de Tesorería mediante la constitución y registro de cuentas maestras, trata de la inembargabilidad de los recursos del Sector Salud, determina cuales son los ingresos y gastos de cada una de las subcuentas presupuestales (Ingresos y Gastos) y recalca la obligación de manejar tanto en las subcuentas presupuestales como en las cuentas maestras todos los recursos que libremente asigne la entidad territorial al sector salud.

Resumen de las subcuentas presupuestales y las cuentas maestras

	SUBCUENTAS PRESUPUESTALES	CUENTAS MAESTRAS (Cuenta Bancaria)
1	SUBCUENTA DE REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD	Cuenta maestra de régimen subsidiado de salud
2	SUBCUENTA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA	Cuenta maestra de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda
3	SUBCUENTA DE SALUD PUBLICA COLECTIVA	Cuenta maestra de Salud Pública Colectiva
4	SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD (De Inversión en Salud o de funcionamiento)	No Requiere de Apertura de cuenta maestra, pero se manejarán solo a través de dos (2) cuentas bancarias según el concepto de Gasto: de Inversión en salud o de funcionamiento

DEFINICIÓN FONDO DE SALUD.-

Resolución 3042 del 31 de Agosto de 2007



NO 00 486

21 DIC 2007

Los Fondos de Salud Departamentales, Distritales y Municipales, según el caso, constituyen una cuenta especial del presupuesto de la respectiva entidad territorial, sin personería jurídica ni planta de personal, para la administración y manejo de los recursos del sector, separada de las demás rentas de la entidad territorial, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, de conformidad con lo previsto en la Ley y en la presente Resolución.

En ningún caso, los recursos destinados a salud podrán hacer unidad de caja con las demás rentas de la entidad territorial, ni entre las diferentes subcuentas del fondo. El manejo contable de los fondos de salud debe regirse por las disposiciones que, en tal sentido, expida la Contaduría General de la Nación conforme a los conceptos de ingreso y gasto definidos en la presente Resolución.

ADMINISTRACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO.- La administración y ordenación del gasto de los fondos de salud corresponde al jefe de la respectiva entidad territorial quien podrá delegar en el director territorial de salud esta atribución de conformidad con las disposiciones presupuestales y del estatuto general de contratación pública vigente. Para tales efectos, en cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia, cumplirán las siguientes funciones:

1. Garantizar la administración y utilización de los recursos destinados a la salud de conformidad con las competencias establecidas por la Ley para las entidades territoriales en el sector salud.
2. Programar, elaborar y presentar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Fondo de Salud para su incorporación en el de la entidad territorial, en coordinación con las dependencias señaladas en la Ley y en el marco de lo establecido en el régimen presupuestal de la respectiva entidad territorial, articulándolo con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, Plan Financiero, Plan Operativo Anual de Inversiones, y el Plan Anual Mensualizado de Caja.
3. Preparar y presentar para la aprobación de la autoridad competente, o expedir los actos administrativos, según el caso para la ejecución presupuestal de los recursos del fondo.
4. Pagar de manera oportuna y adecuada las obligaciones que se hayan contraído con cargo a los recursos del fondo de salud, debidamente autorizados en el presupuesto y en el programa anual mensualizado de caja.



00 466

21 DIC 2007

5. Rendir los informes financieros al Ministerio de la Protección Social, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Contaduría General de la Nación, a la entidad territorial respectiva, a los organismos de control, y los que sean requeridos por autoridad competente, cuando éstos se soliciten o cuando así lo establezcan las disposiciones vigentes.
6. Gestionar el eficiente y oportuno recaudo al fondo de salud, de la totalidad de los recursos del sector salud administrados por la respectiva entidad territorial.
7. Cumplir las disposiciones referentes al flujo de los recursos del sector salud.
8. Adoptar las medidas necesarias para proteger los recursos administrados de cualquier riesgo de pérdida a través de la constitución de pólizas de seguro u otro medio, para garantizar la liquidez necesaria.
9. Constituir y registrar las cuentas maestras para el manejo de los recursos del sector en entidades financieras que garanticen el pago de intereses a tasas comerciales aceptables.
10. Administrar los excedentes de liquidez y los rendimientos financieros de los recursos del fondo, acorde con los criterios de eficiencia y oportunidad establecidos en el Decreto Ley 1281 de 2002 y demás normas reglamentarias que rigen sobre la materia, incorporándolos en el presupuesto y ejecutándolos con la misma destinación que los originó.
11. Las demás relacionadas con la adecuada, oportuna y eficiente utilización de los recursos del sector salud administrados por la entidad territorial y con funcionamiento del fondo de salud, conforme al objeto para el cual fue creado.

ORIGEN Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS

DE LA ESTRUCTURA DE LOS FONDOS DE SALUD.- Los fondos de salud, de acuerdo con las competencias establecidas para las entidades territoriales en las Leyes 715 de 2001 y 1122 de 2007, estarán conformados por las siguientes subcuentas:

1. Subcuenta de Régimen Subsidiado de Salud.
2. Subcuenta de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda.
3. Subcuenta de salud pública colectiva.



NO 00486

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

21 DIC 2007

4. Subcuenta de otros gastos en salud.

Cada subcuenta presupuestal prevista en el presente artículo, con excepción de la subcuenta de otros gastos en salud, se manejará a través de una cuenta maestra, conforme a lo previsto en la presente resolución.

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS.- El presupuesto de los fondos de salud de las entidades territoriales, se regirá por las normas presupuestales de las mismas, con sujeción a la Ley Orgánica del Presupuesto según el artículo 352 de la Constitución Política y deberán reflejar todos los recursos destinados a la salud, incluidos aquellos que se deban ejecutar sin situación de fondos.

La formulación del presupuesto de los fondos de salud de las entidades territoriales, se sujetará a los objetivos, programas y proyectos prioritarios y viables en los planes sectoriales de salud que se formulen en el ámbito territorial, en coordinación con los respectivos planes, políticas y programas nacionales.

Todos los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Salud estarán reflejados en el plan financiero y presupuestal de la respectiva entidad territorial, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1122 de 2007, los gastos con cargo a la subcuenta de salud pública colectiva estarán acordes con las acciones priorizadas por el Gobierno Nacional en el Plan Nacional de Salud Pública adoptado mediante el Decreto 3039 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o reglamenten.

De conformidad con lo establecido en los artículos 91 de la Ley 715 de 2001 y 38 de la Ley 1110 de 2006, y según lo consagrado en el artículo 2º del Decreto 1101 de 2007, y demás normas que las adicionen, sustituyan o modifiquen, las rentas y recursos incorporados a los Fondos de Salud son inembargables.

INGRESOS DE LOS FONDOS DE SALUD.- A los fondos de salud deberán girarse todas las rentas nacionales cedidas o transferidas con destinación específica a salud, los ingresos corrientes de libre destinación asignados por la entidad territorial para el sector salud, la totalidad de los recursos recaudados en la entidad territorial respectiva que tengan esta destinación, los recursos destinados a inversión en salud y en general los destinados a salud que deban ser ejecutados por la entidad territorial.

En todo caso no podrán administrarse recursos destinados al sector salud por fuera de las subcuentas que conforman los Fondos de Salud de la respectiva entidad territorial.



12 00 466

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

21 DIC 2007

INGRESOS DE LA SUBCUENTA DE RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD.
Serán ingresos de la Subcuenta de régimen subsidiado de salud los recursos destinados a la financiación de la afiliación al régimen subsidiado de la población pobre determinada por la entidad territorial procedentes de las siguientes fuentes:

1. Los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de la afiliación de la población pobre mediante subsidios a la demanda.
2. Los recursos que se asignen de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía para la afiliación de la población pobre mediante subsidios a la demanda.
3. Los recursos propios que las entidades territoriales destinen para la financiación del régimen subsidiado en la respectiva entidad territorial.
4. Los recursos del componente de propósito general del Sistema General de Participaciones, conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 48 de la Ley 715 de 2001.
5. Los recursos de rentas cedidas destinados para la afiliación de la población pobre mediante subsidios a la demanda que, como mínimo, deben corresponder a los porcentajes definidos en el literal c del numeral 1 del artículo 11 de la Ley 1122 de 2007.
6. Los recursos obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar y los recursos transferidos por ETESA que, como mínimo, deben corresponder a los porcentajes definidos en el artículo 47 de la Ley 1151 de 2007.
7. Los recursos de regalías destinados al régimen subsidiado.
8. Los recursos de las cajas de compensación debidamente autorizadas para administrar los recursos de que trata el artículo 217 de la Ley 100 de 1993, los cuales se adicionarán sin situación de fondos, en sus respectivos presupuestos, en el monto correspondiente que vayan a contratar con la respectiva caja de compensación.
9. Los recursos aportados por los afiliados cuando hubiere lugar a ello, y los recursos aportados por los gremios, asociaciones y otras organizaciones quienes deberán girarlos al fondo de salud de acuerdo con lo pactado en los respectivos convenios.



NO 00 466

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

21 DIC 2007

10. Los recursos adicionales que a partir del año 2007 reciban los Municipios, Distritos y Departamentos como participación y transferencias por concepto de impuesto de rentas sobre la producción de las empresas de la industria petrolera causada en la zona de Cupiagua y Cusiana.
11. Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás ingresos que se generen a favor de la subcuenta.
12. Los recursos y aportes que a cualquier título se asignen o reciba directamente la entidad territorial para la financiación o cofinanciación de subsidios a la demanda.

Quando de la liquidación de los contratos suscritos en desarrollo del artículo 46 de la Ley 715 de 2001 y el Acuerdo 229 del CNSSS, se determinen saldos a favor de la entidad territorial, dichos recursos deberán ser incorporados en la subcuenta de subsidios a la demanda y permanecerán en ella hasta tanto se determine su destinación.

INGRESOS DE LA SUBCUENTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA. - Serán ingresos de la subcuenta de prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, los destinados a la financiación de la atención en salud de dicha población, procedentes de las siguientes fuentes:

1. Los recursos del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, asignados por la Nación a cada entidad territorial, incluidos los recursos de aportes patronales que se presupuestan y contabilizarán sin situación de fondos.
2. Los recursos de rentas cedidas e impuestos cedidos y de destinación específica para el sector salud de las entidades territoriales, los obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar y los transferidos por ETESA, excluyendo el porcentaje que como mínimo determina la Ley para la financiación del régimen subsidiado, el porcentaje que como máximo se autoriza para la financiación del funcionamiento de las direcciones territoriales en los artículos 59 y 60 de la Ley 715 de 2001, y los recursos destinados al Fondo de Investigación en Salud.
3. Los recursos propios de las entidades territoriales que destinen a la prestación de los servicios de salud de su población.



00466

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

21 DIC 2007

4. Los recursos asignados por la Nación para la prestación de los servicios de salud a poblaciones especiales.
5. Los recursos y aportes que a cualquier título se asignen o reciba directamente la entidad territorial para la financiación o cofinanciación de la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda.
6. Los saldos de liquidación de contratos de prestación de servicios a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda.
7. Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás ingresos que se generen a favor de la subcuenta.

Todos los Departamentos y Distritos así como, los Municipios que tienen la competencia de prestación de servicios de salud de baja complejidad, deberán constituir la subcuenta denominada Prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda.

INGRESOS DE LA SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA.- Serán ingresos de la subcuenta de Salud Pública Colectiva, los destinados a financiar las acciones de salud pública colectiva con recursos procedentes de las siguientes fuentes.

1. Los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de las acciones de salud pública a cargo de la entidad territorial.
2. Las demás partidas diferentes al Sistema General de Participaciones que sean transferidas por la Nación para la financiación de las acciones de salud pública colectiva, tales como, los programas de control de vectores, lepra y tuberculosis.
3. Los recursos que se asignen a la entidad territorial para salud pública colectiva provenientes del Fondo de Solidaridad y Garantía.
4. Los recursos que se generen por la venta de los servicios de los laboratorios de salud pública, de conformidad con lo establecido en la reglamentación correspondiente.
5. Los recursos propios de las entidades territoriales que se destinan a la financiación o cofinanciación de las acciones de salud pública colectiva y para la prestación de los servicios de los Laboratorios de Salud Pública.



Nº 00486

21 DIC 2007

6. Los recursos de regalías destinados a salud pública.
7. Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás ingresos que se generen a favor de la subcuenta.
8. Los recursos y aportes que a cualquier título se asignen o reciba directamente la entidad territorial para la financiación o cofinanciación de acciones de Salud Pública Colectiva.

INGRESOS DE LA SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD.- Serán ingresos de la subcuenta de otros gastos en salud, los siguientes:

1. Los ingresos corrientes de libre destinación asignados por la entidad territorial para el funcionamiento de las direcciones territoriales de salud.
2. Los recursos de rentas cedidas e impuestos cedidos y de destinación específica para el sector salud de las entidades territoriales, los obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar y los transferidos por ETESA, destinados a financiar los gastos de funcionamiento de las direcciones de salud, de conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley 715 de 2001, según el caso, y que no correspondan a los identificados en las restantes subcuentas.
3. Los recursos que para los Departamentos y el Distrito Capital destina el Fondo de Investigación en Salud administrados por Colciencias de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 42 de la Ley 643 de 2001.
4. Los recursos y aportes que a cualquier título se asignen o reciba directamente la entidad territorial para la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión o acciones de salud diferentes a las contempladas en las demás subcuentas.
5. Los recursos destinados a financiar proyectos de investigación en salud.
6. Los recursos transferidos por la Nación y las entidades territoriales para el pago del pasivo prestacional del sector salud causado a 31 de diciembre de 1993, de conformidad con los convenios de concurrencia, con y sin situación de fondos.
7. Los recursos destinados por la Nación y las entidades territoriales al desarrollo de las acciones de reorganización de redes de prestación de servicios de salud.



№ 00 466

12 1 DIC 2007

8. Los recursos de la participación de propósito general que los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª deducen libremente, para inversión o funcionamiento del sector salud.
9. Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás ingresos que se generen a favor de la subcuenta.

Los recursos destinados al Fondo de Investigación en Salud Administrado por COLCIENCIAS constituye un recaudo con destinación específica para terceros, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 643 de 2001.

Los recursos destinados al programa de organización y modernización de redes, de que trata el artículo 54 de la Ley 715 de 2001, por su destinación específica no harán unidad de caja con los otros recursos.

GASTOS DE LA SUBCUENTA DE REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD. Son gastos de esta subcuenta:

1. La Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado - UPCS, para garantizar el aseguramiento a través de contratos suscritos con las entidades promotoras de salud del régimen subsidiado. Siempre deberá identificarse si son apropiaciones con o sin situación de fondos.
2. El 0.2% de los recursos del régimen subsidiado de los distritos y municipios destinados a la Superintendencia Nacional de Salud para que ejerza las funciones inspección, vigilancia y control en las entidades territoriales.
3. Hasta el 0.4% de los recursos de esta subcuenta destinados a los servicios de interventoría del régimen subsidiado.
4. El pago a las Instituciones Prestadoras de Salud del valor correspondiente a las Unidades de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado - UPCS contratadas únicamente cuando la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado sea objeto de la medida de giro directo en los términos y condiciones señalados en el Decreto 3260 de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

GASTOS DE LA SUBCUENTA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA. Son gastos de esta subcuenta:



NO 00 466

21 DIC 2007

1. Los destinados a garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda.
2. Los destinados a garantizar la prestación de los servicios de salud a la población afiliada al régimen subsidiado en lo no cubierto por el POS subsidiado.
3. Los que se destinan para la prestación de los servicios de salud a las poblaciones especiales de conformidad con la normatividad que para tal efecto se establezca.

GASTOS DE LA SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA. Son gastos de esta subcuenta:

1. La financiación de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas de Salud Pública a cargo de la entidad territorial, conforme a la reglamentación que para el efecto se expida.
2. La financiación de las acciones requeridas para el cumplimiento de las competencias de salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001, o en la norma que la sustituya, modifique o adicione.

El talento humano que desarrolla funciones de carácter operativo en el área de salud pública de acciones colectivas, cualquiera que sea su modalidad de vinculación, podrá financiarse con recursos propios, recursos de la participación de propósito general del Sistema General de Participaciones de la respectiva entidad territorial, recursos de salud pública del Sistema General de Participaciones y con los recursos de las transferencias nacionales para el caso exclusivo de las acciones de salud pública de promoción, prevención, control y vigilancia de enfermedades transmitidas por vectores, tuberculosis y lepra.

El talento humano que desarrolla funciones de carácter administrativo de coordinación o dirección en el área de salud pública, cualquiera que sea su modalidad de vinculación, deberá financiarse con recursos propios y recursos de la participación de propósito general del Sistema General de Participaciones de la respectiva entidad territorial. No se podrán destinar recursos de esta subcuenta para el desarrollo o ejecución de actividades no relacionadas directa y exclusivamente con las competencias de salud pública o con las acciones de salud pública del Plan de Intervenciones Colectivas de Salud Pública, que se defina.

GASTOS DE LA SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD. Son gastos de esta subcuenta:



Nº 00466

21 DICI 2007

1. Los destinados a financiar proyectos de investigación en salud.
2. Los destinados a garantizar el funcionamiento de las direcciones de salud de las entidades territoriales.
3. Los destinados para garantizar el pago del pasivo prestacional del sector salud causado a 31 de diciembre de 1993, de conformidad con los convenios de concurrencia.
4. Los destinados a la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión o acciones de salud diferentes a las contempladas en las demás subcuentas.
5. Los destinados por la Nación y las entidades territoriales al desarrollo de las acciones de reorganización de redes de prestación de servicios de salud.
6. Los demás gastos destinados a financiar las inversiones o acciones de salud diferentes de los contemplados en las demás subcuentas.

DEFINICIÓN Y OPERACIÓN DE LAS CUENTAS MAESTRAS DEL SECTOR SALUD

DEFINICIÓN DE CUENTAS MAESTRAS. se entiende por cuentas maestras, las cuentas registradas para la recepción de los recursos del Sistema General de Participaciones en Salud y a las cuales ingresarán la totalidad de los recursos de las subcuentas de régimen subsidiado, de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y de salud pública colectiva de los Fondos de Salud de las entidades territoriales, y solo aceptan como operaciones débito aquellas que se destinan a otra cuenta bancaria que pertenece a una persona jurídica o natural beneficiaria de los pagos y que se encuentre registrada en cada cuenta maestra, de acuerdo con los conceptos de gasto previstos en la presente resolución. Por lo tanto, existirá una cuenta maestra por cada subcuenta y toda transacción que se efectúe con cargo a las cuentas maestras, deberá hacerse por transferencia electrónica.

Los ingresos y gastos de la "subcuenta de otros gastos en salud", no requerirá la apertura de cuenta maestra y sólo podrán transferirse a través de dos (2) cuentas bancarias según el concepto de gastos de inversión en salud o de funcionamiento. En todo caso, deberán ser abiertas bajo la responsabilidad del respectivo representante legal, ordenador del gasto o responsable del Fondo de Salud,



00466

21 DIC 2007

atendiendo criterios de seguridad y eficiencia en el manejo de los recursos públicos.

En ningún caso la totalidad de los ingresos y gastos de las subcuentas Régimen subsidiado, de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda, y de salud pública colectiva de los Fondos de Salud de las entidades territoriales podrán manejarse por fuera de las respectivas cuentas maestras. De los artículos 16 al 26 en adelante la Resolución 3042 de 2007 trata todo lo relacionado tesorería como es el registro manejo y operación de las Cuentas maestras donde se ingresarán los ingresos de las tres (3) subcuentas presupuestales de Régimen subsidiado, Prestación de servicios en lo no cubierto con subsidios a la demanda y la subcuenta de salud pública colectiva

Del artículo 27 en adelante, tras las disposiciones finales que trata de los plazos para el ajuste, reporte de información y la responsabilidad que tienen las entidades territoriales y las sanciones en caso de no darle cumplimiento a la citada norma.

FUENTES FINANCIERAS DEL SECTOR SALUD

24. RENTAS CEDIDAS.

SON RENTAS NACIONALES CEDIDAS AL DEPARTAMENTO CON DESTINO AL SECTOR SALUD.

Conformadas por Licores, Cervezas, Loterías y Apuestas Permanentes (Constitución, Decreto 1542/98-Estatuto Tributario-Ley 643/01-Ley 1122/07 y Decreto Nacional 1020 de 2007)

Distribución.

-Atención 2º y 3er. Nivel de Atención en salud, programa de organización y modernización de redes de prestación de servicios de salud:

Constitución Nacional, Leyes 14/83 -15/89 -220/95 -488/98 -788/02 -715/01 -643/01, Decretos 2073/65 -880/69- 1222/86-1897/87 -624/89 -1298/94 -1150/03-Estatuto Tributario

- -10% ampliación Régimen Subsidiado (modif. Ley 1122/2007 Decreto Nacional 1020/07)
- 7% Colciencias de los Recaudos de Loterías y Apuestas Art. 42 Ley 643/01
- Gastos Funcionamiento sede Secretaría Salud-25% Art. 60 Ley 715/01,
- -Financiación Pasivo Prestacional convenio de Concurrencia 370/99 hasta el art. 2014



Nº 00 466

21 DIC 2007

- LICORES.

Esta Renta la Regula la Constitución Nacional Art. 336, Leyes 14/83, 15/89, 488/93, 788/02, 715/01, Ordenanza 45/2000, Ordenanza 012 de 2005 y Ordenanza 022 de 2007. Decretos 1222/86 Art. 121 Decreto 624/89 Art. 437-440-469-558-635, Decreto 2073/65, Decreto 880/79 Art. 2, Decreto 1897/87 Art. 1-20, Decreto 1298/94 Art. 134, Estatuto Tributario, Decreto 1150/03 parágrafo del Art. 4 y Ley 715/01 Art. 51-60.

De acuerdo al Decreto 1150 de 2003 reglamentario de la Ley 788 de 2003 los recursos provenientes de la renta de Licores se destinaron a financiar el programa de organización y modernización de Redes de prestación de servicios de salud. Terminados los procesos de reestructuración deberán aplicarse a la prestación de servicios de salud a la población pobre y vulnerable no cubierta con subsidios a la demanda.

En lo que tiene que ver con el recaudo para la vigencia 2007 se proyectó un valor igual al anterior es decir se pretende recaudar 5.000 millones de pesos, a pesar de que el recaudo de esta vigencia muestra un comportamiento inferior. Se espera que en el segundo semestre esta renta repunte hasta llegar como mínimo a recaudar lo que se apropió para el año 2006.

- CERVEZA.

Este tributo lo regulan las Leyes 223/95, 488/2000, 788/02, Ordenanza 045/2000, 49/90 y 715/2001, Decretos 1222/86, 190/69, Ley 1122/07 y Decreto Nacional 1023/07.

Esta renta es la que ha tenido un comportamiento excelente. No obstante lo anterior se proyectó un recaudo de 13.500 millones de pesos para la vigencia 2007.

- LOTERIAS.

Lo regulan las Leyes 78/86, 14/83, 643/01, 715/01 y los Decretos 2000/66, 2963/83, 33/84, 1660/84, 1222/86, Estatuto Tributario-Ley 1122/07 y Decreto Nacional 1120/07.

El recaudo de esta renta ha disminuido notablemente en los últimos años. Es por eso que se presenta una proyección de 4.500 millones de pesos para la vigencia 2007.



NO 00 456

21 DIC 2007

• APUESTAS PERMANENTES.

Lo regulan las Leyes 78/86, 14/83, 643/01, 715/01 y los Decretos 2000/66, 2969/83, 33/84, 1660/94, 1022/86, Estatuto Tributario Ley 1122 de 2007 y Decreto Nacional 1020/07

Existe el contrato de concesión celebrado entre la Lotería de Santander y Apuestas Unidas donde se estipula el valor que esta empresa debe cancelar como derechos de explotación, los cuales alcanzan a la suma de \$9.556.795.000.

A partir del año 2009 se destinaran como mínimo el 25% de las rentas cedidas para la financiación del Régimen Subsidiado de acuerdo al literal C del numeral 1º del artículo 11 de la Ley 1122 de 2007 y su Decreto reglamentario N° 1020 del 30 de marzo de 2007.

25. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

Recursos provenientes de los ingresos de la Nación destinados a la financiación de los servicios de Salud, Educación, y otros, por mandato constitucional según los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia y desarrollados por la Ley 715 de 2001 y Decretos reglamentarios sobre la materia.

Lo regula la Ley 715/2001 y la Ley 1122 de 2007 -Decreto Nacional 1020/07-Lo distribuye a los Departamentos y Municipios Descentralizados EL CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONOMICA Y SOCIAL "CONPES SOCIAL"

COMPONENTES SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

Art 47 Ley 715/2001

A. PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA.

Recursos con situación de Fondos.

Son aquellos que van orientados a apalancar la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada lo mismo que para el programa de Salud Pública.

Recursos Sin Situación de Fondos-APORTE PATRONAL

Artículo 58 de la Ley 715 de 2001-Resolución Ministerio Protección Social 2527/07

Aportes para el pago de Salud-Pensiones-Cesantías y Riesgos Profesionales-recursos directamente girados por la Nación a estos fondos.



Nº 00 466

21 DIC 2007

Estos recursos se presupuestaran y contabilizaran sin situación de fondos, por parte de las entidades territoriales y sus entes descentralizados.

B. TRANSFORMACION DE OFERTA EN DEMANDA.

Son aquellos recursos que son aprobados por el CONPES social con destino a Oferta pero se les da un tratamiento especial de acuerdo a los lineamientos del Gobierno Nacional, y se TRANSFORMAN para demanda es decir ayudan a apalancar la ampliación de cobertura para que la población pueda pertenecer a un régimen de seguridad social.

26. AYUDAS FINANCIERAS DE LA NACIÓN.

Recursos provenientes del Ministerio de la Protección Social, asignados mediante resoluciones y para destinaciones específicas de programas del Sector. (Reestructuraciones ESE y HOSPITALES, Atención poblaciones especiales de Inimputables, discapacitados, desplazados, salud Mental, Programa TBC-Lepra-Campañas Directas ETV Otros Programas)

- RECURSOS FOSYGA.

Son recursos con los que el Gobierno Nacional cofinancia la afiliación de la población al Régimen subsidiado.

- RECURSOS ETESA.

Estos recursos son escasos eran recaudados por la Secretaría de Salud Departamento y transferidos a los Municipios, Ahora son girados directamente a los municipios en virtud a la Ley ETESA.

- OTROS RECURSOS NACIONALES.

En este rubro hay involucrados recursos para diferentes programas, tales como inimputables, desplazados, Programa Lepra, Programa TBC, recursos destinados a Hospitales, y para reestructuración,

27. RENTAS PROPIAS.

- Rendimientos Financieros.

Corresponden a ingresos que se recaudan de las diferentes cuentas de ahorro y certificados de depósito a término, de los programas de la Secretaría de Salud y que por Ley se deben reinvertir en los mismos programas que los generaron.



000466

21 DIC 2007

- Ingresos Varios.

Son recursos por diferentes conceptos, Régimen subsidiado (Reintegros), Venta de Medicamentos de Control, ventas Servicios Laboratorio Salud Pública-etc)

- Recursos de Capital.

Corresponde a mayores recaudos y a menores gastos de la vigencia anterior y que se deben adicionar en la siguiente vigencia como Recursos de Balance.

28. EXCEDENTES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.

Son Excedentes provenientes de los establecimientos públicos de orden Departamental de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Ordenanza N° 041 de 2006.

CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS GASTOS.

El Presupuesto de Gastos se compone de los Gastos de Funcionamiento el Servicio de la Deuda Pública y de los Gastos de Inversión.

1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos incorporados en el Presupuesto General del Departamento para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley.

1.1. GASTOS DE PERSONAL.

Corresponden a los gastos por la prestación de servicios que debe hacerse a los servidores públicos Departamentales como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos.

1.1.1. SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA.

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal.

1.1.1.1. Sueldos Personal de Nómina.

Comprende los pagos a servidores públicos correspondiente a las diferentes categorías de empleo de conformidad con las asignaciones legalmente



NO 00 466

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

21 DIC 2007

establecidas como contraprestación a los servicios personales prestados. Anualmente son fijados por mandato ordenanzal, pues corresponde a la Asamblea Departamental establecer las asignaciones civiles.

1.1.1.2. Prima Técnica.

Factor salarial, adicional a la asignación básica mensual para los servidores públicos en reconocimiento a sus estudios o logros conforme a lo determinado en la norma. Regulada por el Decreto Ordenanza N° 350 de 1989. Porcentualmente se liquida entre el 15% y el 50% de su asignación básica mensual.

1.1.1.3. Prima de Servicio.

Factor salarial regulado por Ordenanza N° 37 de 1980, que ordena el pago a que tienen derecho los servidores públicos Departamentales equivalente a un mes de su remuneración y su pago se realizara en el mes de Junio, de conformidad a la norma Vigente.

La norma anteriormente descrita fue demandada en acción de nulidad y el tribunal Administrativo de Santander decidió suspenderla provisionalmente; fue impugnada y esta en espera del fallo de segunda instancia.

En virtud de lo anterior si se confirma la decisión la prima de servicios equivale a 15 salarios y su pago se efectuará el 30 de junio de cada año.

1.1.1.4. Prima de Navidad.

Pago a que tienen derecho los servidores públicos Departamentales regulado por los Decretos Nacionales N° 1045 y 1919 de los años 1978 y 2002 respectivamente donde se establece el régimen Prestacional del sector público y se paga en el mes de diciembre.

1.1.1.5. Auxilio de Transporte.

Pago a los Servidores Públicos Departamentales que por Ley tienen derecho.

1.1.1.6. Intereses a las Cesantías.

Es el pago del 12% anual sobre las cesantías causadas en el año inmediatamente anterior y que se encuentren regulados bajo la Ley 844 de 1996 y reglamentado por el Decreto Nacional N° 1582 de 1998, para los Servidores Públicos Departamentales



Nº 00 466

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

21 DIC 2007

1.1.1.7. Prima Vacacional.

Pago a que tienen derecho los Servidores Públicos Departamentales de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y Prestacional del sector público, pagadera con cargo al Presupuesto de la vigencia, cualquiera que sea el año de su causación y de acuerdo a las Ordenanzas y Decretos Departamentales Vigentes. La prima vacacional equivale a 15 días hábiles de vacaciones por cada año de servicios prestados.

1.1.1.8. Bonificación.

Remuneración establecida para los Empleados Públicos del Departamento por servicios prestados, con el fin de actualizar la reglamentación de la Bonificación Legal concedida a los empleados públicos al servicio del Departamento en cumplimiento a los Decretos 1042 de 1978 y 1919 de 2002, que dice "estabiézcase la equivalencia del 50% para los empleados que devenguen hasta 2.4 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y para los demás empleados públicos al servicio del Departamento, la bonificación será equivalente al 35% de su asignación básica mensual".

1.1.1.9. Prima de Antigüedad.

Factor salarial establecida por Ordenanza N° 31 de 1985 y 14 de 1988 que expresa el pago especial a los Servidores Públicos que hayan prestado sus servicios a la administración Central, organismos adscritos, vinculados y demás entidades del departamento, establecidos por las Ordenanzas antes citadas. Se liquida con base a una tabla establecida por la Ordenanza en términos de tiempo, pagadera una vez al año y se cancela al mes siguiente de causado el derecho.

1.1.1.10. Gastos de Representación.

Remuneración especial para el desempeño de cargos para los niveles determinados por la Nación, a través de un decreto presidencial que se expide anualmente en donde expresa claramente que el único que devenga este concepto es el Gobernador del Departamento.

1.1.1.11. Subsidio de Alimentación.

Esta Reconocimiento se hará de acuerdo al Decreto No 627 de Marzo 2 de 2007 emanado del Departamento Administrativo de Función Pública.



00 466

29 DIC 2007

1.1.1.12. Compensación por Vacaciones Causadas y no Disfrutadas

Compensación, en dinero que se paga a los Servidores Públicos Departamentales que se desvinculan del organismo o entidad o a quienes por necesidad del servicio no pueden tomarlas; en este último caso, se requiere autorización expresa del Gobernador del Departamento. Su cancelación se hace con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, de conformidad con las Ordenanzas y Decretos Departamentales Vigentes.

1.1.12. Horas Extras.

Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna, o en días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a lo establecido en el Decreto N° 1045/78 para los Servidores públicos que determina el Gobernador del Departamento.

1.1.2. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS.

Son gastos destinados a atender la contratación de Personas Jurídicas y Naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados por personal de planta. Incluye la remuneración de personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales.

1.1.2.1. Honorario:

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas o naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta.

1.1.2.2. Otros.

Por este rubro se podrán reconocer y efectuar pagos de servicios personales, cualquiera que sea la fecha de su causación incluyendo las Indemnizaciones por supresión de cargos o retiros voluntarios.

1.1.3. Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Privado.

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Departamento o sus Establecimientos Públicos como empleador con base en los elementos integrantes del salario en términos de la Ley Laboral y de la seguridad social con destino a entidades del sector privado como Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud



00 466

21 DIC 2007

privadas y las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

1.1.4. Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Público.

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Departamento o sus Establecimientos Públicos como empleador, con base en los elementos integrantes del salario en términos de la Ley laboral y de la seguridad social, con destino a entidades del sector público como SEIN, ICBF, ESAP, Escuelas Industriales, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud públicas, así como las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

1.2. GASTOS GENERALES.

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes o servicios necesarios para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de las labores administrativas y operativas del ente público.

1.2.1. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES, MULTAS Y SANCIONES

Involucra el pago de impuestos Nacionales y Territoriales que por mandato legal se deban atender. Cualquiera que sea el año de causación. Incluye el pago de impuestos e intereses, multas, peajes, estampillas, gastos notariales y de registro, tasas, contribuciones, y sanciones.

1.2.2. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Corresponde a la compra de bienes muebles tangibles e intangibles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones.

1.2.2.1. Compra de Equipo.

Adquisición de bienes muebles para las diferentes Dependencias. En esta categoría se incluyen bienes como: muebles y enseres, equipo de oficina, equipo de cafetería, aires acondicionados, fotocopiadoras, impresoras, estabilizadores, equipo de comunicación, vehículos y demás equipos que requieren la administración.

1.2.2.2. Materiales y Suministros.

Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución como: compra de papelería y útiles de oficina, fotocopias, elementos de cafetería y aseo.



Nº 00 466

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

21 DIC 2007

compra de combustibles, lubricantes y aceites, llantas, repuestos para vehículos y equipo, adquisición de elementos de primeros auxilios, y demás elementos de consumo para el normal funcionamiento.

1.2.2.3. Mantenimiento.

Se refiere a las erogaciones por concepto de conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, adquisición de repuestos y accesorios, adecuación de oficinas, reparaciones locativas y contratos por servicios de vigilancia y aseo.

1.2.2.4. Comunicaciones y Transporte.

Son gastos por pago de portes de correo, alquiler de líneas aéreas y terrestres, embalajes, empaques y acarreo, transporte colectivo de servidores públicos, Fletes y alquiler de apartados aéreos y nacionales. Igualmente se pueden efectuar gastos de transporte de funcionarios y demás personas que en desarrollo de cualquier actividad relacionada con la Administración, deba desplazarse dentro o fuera del Departamento.

1.2.2.5. Impresos y Publicaciones.

Son los gastos por concepto de Edición de formas escritas, folletos, fotocopias, publicaciones, libros, revistas, Trabajos tipográficos, empastes, propaganda, publicidad radial y televisiva, afiliaciones, y pagos de avisos. Incluye además las suscripciones a periódicos, revistas, avisos y otros gastos inherentes a estos servicios.

1.2.2.6. Servicios Públicos.

Engloba los gastos de consumo, matrícula, y depósitos efectuados en servicios telefónicos, Internet, telefonía móvil, servicio de energía, acueducto, alcantarillado, aseo, alumbrado público. Incluye instalación, traslado y compra de líneas telefónicas, alquiler de redes de informática y demás gastos de sostenimiento y/o reparación de los mismos. Estos servicios se afectaran con cargo al Presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

1.2.2.7. Seguros.

Son los gastos previstos para amparar la propiedad mueble, maquina, equipos, vehículos y demás bienes de propiedad del Departamento o de los Establecimientos Públicos, así como el seguro de vida de los funcionarios y servidores públicos. Incluye además las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes. El Departamento deberá adoptar las medidas que



00466

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

21 DIC 2007

sean necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente.

1.2.2.8. Arrendamientos.

Gastos ocasionados por el alquiler de bienes muebles e inmuebles, vehículos, maquinaria, equipos, software y demás bienes que se requieran para el funcionamiento de los Organismos y Entidades.

1.2.2.9. Viáticos y Gastos de Viaje.

Gastos autorizados por normas legales para el alojamiento, alimentación, pasajes y transporte de los servidores públicos del respectivo organismo o entidad, que por razón de su trabajo deban ausentarse del lugar donde prestan sus servicios.

1.2.2.10. Imprevistos.

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de imprescindible e inaplazable realización que no se encuentren previsto para el funcionamiento de la administración y sus entidades.

1.2.2.11. Bienestar Social.

Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los empleados de los organismos o entidades, de conformidad con la Ley.

1.2.2.12. Capacitación.

Pagos destinados a mejorar el nivel cultural y en general los conocimientos de los servidores públicos con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público a cargo de los organismos y entidades.

1.1.2.13. Dotación de Personal.

Es una prestación social consistente en el suministro cada 4 meses, de calzado y vestido de labor a empleados que devenguen una asignación básica mensual inferior a 2 veces el salario mínimo legal vigente (siempre que el empleado haya laborado para la respectiva entidad por lo menos 3 meses en forma continua antes a la fecha de cada suministro).

1.2.3. OTROS GASTOS DE ADQUISICION DE SERVICIOS.

Son los pagos por concepto de bienestar social, Capacitación, Salud Ocupacional, Imprevistos, incentivos, eventos, y demás gastos necesarios para el normal funcionamiento de los Organismos y Entidades.



1.2.3.1. Eventos.

NO 00 466

21 DIC 2007

Recursos destinados a atender los gastos que demande las relaciones publicas la organización y participaciones en eventos institucionales, condecoraciones ofrendas y demás gastos de inaplazable realización para el funcionamiento de los organismos y entidades.

1.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Son Gastos con destino a las personas naturales o juridicas privadas o publicas, sin el carácter de contraprestacion de bienes o servicios y que han sido decretadas por Ley, ó por Ordenanza.

1.3.1. Transferencias por Convenios con el Sector Privado.

Estas corresponden a las apropiaciones que los órganos desarrollan en cumplimiento de sus funciones a través de convenios con entidades del sector privado.

1.3.2. Transferencias al Sector Público.

Estas corresponden a las apropiaciones que los órganos destinan con fundamento en un mandato legal a Entidades Públicas del orden Nacional y Departamental para que desarrollen un fin específico.

1.3.3. Transferencias de Previsión y Seguridad Social.

Corresponde a las transferencias por concepto de Pensiones y Jubilaciones, Casantías y otras transferencias de Previsión y Seguridad Social

1.3.3.1. Pensiones.

Es el reconocimiento y pago de esta prestación al cumplimiento de unos requisitos previamente establecidos en la Ley o en convenciones colectivas de parte de Fondos de Pensiones del régimen de prima Media con prestación definida y fondos de pensiones de naturaleza privada.

Clases de Pensiones:

Pensión Legales: Pensión por vejez o jubilación, sustitución o pensión de sobreviviente, y pensión por invalidez.

✓ Pensiones extralegales: Pensiones convencionales

Otras: Reconocidas en cumplimiento de sentencia judicial.



№ 00 466

21 DIC 2007

Reguladas por las siguientes normas tal como la Ley 8 de 1945, Decreto 3135 de 1968, Ley 4 de 1966, Decreto 1848 de 1969, Decreto 1221 de 1975, Ley 12 de 1975, Ley 33 de 1985, Ley 71 de 1988, Ley 100 de 1993, Decreto 1158 de 1994, Decreto 1748 de 1995, Decreto 1474 de 1997, Decreto 1513 de 1998, Ley 797 de 2003, Decreto 2527 de 2000, Ley 860 de 2003, Acto Legislativo No. 01 de julio 22 de 2005 y Decretos reglamentarios.

Régimen de Transición:

Establecido en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, aplicable a nuestro nivel territorial para quienes a 30 de junio de 1995, tenían 15 años de servicio o para quienes tengan 35 años de edad si son mujeres o cuarenta (40) años de edad si son hombres, además se retrotrae un régimen de transición contemplado en la Ley 33 de 1985 para quienes al momento de entrar en vigencia la Ley 33 de 1985 (enero 29 de 1985), habían cumplido quince (15) años continuos o discontinuos de servicio quienes tendrán derecho a que se aplique en toda integridad la Ley 5 de 1945 (50 años de edad y 20 años de servicio).

¿Hasta Qué fecha va el período de Transición?, este régimen tendrá vigencia hasta 31 de julio de 2010, excepto para trabajadores que a 22 de julio de 2005 tengan cotizadas al menos 750 semanas o su equivalente en tiempo de servicio a los cuales se les mantendrá hasta el año 2014, (Acto Legislativo 01 de julio 22 de 2005.).

¿Cuáles son los Factores Salariales para reconocer Pensiones de Jubilación o vejez?

Están determinados en el Decreto 1158/94, Reglamentario de la Ley 100 de 1993, así:

- Asignación básica mensual
- Gastos de representación
- Prima Técnica (cuando sea factor salarial)
- Prima de antigüedad.
- Prima ascensional.
- Prima de capacitación "cuando sea factor salarial".
- Remuneración por trabajo dominical y festivo.
- Remuneración por trabajo suplementario o de horas extras, o realizados en jornada nocturnas.
- Beneficiación por servicios prestados.

Nota: Para la liquidación de pensiones solo se tendrán en cuenta los factores sobre los cuales cada persona hubiere efectuado cotizaciones (Acto Legislativo No. 001 de 2005).



NO 00466

21 DIC 2007

1.3.3.2. Patrimonio Autónomo.

Se constituirá de conformidad con la Ley para el manejo de los recursos destinados al pago de pensiones a efectos de mitigar el impacto de este gasto de funcionamiento en el indicador de Ley 517/2000.

1.3.3.3. Auxilio Funerario

Artículo 5º de la Ley 100 de 1993, establece el reconocimiento de auxilio funerario para quien demuestre haber sufragado los gastos de entierro de un trabajador o pensionado que no puede ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes ni superior a diez (10).

Es el pago directo de la mensualidad pensional a personal retirado que adquirió este derecho.

1.3.4. TRANSFERENCIAS POR SENTENCIAS Y CONCILIACIONES.

Son recursos que se transfieren a personas naturales o jurídicas, con fundamento en un mandato legal y son necesarios para el normal funcionamiento de los organismos y entidades.

1.3.4.1. Sentencias y Conciliaciones.

Son las erogaciones ocasionadas en cumplimiento de fallos y sentencias debidamente ejecutoriadas, como también las originadas por reclamaciones que efectúen personas naturales o jurídicas a través de demandas contra el Departamento. Incluye además las conciliaciones judiciales, extrajudiciales o prejudiciales.

1.3.4.2. Sentencias y Conciliaciones Personal Docentes

Con cargo a este rubro se atenderán los pagos ocasionados por sentencias judiciales o autorizados el comité de defensa judicial del departamento y conciliaciones del personal docente y administrativo, por concepto de bonificaciones, ascenso de escalafón, etc. Lo anterior en cumplimiento de la Resolución 2412 del 26 de Diciembre de 2003 y Cauce de cuentas Nación - Departamento.



Nº 00 466

21 DIC 2007

1.3.5. VIGENCIAS EXPIRADAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES

1.3.5.1. Pasivos Vigencias Expiradas.

Con cargo a este rubro se atenderán aquellos compromisos que el Departamento adquirió en su momento y que por Ley de Presupuesto espiraron. (Programa de Ajuste Fiscal Ley 617 de 2000)

1.3.5.2. Pasivos Exigibles.

Son obligaciones que se tornan exigibles. Resultante del proceso de depuración de Pasivos, los cuales se encuentran reflejados en los estados contables.

1.3.5.3 Pasivos Contingentes.

Con cargo a este rubro se cancelaran las posibles obligaciones futuras originadas por procesos judiciales, demandas, litigios contra el Departamento y que su cuantificación es incierta.

2. SERVICIO DE LA DEUDA.

Comprende el monto total de pagos que se causan durante la vigencia fiscal, por amortizaciones, intereses, comisiones, bonos pensionales y cuotas partes. En cumplimiento del artículo 47 de la Ley 863 del 2003, el 20% que perciba el Departamento del recaudo de estampillas propias del ente territorial, parte de estas, se destinarán al pago de las pensiones del sector central y de Salud o de los bonos pensionales y cuotas partes. En esta vigencia estos recursos se orientarán para el pago de las mesadas pensionales a través de un patrimonio autónomo que se constituirá para este fin.

1.4. 2 . FONDO DECONTINGENCIA

Son obligaciones contingentes las que se pactan explícitamente en los contratos de las entidades estatales para garantizar el pago de una suma de dinero por la ocurrencia de un determinado hecho futuro e incierto, previsto expresamente en el contrato, con efectos sobre el flujo financiero derivado del contrato y que se asumen en virtud del mismo por la entidad estatal contratante como pérdida.

Este fondo se enmarca en la Ley 446 de 1998 y Decreto 1349 de 1999, Programa de Ajuste Fiscal soportado en la Ley 617 de 2000 y decreto recuentario número 192 de 2001. Para la vigencia fiscal de 2008, este fondo se financia con el 3.8% de los ingresos corrientes de Libre destinación correspondiente a la vigencia fiscal de 2008, una vez efectuados los descuentos de Ley.



00468

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

21 DIC 2007

Los recursos de este fondo financiarán pasivos personales del sector salud y central, pasivos no financieros que no cuentan con la cobertura de financiación suficiente dentro del presupuesto.

3. GASTOS DE INVERSIÓN.

Se entiende por Gastos de Inversión aquellos que van a incrementar el acervo de capital físico o social del Gobierno del nivel central, Establecimientos Públicos y demás Entidades. Igualmente son gastos de inversión a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto es que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

3.1. Gasto Público Social.

Se entiende por gastos público social aquel cuyo objeto es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 350 de la Constitución Política.

1.3.2. FONDOS ESPECIALES

1.3.2.1 FONDO DE APOYO AL PRODUCTOR DE TABACO Y FABRICANTE ARTESANAL DE CIGARROS.

Es un Fondo Departamental creado mediante Ordenanza 035 de Noviembre 27 de 1988 y su Decreto reglamentario 0103 del 31 de mayo de 1999, financiada con el 5% anual de los Ingresos que por concepto de impuesto al consumo de cigarrillo y tabaco elaborados.

1.3.2.2. FONDO DE REINSERCIÓN Y PAZ

Fondo creado mediante Ordenanza 007 de 1998, para el manejo de los planes y programar para desarrollar las acciones encaminadas para la implementación del proceso de pacificación y de re inserción en la sociedad de los miembros de los grupos desmovilizados. Ordenanza 012 de 2005



00466

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

4. FONDO DE SALUD

21 DICIEMBRE

4.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Corresponden A los gastos autorizados por la Ley 715 de 2001 para el funcionamiento de la sede, entre otros servicios personales, contribuciones inherentes a la nómina y gastos generales.

4.1.1. REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS.

Comprende el pago de los servicios personales de asesores, técnicos, previamente contratados para la realización de estudios, trabajos o funciones específicas en desarrollo de las actividades de cada organismo.

4.1.2. TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y OTRAS TRANSFERENCIAS

Corresponden a las cuotas de Auditaje de la Contraloría y Superintendencia Nacional de Salud y los gastos de funcionamiento de los Tribunales de Ética.

4.1.2.1. Otras Transferencias

Son los Giros a Colciencias autorizados por la Ley 715 de 2001 y el Pasivo prestacional en concordancia con el contrato de concurrencia 326 de 999 celebrado entre el Departamento de Santander y la Nación.

Cabe Anotar que el Departamento ya cancelo y anticipo la totalidad de los recursos que quedaron programados en ese contrato de concurrencia hasta el año 2014. Se esta a la espera de que el Gobierno Nacional realice el recalcule actuarial con el fin de continuar cumpliendo con este compromiso y a su vez determinar definitivamente a cuanto ascendería el compromiso de pago de nuestra entidad territorial.

4.1.3. GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION.

Son los que realizan los organismos para adquirir bienes y servicios destinados a la comercialización. Su pago se hará con el total presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

4.1.3.1. FONDO ROTATORIO ESTIMULAFACIENTES

Corresponde a gastos por la compra de medicamentos de control y otros gastos relacionados.



NO 00 466

4.2. GASTOS DE INVERSION

12 1 DIC 2007

4.2.1. ACCIONES DE SALUD PUBLICA Su mayor financiación es Sistema General de Participaciones, en mínima parte los recaudos por venta de servicios Laboratorio Salud Publica y rendimientos financieros generados al colocar a rentar los recursos que se encuentran en los bancos y que no tienen una inmediatez para utilizarlos en el gasto.

4.2.2. AUMENTO DE LA COBERTURA REGIMEN SUBSIDIADO Por la Leyes 643 de 2001, 756 de 2002 y 1122 de 2007, los departamentos tienen recursos provenientes de Loterías y apuestas permanentes lo mismo que de Regalías para ampliar la cobertura de régimen subsidiado y llegar a tener una cobertura universal en nuestro territorio hacia el año 2010.

4.2.3. PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION POBRE NO AFILIADA. Los recursos para este fin son aprobados por el CONPES Social a principio de año y se denomina SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. Va encaminado a la contratación de la red publica lo mismo que la privada para proteger en salud a la población menos favorecida.

4.2.4 REESTRUCTURACION DE HOSPITALES: La fuente que apalanca estas reestructuraciones se encuentran reglada en el Decreto 1150 de 2001. Reglamentario de la Ley 788 de 2001.

Es claro determinar que no existe una fuente definida para apalancar el pago de pensionados que equivale aproximadamente a \$ 18.000.000.000 oo producto de la reestructuración y modernización que se viene realizando

No obstante lo anterior a continuación relaciono algunas posibles fuentes de financiación que apalancarian este compromiso del Departamento que en su mayoría fueron relacionadas en el marco fiscal que se presentó en la vigencia inmediatamente anterior a:

1. Decreto 1150 de 2003 reglamentario de la Ley 788 de 2002 relacionado con el Monopolio de Licores
2. Que los recursos generados por el monopolio de licores el 5% autorizado por la Circular 110 de 2000 se destine en su totalidad para financiar la carga pensional.
3. La retención que se le practica a toda clase de estampillas y que no tienen ningún compromiso de pago pensional de acuerdo al artículo 47 de la Ley 600 de 2003 se oriente para el pago de estos pensionados transferidos



Nº 00 466

21 DIC 2007

4. De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 850 las Entidades Territoriales pueden utilizar hasta el 50% del saldo disponible en la cuenta del Fondo Nacional de las Entidades Territoriales FONPET creado por la Ley 549 de 1999 para el cumplimiento de las obligaciones por concepto de Bonos pensionales y Cuotas partes pensionales, aun cuando la reserva constituida no haya alcanzado el 100% del Pasivo Pensional. En ese orden de ideas El Departamento de Santander puede solicitar este recurso y liberar automáticamente los ingresos Corrientes de Libre Destinación que apalancan cada año el pago por este concepto, pudiéndose orientar parte de estos recursos liberados a apoyar parte de esta desfinanciación que tiene el pago de los pensionados transferidos principalmente.
5. En lo que tiene que ver con la Ley 617 de 2000 el Departamento se encuentra en la categoría 1ª debiendo orientar para sus gastos únicamente el 55% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación generando un ahorro primario que va orientado por Ley al Pago de los pasivos que posee el Departamento incluida la Deuda pública. Se podría pensar en destinar una pequeña parte para el fin que nos ocupa.

En resumen los recursos de que dispone anualmente la secretaria de salud Departamental de Santander corresponden a recursos de destinación específica donde el 7% de estos están orientados para gastos de funcionamiento, motivo por el cual el ahorro primario de que trata la Ley 819 de 2003 es muy subjetivo pues la mayor parte de los recursos van encaminados a proteger y asegurar, buscando mayor cobertura en salud a la población pobre vulnerable.

Además no podemos desconocer que el Departamento de Santander- Secretaria de Salud Departamental contrajo un crédito en el año 2004 por valor de \$35.002 millones mediante convenio de desempeño para la Ejecución del Programa de reorganización, rediseño y modernización de la Red de Prestación de Servicios de Salud No. 266/04 y adicionado en Dic de 2005 en \$19.777 millones para un total de 54.779 millones para cofinanciar la reestructuración de la Fase 1 y 2 de los Hospitales RAMON GONZALEZ VALENCIA, PIEDECUESTA, SAN GIL, BELFZ Y MALAGA. También existe el convenio N° 390 de 2006 para la liquidación del Hospital de Barrancabermeja y la reestructuración del Hospital de Guadalupe. Estos créditos están garantizados con el SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES y serán condonables en la medida que se cumplan las condiciones establecidas en el contrato de empréstito, caso contrario deberíamos cancelar anualmente con estos recursos hasta que se extinga totalmente dicha deuda.



MS 00466

21 DIC 2007

ARTICULO 4. DISPOSICIONES GENERALES.

Las Disposiciones Generales del presente Decreto de Liquidación son complementarias del Decreto 111 de 1998 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto General del Departamento (Ordenanza N° 41 de 2006) y deben aplicarse en armonía con éstas normas.

CAPITULO I

DEL CAMPO DE APLICACION

ARTICULO 5. Las Disposiciones Generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento del nivel Central, incluido Salud y Educación, los Fondos Especiales, la Asamblea Departamental, la Contraloría General del Departamento y los Establecimientos Públicos Departamentales. Se harán extensivas a las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y a las Sociedades de Economía Mixta, sujetas al régimen de aquellas, del orden Departamental dedicadas a actividades no financieras y a aquellas entidades del orden Departamental que la Ley les establezca para efectos presupuestales el régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Departamento.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.

ARTICULO 6. EL Presupuesto de Rentas contiene la estimación de los Ingresos Corrientes, los Recursos de Capital, Fondos Especiales, los ingresos de los establecimientos públicos, y cualquier otra renta o recursos que reciba el Departamento durante el año fiscal.

Los dineros que se recauden o perciban por concepto de venta de bienes, prestación de servicios ordinarios y extraordinarios, autorizados por Ley u Ordenanza, deben ser consignados en la Tesorería General del Departamento, para la correspondiente incorporación en el presupuesto. Así mismo los ingresos de los Establecimientos Públicos, y demás Entidades del orden Departamental, deben ser consignados en cada una de sus Tesorerías, para su respectiva incorporación en el Presupuesto.

Los rendimientos financieros generados con los recursos de destinación específica, Estampillas Pro hospitales, Pro desarrollo, Pro UIC, Pro Cultura, Pro reforestación, Pro electrificación, Pro anciano, se destinarán a los fines que los originaron.



00 468

21 DIC 2007

Los Rendimientos Financieros Originados en los ingresos Corrientes y Recursos de Capital Ingresaran al Presupuesto General de Ingresos del Departamento.

Se incluye como partida informativa el valor de las transferencias que el Departamento, gira a la Asamblea y a la Contraloría en cumplimiento de la Ley 617 de 2000 y sus Decretos reglamentarios.

CAPITULO III

DE LOS GASTOS.

ARTICULO 7. El Presupuesto General de Gastos incluye las apropiaciones para la Administración Central, incluido Salud y Educación, los Fondos Especiales, la Asamblea Departamental, los Establecimientos Públicos del orden Departamental, la Contraloría General del Departamento, distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y Gastos de inversión, clasificados y detallados en la forma que se indique.

PARÁGRAFO: Que los entes territoriales se encuentran sometidos al cumplimiento de los límites del gasto de funcionamiento establecidos en la Ley 617 de 2000, de acuerdo a la categoría en que se ubiquen, para el caso de Santander que se encuentra en categoría primera sus gastos de funcionamiento no podrán exceder del 55% del total de ingresos corrientes de libre destinación.

ARTICULO 8. Para comprometer vigencias futuras ordinarias se requiere autorización de la Asamblea Departamental a iniciativa del Gobierno local previa aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal CONFIS. Lo anterior para adicionar los recursos de Balance provenientes de la vigencia fiscal 2007 a ejecutar en el 2008 éstas deberán presentarse a más tardar el 28 de Febrero de 2008, respetando los compromisos presupuestales adquiridos en la vigencia 2007, de conformidad con el concepto No 002 del quince (15) de Noviembre de 2006, emanado de la Directora General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que atañen presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas y de conformidad a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

ARTICULO 9. En los Fondos Especiales sin personería jurídica, la ordenación del gasto y demás actos propios de la ejecución presupuestal, son de competencia del Gobernador o su Delegado y se sujetarán a las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.



00 466

12 1 DIC 2007

PARÁGRAFO: Los Fondos especiales creados mediante Ordenanza se manejarán a través del Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Administración Central, mediante un código específico.

ARTICULO 10. Las afectaciones al Presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y en el cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

ARTICULO 11. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados, no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia ninguna autoridad podrá obligarse a hacer gastos ni contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible.

ARTICULO 12. El Departamento no será responsable de los compromisos que se adquieran a nombre de la Administración si estos no tienen Disponibilidad y Registro Presupuestal. Por lo tanto el funcionario que actuare sin sujeción a esta norma será responsable personal y pecuniariamente por la obligación que implique el compromiso que se realice sin el amparo presupuestal.

ARTICULO 13. La ejecución del presupuesto General del Departamento se hará con base en el programa anual mensualizado de caja PAC, aprobado por el CONFIS de conformidad con las disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Ordenanzas y Decretos reglamentarios.

ARTICULO 14. Las modificaciones en la planta de cargos del personal de las entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito indispensable y previo la obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto en que se garantice la Disponibilidad de los recursos.

ARTICULO 15. Con el propósito de hacer un uso eficiente de los recursos, las Disponibilidades Presupuestales que se generen por parte de la Coordinación de Presupuesto tendrán una vigencia de 5 meses, transcurrido este plazo serán canceladas automáticamente y harán parte del recorte del PAC de gastos.



NO 00 466

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

21 DIC 2007

Estas Disponibilidades Presupuestales si se requieren nuevamente, deben ser solicitadas por la respectiva dependencia.

ARTICULO 16. La ejecución de gastos de inversión financiados con recursos de Cofinanciación solo podrá ordenarse su pago, cuando los recursos hayan sido previamente certificados por el Tesorero General del Departamento y de conformidad con la disponibilidad del PAC.

ARTICULO 17. Para los trámites correspondientes a adiciones Presupuestales, créditos y contracréditos, que afecten o modifiquen el presupuesto General del Departamento, se actuará con sujeción a las Leyes y normas vigentes.

ARTICULO 18. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de Ordenanza que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios deberá ser explícito y ser compatible con el marco fiscal a mediano plazo (Ley 819 de 2003).

CAPITULO IV

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, correspondientes a la vigencia del año 2007, deberán constituirse a más tardar el 15 de febrero del año 2008.

ARTICULO 19. Para efectos de la ejecución y contabilidad de las reservas presupuestales los organismos y las entidades deberán llevar una base de datos en el cual se indique claramente el código presupuestal, el objeto del gasto, el monto de la obligación, el número, fecha y cuantía del documento de pago y los saldos respectivos. Los valores serán concordantes con los registros en la contabilidad.

ARTICULO 20. Aquellos compromisos originados en Vigencias fiscales anteriores, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades legales y contaron con apropiación presupuestal disponible y libre de afectación que las amparaban, se atenderán con cargo al código de Sentencias y Conciliaciones o Pasivos Vigencias Expiradas (Programa de ajuste Ley 817 de 2000), con recursos de la vigencia fiscal del año 2007 de acuerdo a las disponibilidades financieras y presupuestales.



NO 00468

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

21 DIC 2007

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 21. El Gobierno Departamental en el Decreto de Liquidación del Presupuesto clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo cuando la partida se incorpore en numerales, rentistions, secciones, programas, subprogramas y proyectos que no correspondan a su naturaleza las ubicará en el sitio que corresponda. La Secretaría de Hacienda hará mediante Decreto las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

ARTICULO 22. La Secretaría de Hacienda Departamental de oficio o a petición del jefe del organismo o entidad respectiva, efectuara por Decreto las aclaraciones, modificaciones en las denominaciones y objeto de los rubros presupuéstales, correcciones de Leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, de redacción y aritméticos, que figuren en el Presupuesto General del Departamento del año 2008. Será también de su competencia la inclusión y formulación de nuevos códigos presupuestales, como también la homologación de codificación, acorde con la resolución 222 del 05 de julio de 2006 "por el cual se adopta el regimen de contabilidad pública..."; de igual forma la carta circular No 77 del 17 de Septiembre de 2007 "por el cual se dan cambios en el régimen de contabilidad publica" y las nuevas disposiciones que emita la Contaduría General de la Nación sobre la materia.

PARAGRAFO: efectuar por Decreto las aclaraciones, modificaciones en las denominaciones y objeto de los rubros presupuestales, así como la inclusión y formulación de nuevos códigos Presupuestales acorde a lo establecido con las disposiciones vigentes emitidas por la Contaduría General de la Nación que permitan dar aplicación a la Resolución No. 3042 del 31 de agosto de 2007 del Ministerio de la Protección Social "Por la cual se reglamenta la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud".

ARTICULO 23. Autorízase al gobierno Departamental para cancelar los servicios públicos, servicios de urgencias del sector Salud de vigencias anteriores, con cargo al presupuesto del año 2008.

ARTICULO 24. A fin de sanear las cuentas por pagar que los organismos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento tienen con las entidades Departamentales, podrá hacerse cruce de cuentas en las condiciones que establezca la Secretaría de Hacienda.



NO 00466

21 DIC 2007

ARTICULO 25. Los ingresos de los fondos y cuentas especiales se manejarán por la Tesorería General del Departamento en cuentas bancarias y contablemente el Coordinador del Grupo de Contabilidad abrirá subcuenta para cada uno de los fondos o cuentas con su respectiva denominación.

ARTICULO 26. Para los efectos de la ejecución del Presupuesto las apropiaciones en el año 2008, se clasifican de la siguiente manera:

GASTOS DE PERSONAL APROBADOS

Servicios personales asociados a la nómina - Sueldos de personal de nómina

Servicios personales asociados a la nómina - Prima Técnica

Servicios personales asociados a la nómina - Otros

Prima de Servicio

Prima de Navidad

Auxilio de Transporte

Intereses Cesantías

Prima Vacacional

Bonificación

Prima de Anticüedad

Gastos de Representación

Subsidio de Alimentación

Servicios personales asociados a la nómina - Horas extras, días festivos e indemnización por vacaciones

Compensación por vacaciones causadas y no disfrutadas

Horas extras

Servicios personales indirectos

Servicios personales indirectos - Honorarios

Servicios personales indirectos - Otros

Contribuciones inherentes a la nómina - Administradas por el sector privado

Salud

Pensiones

Cesantías

Caja de Compensación Familiar

Riesgos profesionales

Contribuciones inherentes a la nómina - Administradas por el sector público

Salud

Pensiones

Cesantías Personal de retroactividad



NO 00466

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

21 DIC 2007

Contribuciones inherentes a la nómina - Aportes al ICBF
Contribuciones inherentes a la nómina - Aportes al SENA
Contribuciones inherentes a la nómina - Aportes a la ESAP

GASTOS GENERALES APROBADOS

Impuestos y Contribuciones
Multas y sanciones
Adquisición de bienes y servicios - Compra de Equipo
Adquisición de bienes y servicios - Enseres y equipo de oficina
Adquisición de bienes y servicios - Materiales y Suministros
Adquisición de bienes y servicios - Mantenimiento
Adquisición de bienes y servicios - Comunicaciones y transporte
Adquisición de bienes y servicios - Impresos y publicaciones
 Impresos y publicaciones
 Publicación en la Gaceta y Boletín
Adquisición de bienes y servicios - Servicios Públicos
Adquisición de bienes y servicios - Seguros
Adquisición de bienes y servicios - Arrendamientos
Adquisición de bienes y servicios - Viáticos y gastos de viaje
Adquisición de bienes y servicios - Gastos imprevistos
Adquisición de bienes y servicios - Capacitación, bienestar social y estímulos
 Bienestar Social
 Capacitación
 Salud Ocupacional
 Estímulos (Incentivos)
Adquisición de bienes y servicios - Gastos financieros
Adquisición de bienes y servicios - Dotación de Personal
Adquisición de bienes y servicios - Otros gastos por adquisición de servicios
Eventos
Implementación Proceso Modernización
Casa de Santander

TRANSFERENCIAS CORRIENTES APROBADAS

Transferencias por convenios con el sector privado
Convenios
Programa de Prevención y atención de Desastres
Programa social personal Seguridad Gobernación
Transferencias al sector público - Orden Nacional



00 456

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

21 DIC 2007

Comision Nacional del servicio Civil

Transferencias al sector público - Departamentos

Programa de interés público

Transferencias al sector público - Empresas Publicas No Financieras

Universidad Industrial de Santander

Hospital Universitario de Santander

Pasivo Pensional Hospital Universitario Ramon González V.

Policía Nacional

Departamento Administrativo Seguridad DAS

Ejercito Nacional

Fondo Seguridad Ciudadana

Fondo de Valorizacion

Fondo de Rentas

Fondo de Contingencia

Transferencias al sector público - Otras entidades descentralizadas del orden territorial

Instituto Universitario de la Paz

Unidades Tecnológicas de Santander

Asamblea Departamental

Contraloría General del Departamento

Transferencias de previsión y seguridad social - pensiones y jubilaciones

Gastos de Personal Fondo de Pensiones Territorial de Santander

Pensiones Departamento

Pensiones Reajuste y Reliquidaciones Departamento

Pensiones Empresa Licorera de Santander

Pensiones FED

Pensiones Reajuste y Reliquidaciones FED

Patrimonio Autónomo-Pensiones

Patrimonio Autónomo-Pensiones Administración Central

Patrimonio Autónomo-Pensiones Salud

Patrimonio Autónomo-Pensiones Hospitales liquidados

Gastos Generales Fondo de Pensiones Territorial de Santander

Adquisición de bienes y servicios - Materiales y Suministros

Materiales y suministros - Departamento

Materiales y suministros - FED

Adquisición de bienes y servicios - Impresos y Publicaciones

Impresos y Publicaciones - Departamento



Nº 00 488

21 DIC 2007

Impresos y Publicaciones - FED
Auxilio Funerario
Auxilio Funerario - Departamento
Auxilio Funerario - FED
Valoraciones y Exámenes Médicos
Valoraciones y Exámenes Médicos - Departamento
Valoraciones y Exámenes Médicos - FED
Bienestar Social
Bienestar Social
Otras transferencias
Pasivos Pensiones UIS *Programa de Ajuste* Ley 617 de 2000
Transferencias de Previsión y Seguridad Social - Cesantías
Cesantías FED
Cesantías *Programa de Ajuste* Ley 617 de 2000
Cesantías Vigencias Anteriores
Transferencias al FONPET
Transferencias por sentencias y conciliaciones
Sentencias y Conciliaciones Departamento
Sentencias y Conciliaciones Laborales Dpto.
Sentencias y Conciliaciones Laborales Ley 617/00
Sentencias y Conciliaciones Laborales Vigencias Anteriores
Sentencias y Conciliaciones Contractuales Dpto.
Sentencias y Conciliaciones Contractual Ley 617/00
Sentencias y Conciliaciones Contractual Vigencias Anteriores
Sentencias y Conciliaciones Personal Docente
Sentencias y Conciliaciones Laboral
Sentencias y Conciliaciones Contractual
Otras Sentencias y Conciliaciones
Vigencias Expiradas Transferencias corrientes
Pasivos Vigencias Expiradas. "Programa de ajuste "Ley 617-2000"
Pasivos Vigencias Expiradas. Ley 617-2000
Pasivos Vigencias Expiradas Anteriores.

OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO APROBADOS

Pasivos Exigibles

← PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA
DEUDA PUBLICA INTERNA APROBADA



№ 00 466

21 DIC 2007

Amortización deuda pública - bonos y títulos emitidos
Amortización deuda pública - banca comercial
Amortización deuda pública - con entidades financieras de desarrollo
Intereses, comisiones y gastos - banca comercial
Intereses, comisiones y gastos - entidades financieras de desarrollo
Amortización deuda pública - Entidades Publicas
Intereses Comisiones y Gastos Entidades Publicas

GASTOS DE INVERSION.

ARTÍCULO 27. Las solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal que afecten el programa de Inversión, deben acompañarse de la constancia de Registro en el Banco de Programas y Proyectos, certificando que hacen parte del Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO 28. Cuando por cualquier motivo se solicite un traslado, modificación o reducción al presupuesto relacionado con la Inversión, deberá estar acompañado del respectivo concepto favorable por parte de la Oficina de Planeación, previa solicitud de la oficina gestora.

ARTICULO 29. Autorízase al Gobierno Departamental para que a través de Decreto efectúe todas las operaciones presupuestales incluidos los traslados autorizados por Ley, lo mismo que la incorporación de los recursos de cofinanciación.

ARTICULO 30. Los programas de inversión incorporados en el presupuesto de la vigencia de 2008 se encuentran armonizados con la Ley 1151 de Julio 24 de 2007 "por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006- 2010"

ARTICULO 31. Autorízase al Gobierno Departamental para que mediante Decreto en caso de ser necesario, efectúe los traslados presupuestales de los códigos correspondiente a la Administración Central y Fondo de Salud, con el fin de destinar recursos, para financiar el contrato de concurrencia 0326 de 1999.

ARTICULO 32. Por razón a que el Departamento de Santander se encuentra en programa de ajuste fiscal acorde a los lineamientos de la Ley 617 de 2000, autorizase al Gobernador para que mediante acto administrativo efectúe las modificaciones Presupuestales requeridas al Presupuesto General del Departamento, con el fin de orientar recursos de las Rentas Cedidas y demás rentas del sector Salud para el pago del Pasivo Pensional del Sector Salud- Contrato de concurrencia Numero 0326 de 1999, en concordancia con la Ley 715 de 2001 y demás normas que la adicione, modifiquen o complementen.



Nº 00 463

21 DIC 2007

ARTICULO 33. Será responsabilidad de la Tesorería General del Departamento la elaboración del PAC de cuentas por Pagar.

ARTICULO 34. El Gobernador del Departamento queda autorizado para realizar los traslados presupuestales que demande el cumplimiento de la Ordenanza de Asignaciones Civiles en la que se determine el incremento salarial y serán incorporados al Presupuesto, lo que se hará en el Proyecto de Ordenanza de la respectiva vigencia.

ARTICULO 35. Autorízase al señor Gobernador a partir del 1 de Enero de 2008, para constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar el pago del pasivo Pensional de Departamento, por intermedio de encargos fiduciarios o a través del IDESAN, direccionando una o varias rentas para financiar el pago de las mesadas pensionales de la administración central y el sector salud. Igualmente realizar los ajustes Presupuestales requeridos en el proceso de constitución de dicho patrimonio.

ARTICULO 36. Teniendo en cuenta que el artículo 12 de la Ley 617 de 2000, suspende la destinación específica de recursos establecidos en Leyes, Ordenanzas y Acuerdos que afecten al programa de ajuste fiscal, estas transferencias continuarán suspendidas sin excepción, hasta tanto el Departamento sanee sus Finanzas totalmente.

ARTICULO 37. Autorízase al Gobierno Departamental para crear, efectuar los cambios, modificaciones y reclasificaciones en la estructura de códigos presupuestales que se requieran para la correcta ejecución del Presupuesto.

ARTICULO 38. Facultase al Gobernador de Santander, para corregir los errores gramaticales, Aritméticos, de Cálculos porcentuales y equilibrio Presupuestal que con base a las disposiciones legales tenga el presente acto administrativo.

ARTICULO 39. El Gobierno Departamental en cumplimiento a los mandatos ordenanzaes y con el propósito de apalancar los programas de desarrollo institucional maneje de manera prioritaria los recursos de destinación específica que no estén incluidos o manejados dentro del programa de ajuste fiscal a través del Instituto para el desarrollo de Santander IDESAN.

ARTICULO 40. Además de los preceptos contenidos en este Decreto de Liquidación serán aplicables a la gestión Presupuestal, las normas constitucionales, y demás disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.



400466

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA
Coordinación de Presupuesto

21 DIC 2007

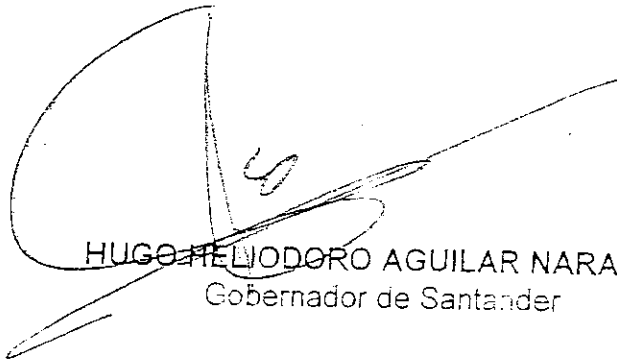
ARTICULO 41. Las Disposiciones Generales incluidas en el presente Decreto de Liquidación serán extensivas para los Establecimientos Públicos y demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento.

ARTICULO 42. El Gobierno Departamental asignará los recursos necesarios para atender a la población desplazada por la violencia de conformidad y en cumplimiento a la Circular No 010 de Octubre 10 de 2006, expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

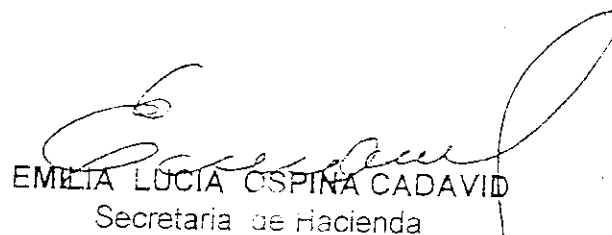
ARTICULO 43. Este Decreto de Liquidación rige a partir del primero (1º) de Enero del año Dos Mil Ocho (2008).

PUBLICASE Y CUMPLASE:
Dada en Bucaramanga a los

21 DIC 2007



HUGO HELIODORO AGUILAR NARANJO
Gobernador de Santander



EMILIA LUCÍA OSPINA CADAVID
Secretaria de Hacienda

21 DIC 2007

Nº 00 465

ANEXO No 1

DETALLE DEL PRESUPUESTO

GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS

**ADMINISTRACION CENTRAL - SECTOR SALUD Y
EDUCACION**

VIGENCIA 2008

21 DIC 2007

Nº 00 406

**RESUMEN DE INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL -SECTOR SALUD Y EDUCACION
VIGENCIA 2008**

DESCRIPCION	INGRESOS CORRIENTES	RECURSOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS Y APORTES (SALUD Y EDUCACION)	OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES (SALUD Y EDUCACION)	TOTAL INGRESOS
ADMINISTRACION CENTRAL	293.297.997.337,50	4.407.190.000,00			297.699.889.737,50
FONDO DE SALUD	76.344.371.262,50	2.499.810.000,00	49.491.984.198,00	2.781.146.836,00	131.117.312.296,50
FONDO DE EDUCACION	60.000.000,00	2.000.000.000,00	257.687.856.351,00	1.600.000.000,00	261.347.856.351,00
TOTAL INGRESOS	369.697.071.000,00	8.907.000.000,00	307.179.840.549,00	4.381.146.836,00	690.165.058.385,00

21 DIC 2007



NO 00 466

21 DIC 2007

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.008
0	Cuentas de Presupuesto y Tesorería		
02	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERÍA		
0202	INGRESOS TRIBUTARIOS APROBADOS		2.789.293.000,00
020214	Sobretasa a la Gasolina		14.420.000.000,00
02021401	Sobretasa Gasolina - Libre Destinación		12.950.022.000,00
02021402	Sobretasa Gasolina - Fondo de Paz		14.420.000,00
02021403	Sobretasa Gasolina - FONPET		1.440.558.000,00
020215	Sobretasa al ACPM		7.350.000.000,00
02021501	Sobretasa A.C.P.M. - Servicio Deuda		350.000.000,00
020225	Impuesto de Registro		21.490.784.000,00
02022501	Registro y Anotación libre destinación		15.457.391.115,52
02022502	Registro y Anotación Dest. Especif. Fondo de Paz		21.490.784,00
02022503	Registro y Anotación FONPET		6.011.402.100,48
020230	Impuesto sobre Vehículos Automotores		21.607.667.000,00
02023001	Vehículos libre destinación		18.427.453.399,70
02023002	Vehículos Dest. Especif. Fondo de Paz		21.607.667,00
02023003	Vehículos FONPET		2.158.605.933,30
020232	Impuesto al Consumo de licores, vinos, aperitivos y similares Nacionales		1.161.644.000,00
02023201	Nacionales Libre Destinación		1.044.434.120,40
02023202	Nacionales Destinación Especif. Fondo de Paz		1.161.644,00
02023203	Nacionales FONPET		116.048.235,60
020233	Impuesto al Consumo de licores, vinos, aperitivos y similares extranjeros		2.833.857.000,00
02023301	Extranjeros Libre Destinación		2.547.920.828,70
02023302	Extranjeros Destinación Especif. Fondo de Paz		2.833.857,00
02023303	Extranjeros FONPET		283.102.314,30
020234	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Nacionales		8.568.000.000,00
02023401	Tabaco y Cigarrillos Libre Destinación		7.318.374.360,00
02023402	Tabaco y Cigarrillos Destinac. Especif. Fondo de Paz		8.139.600,00
02023403	Tabaco y Cigarrillos Destinac. Especif. Fondo Tabacalero		428.400.000,00
02023404	Tabaco y Cigarrillos FONPET		813.146.040,00
020235	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Extranjeros		3.872.000.000,00
02023501	Tabaco y Cigarrillos Libre Destinación		3.136.430.440,00
02023502	Tabaco y Cigarrillos Destinac. Especif. Fondo de Paz		3.438.400,00
02023503	Tabaco y Cigarrillos Destinac. Especif. Fondo Tabacalero		183.600.000,00
02023504	Tabaco y Cigarrillos FONPET		348.491.160,00
020236	Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional		63.430.920.800,00
02023601	Nacionales Libre Destinación		58.800.535.184,08
02023602	Nacionales Destinación Especif. Fondo de Paz		67.991.828,80
02023603	Nacionales FONPET		6.792.393.687,12



21 DIC 2007

NO 00 466

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.008
020237	Impuesto al Consumo de Cerveza Extranjera	16.997.982.200,00
02023701	Extranjeras Libre Destinacion	17.282.885.796,00
02023702	Extranjeras Destinacion Especif. Fondo de Paz	16.997.982,20
020237	Extranjeras FONPET	1.698.098.421,78
020239	Derecho de explotación de Monopolio de licores	5.478.400.000,00
02023901	Der explot Monopolio licores- Libre Destinacion	4.537.757.700,00
02023902	Der explot Monopolio licores - Fondo de Paz	5.047.000,00
02023903	Der explot Monopolio licores - FONPET	504.195.300,00
02023904	Der explot Monopolio licores - Destinación Especifica	431.400.000,00
020258	Impuesto al Degüello de Ganado Mayor	1.397.236.000,00
02025601	Degüello de Ganado Mayor Libre Destinacion	1.256.254.887,60
02025602	Degüello de Ganado Mayor Dest. Esp. Fondo de Paz	1.397.236,00
02025603	Degüello de Ganado Mayor FONPET	139.553.876,40
020267	Estampillas para el desarrollo territorial	39.301.602.000,00
02026701	Pro-anciano	3.045.000.000,00
0202670101	Pro-anciano inversion	2.436.000.000,00
0202670102	Pro-anciano PENSIONES	609.000.000,00
02026702	Pro-cultura	4.841.000.000,00
0202670201	Pro-Cultura Inversion	3.485.520.000,00
0202670202	Pro-cultura PENSIONES	368.200.000,00
0202670203	Pro-Cultura Seguridad Social del creador y gestor	387.280.000,00
02026703	Pro-Electrificación	3.990.000.000,00
0202670301	Pro-Electrificación Inversion	3.192.000.000,00
0202670302	Pro Electrificación PENSIONES	798.000.000,00
02026704	Prodesarrollo	15.960.000.000,00
0202670401	Pro-desarrollo inversion 25%	3.192.000.000,00
0202670402	Pro-desarrollo inversion 50%	6.384.000.000,00
0202670403	Pro-desarrollo Inversion 25%	3.192.000.000,00
0202670404	Pro-desarrollo PENSIONES 20%	3.192.000.000,00
02026705	Proreforestación	1.050.000.000,00
0202670501	Pro-reforestacion Inversion	840.000.000,00
0202670502	Pro-reforestacion PENSIONES	210.000.000,00
02026706	Pro-UIS	0,00
0202670601	PRO-UIS Educacion 80% uis	0,00
0202670602	PRO-UIS Educacion 10% uis	0,00
0202670603	PRO-UIS Educacion 10% unipaz	0,00
0202670604	PRO-UIS PENSIONES 20% (10% uis)	0,00
0202670605	PRO-UIS PENSIONES 20% (10% unipaz)	0,00
02026707	Prohospitales	10.415.602.000,00
0202670701	Pro-Hospitales Salud	10.415.602.000,00
020291	Otros Impuestos Tributarios Departamentales	151.200.000,00
02029101	Derechos de Explotación - Libre Destinacion	135.943.620,00
02029102	Derechos de Explotación - Fondo de Paz	151.200,00



00466

21 DIC 2007

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.008
02029103	Derechos de Explotación - FONPET	16.104.880,00
0203	INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS	63.953.906.737,50
020318	Tasa - Publicaciones	912.315.000,00
02031801	Publicacion Gaceta - Libre Destinacion	179.262.416,50
02031802	Publicacion Gaceta - Fondo de Paz	912.315,00
02031803	Publicacion Gaceta FONPET	91.140.268,50
020322	Multas y sanciones por impuestos	2.509.830.000,00
02032201	sanciones - Libre Destinacion	2.256.588.153,00
02032202	sanciones - Fondo de Paz	2.509.830,00
02032203	sanciones - FONPET	250.732.017,00
020324	Intereses por impuestos	1.602.882.000,00
02032401	Intereses de mora - Libre Destinacion	1.441.151.206,20
02032402	Intereses de mora - Fondo de Paz	1.602.882,00
02032403	Intereses de mora - FONPET	160.127.911,80
020327	Contribución sobre contratos de obra pública	840.000.000,00
02032701	Contrib sobre ctos. obra pública - Ejercito Nacional	294.000.000,00
02032702	Contrib sobre ctos. obra pública - Policia Nacional	294.000.000,00
02032703	Contrib sobre ctos. obra pública - DAS	126.000.000,00
02032704	Contrib sobre ctos. obra pública Fondo de Seguridad Ciudadana	126.000.000,00
020329	Contribución a la Valorización	1.500.000.000,00
02032901	Contribución a la Valorización	1.500.000.000,00
020336	Regalías y compensaciones petroleras	56.211.779.737,50
02033601	Regalías Petrolíferas - Inversion	26.372.802.737,50
0203360101	60% Regalías	16.600.046.987,50
0203360102	30% Regalías	3.263.653.450,00
0203360103	5% Regalías Interventoria	2.254.551.150,00
0203360104	5% Regalías Funcionamiento	2.254.551.150,00
02033602	Regalías Petrolíferas - Deuda Publica	29.903.877.000,00
02033603	Pasivo Pensional Hospitales Liquidados	0,00
020337	Regalías y compensaciones carboníferas	0,00
020339	Otras Regalías y Compensaciones	107.100.000,00
02033901	60% Regalías	56.700.000,00
02033902	30% Regalías	37.800.000,00
02033903	5% Regalías Interventoria	6.300.000,00
02033904	5% Regalías Funcionamiento	6.300.000,00
020390	Otros Ingresos no Tributarios	200.000.000,00
02039001	Otros ingresos	200.000.000,00
02039001	Arriendo	100.000.000,00
0203900101	Otros Ingresos - Libre Destinacion	89.910.000,00
0203900102	Otros Ingresos - Fondo de Paz	20.000,00
0203900103	Otros Ingresos - FONPET	89.990.000,00



00456

21 DIC 2007

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.008
02039002	Ventas de Pliegos de Licitaciones	30.000.000,00
0203900201	Otros Ingresos - Libre Destinación	26.973.000,00
0203900202	Otros Ingresos - Fondo de Paz	30.000,00
0203900203	Otros Ingresos - FONPET	2.997.000,00
02039003	Cabañeja	70.000.000,00
0203900301	Otros Ingresos - Libre Destinación	62.937.000,00
0203900302	Otros Ingresos - Fondo de Paz	70.000,00
0203900303	Otros Ingresos - FONPET	6.993.000,00
0204	TRANSFERENCIAS Y APORTES APROBADOS	21.447.500.000,00
020409	Recursos de Cofinanciación	4.000.000.000,00
020413	Transferencias Prestaciones Sociales Pensiones	17.290.000.000,00
02041301	Pensiones - FED	17.290.000.000,00
020490	Otras Transferencias Nacionales	157.500.000,00
02049003	Cesantías - FED	157.500.000,00
0207	RECURSOS DE CAPITAL APROBADOS	4.407.190.000,00
020716	Excedentes Financieros	0,00
02071601	Excedentes Financieros	0,00
020719	Rendimientos Financieros Recursos Libre Asignación	1.260.000.000,00
02071901	Rendimientos I.C.L.D.	1.260.000.000,00
020720	Rendimientos Financieros Recursos Formosa Inversión	3.147.190.000,00
02072030	Rendimientos por A.C.P.M.	92.159.000,00
02072031	Rendimientos Regalías	1.884.960.000,00
0207203101	Rendimientos Regalías 60%	1.179.360.000,00
0207203102	Rendimientos Regalías 30%	0,00
0207203103	5% Regalías Interventoría	100.800.000,00
0207203104	5% Regalías Funcionamiento	100.800.000,00
0207203105	Regalías Petrolíferas - Deuda Pública	504.000.000,00
02072032	Rendimientos Estampillas	1.152.224.000,00
0207203201	Rendimientos Estampillas Procuratura	227.286.000,00
0207203202	Rendimientos Estampillas Prodesarrollo	617.135.000,00
020720320201	Rend Estamp Prodesarrollo 50% Saneamiento Básico	308.567.500,00
020720320202	Rend Estamp Prodesarrollo 25% Infraest. Deportiva	154.283.750,00
020720320203	Rend Estamp Prodesarrollo 25% Infraest. Educativa	154.283.750,00
0207203203	Rendimientos Estampillas Proreforestación	7.520.000,00
0207203204	Rendimientos Estampillas Proelectrificación	84.000.000,00
0207203205	Rendimientos Estampillas Pro Hospital	157.770.000,00
0207203206	Rendimientos Estampillas Pro U.I.S.	0,00
0207203207	Rendimientos Estampillas Pro Anciano	10.513.000,00
02072033	Rendimientos Participación de Monopolio	17.847.000,00
020790	Otros Recursos de Capital	0,00
	SUBTOTAL ADMINISTRACION CENTRAL	297.699.889.737,00



00486

21 DIC 2007

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.008
FONDO SECCIONAL DE SALUD		
0	CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERIA	131.117.312.296,50
02	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA	131.117.312.296,50
0202	INGRESOS TRIBUTARIOS APROBADOS	40.297.006.000,00
020226	IMPUESTO A GANADORES SORTEOS ORDINARIOS	20.000.000,00
02022601	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	250.000.000,00
02022601	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	70.000.000,00
02022601	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	264.413.777,00
02022602	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	285.586.223,00
02022603	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	130.000.000,00
020227	IMPUESTO A GANADORES SORTEOS EXTRAORDINARIOS	20.000.000,00
02022701	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	5.000.000,00
02022701	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	1.400.000,00
02022701	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	5.288.276,00
02022702	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	5.711.724,00
02022703	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	2.600.000,00
020228	IMPUESTO A LOTERIAS FORANEAS	940.000.000,00
02022801	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	235.000.000,00
02022801	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	65.800.000,00
02022801	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	248.548.951,00
02022802	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	268.451.049,00
02022803	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	122.200.000,00
020236	IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA NACIONAL	4.531.008.000,00
02023601	Nacionales Libre Destinacion	4.531.008.000,00
0202360101	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	2.551.008.000,00
0202360102	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	1.980.000.000,00
020239	Derechos de Explotación de Monopolio de licores	4.821.600.000,00
02023904	Der explot Monopolio licores - Destinacion Especifica	4.821.600.000,00
0202390401	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	4.821.600.000,00
020249	IVA DE LICORES A PRODUCTORES	6.000.000.000,00
02024901	Iva Licores Publicos	4.000.000.000,00



NO 00 466

21 DIC 2007

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.008
0202490101	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento		1.000.000.000,00
0202490102	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión		3.000.000.000,00
02024902	Iva Licores Privados		1.800.000.000,00
0202490201	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento		200.000.000,00
0202490202	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión		600.000.000,00
02024903	Iva de licores Extranjeros o Importados		1.200.000.000,00
0202490301	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento		300.000.000,00
0202490302	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión		900.000.000,00
020251	IMPUESTO A LA VENTA DE CERVEZA 3%		14.500.000.000,00
02025101	Cerveza Producción Nacional		14.400.000.000,00
0202510101	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento		3.600.000.000,00
0202510102	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda		10.800.000.000,00
02025102	Cerveza Producción Extranjeros (Importados)		100.000.000,00
0202510201	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento		25.000.000,00
0202510202	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda		75.000.000,00
020267	Estampillas para el desarrollo territorial		8.484.398.000,00
02026707	Prohospitales		8.484.398.000,00
0202670701	Pro-Hospitales Salud		8.484.398.000,00
020267070101	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento		8.484.398.000,00
0203	INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS (DB)		36.047.365.262,50
020323	OTRAS MULTAS Y SANCIONES		1.050.000,00
02032301	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento		800.000,00
02032301	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento		200.000,00
02032302	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión		50.000,00
020336	Regalías y compensaciones petroleras		23.737.120.262,50
02033601	Regalías Petrolíferas - Inversión		15.218.220.262,50
0203360101	60% Regalías		15.218.220.262,50
020336010101	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión		14.218.220.262,50
020336010102	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda		1.000.000.000,00
020336010102	30% Regalías		1.500.000.000,00
02033601010201	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda		3.000.000.000,00



NO 00 466

21 010 2007

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.008
02033603	Pasivo Pensional Hospitales Liquidados	5.000.000.000,00
0203360301	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	5.000.000.000,00
020339	Otros Regalías y Compensaciones	18.900.000,00
02033901	60% Regalías	18.900.000,00
0203390101	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	18.900.000,00
020390	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	12.309.195.000,00
	INGRESOS PRESTACION DE SERVICIOS-	
02039010	ACTIVIDADES MISIONALES DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL-SALUD	212.400.000,00
0203901001	Subcuenta de Salud Pública Colectiva	20.000.000,00
020390100101	Venta Servicios Laboratorio Departamental de Salud Pública	20.000.000,00
0203901002	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	192.400.000,00
020390100201	Venta Medicamentos de Control Especial	161.200.000,00
020390100202	Otros Ingresos-Credencial Expendedor de Medicamentos	1.200.000,00
020390100203	Recetarios Oficiales - Salud	30.000.000,00
02039011	DERECHOS DE EXPLOTACION DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	12.096.795.000,00
0203901101	Loterías 12% -Derechos de Explotación	2.500.000.000,00
020390110101	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	625.000.000,00
020390110101	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	175.000.000,00
020390110101	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	661.034.444,00
020390110102	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	713.918.555,00
020390110103	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	325.000.000,00
0203901102	Loterías SCPD 14% Derechos de Explotación Juegos Promocionales	40.000.000,00
020390110201	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	10.000.000,00
020390110201	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	2.800.000,00
020390110201	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	10.576.552,00
020390110202	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	11.420.448,00
020390110203	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	5.200.000,00
0203901103	Apuestas Permanentes o Chance-Derechos de explotación	9.556.795.000,00
020390110301	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	2.389.198.750,00
020390110301	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	668.975.550,00
020390110301	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	1.129.863.250,00



№ 00 466

12 1 DIC 2007

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.008
020390110302	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	4.066.374.000,00
020390110303	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	1.242.383.350,00
0204	TRANSFERENCIAS Y APORTES APROBADOS	52.273.131.034,00
020401	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION PARA SALUD	49.421.984.198,00
02040101	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	35.297.463.845,00
02040102	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda-Aportes Patronales	6.699.424.326,00
02040103	Subcuenta de Salud Pública Colectiva	7.425.096.027,00
020415	Transferencias-Empresa Territorial para la Salud, ETESA forzosa inversión	70.000.000,00
02041501	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	70.000.000,00
020499	OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES	2.781.146.836,00
02049001	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	792.771.836,00
0204900101	Atención En Salud Población Desplazada	792.771.836,00
02049002	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	693.000.000,00
0204900201	Atención En Salud Población Inimputable	693.000.000,00
02049003	Subcuenta de Salud Pública Colectiva	1.295.375.000,00
0204900301	Programa Enfermedades de Transmisión Vectorial-Campañas Directas ETV	1.091.731.000,00
020490030101	Campañas Directas ETV	500.765.528,00
020490030101	Campañas Directas ETV	168.237.672,00
020490030101	Campañas Directas ETV	168.801.800,00
020490030101	Campañas Directas ETV	253.866.000,00
0204900302	Campañas Control Lepra	103.644.000,00
0204900303	Campañas Control Tuberculosis	100.000.000,00
0207	RECURSOS DE CAPITAL APROBADOS (DE)	2.499.310.000,00
020719	RENDIMIENTOS FINANCIEROS -RECURSOS LIBRE ASIGNACION	25.000.000,00
02071901	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	25.000.000,00
020720	RENDIMIENTOS FINANCIEROS-RECURSOS FORZOZA INVERSION	2.472.310.000,00
02072001	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	800.000.000,00



00466

21 DIC 2007

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.008
0207200101	Rendimientos Financieros- Subccta Prestac. Serv. Salud en lo no cubierto con subsidios a la Demanda	685.000.000,00
0207200101	Rendimientos Financieros- Subccta Prestac. Serv. Salud en lo no cubierto con subsidios a la Demanda	95.000.000,00
0207200101	Rendimientos Financieros- Subccta Prestac. Serv. Salud en lo no cubierto con subsidios a la Demanda	20.000.000,00
02072002	Subcuenta de Salud Pública Colectiva	50.000.000,00
0207200201	Rendimientos Financieros Subccta Salud Publica Colectiva	48.500.000,00
0207200201	Rendimientos Financieros Subccta Salud Publica Colectiva	500.000,00
0207200201	Rendimientos Financieros Subccta Salud Publica Colectiva	500.000,00
0207200201	Rendimientos Financieros Subccta Salud Publica Colectiva	500.000,00
02072003	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	830.000.000,00
0207200301	Rendimientos Financieros Subccta Otros Gastos en Salud Inversión	200.000.000,00
0207200301	Rendimientos Financieros Subccta Otros Gastos en Salud Inversión	10.000.000,00
0207200301	Rendimientos Financieros Subccta Otros Gastos en Salud Inversión	2.000.000,00
0207200301	Rendimientos Financieros Subccta Otros Gastos en Salud Inversión	2.000.000,00
0207200301	Rendimientos Financieros Subccta Otros Gastos en Salud Inversión	2.000.000,00
0207200301	Rendimientos Financieros Subccta Otros Gastos en Salud Inversión	4.000.000,00
0207200301	Rendimientos Financieros Subccta Otros Gastos en Salud Inversión	5.000.000,00
0207200301	Rendimientos Financieros Subccta Otros Gastos en Salud Inversión	3.000.000,00
0207200301	Rendimientos Financieros Subccta Otros Gastos en Salud Inversión	600.000.000,00
02072031	Rendimientos Regalías	635.040.000,00
0207203101	Rendimientos Regalías 60%	635.040.000,00
020720310101	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	635.450.000,00
0207203205	Rendimientos Estampillas Pro Hospitales	157.770.000,00
020720320501	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	157.770.000,00
020739	REINTEGROS	2.000.000,00
02073901	Reintegros	
0207390101	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	1.000.000,00
0207390102	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	1.000.000,00
TOTAL INGRESOS SALUD		131.117.312.296,50

88752
59667
68

\$792 Rend.
\$42365



№ 00 456

21 DIC 2007

CODIGO	DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.008
FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL		
02	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA	
0200	INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS	60.000.000,00
020390	Otros Ingresos no Tributarios	60.000.000,00
0204	TRANSFERENCIAS Y APORTES APROBADOS	259.287.856.351,00
020402	Sistema General de Participación para Educación	
02040201	Prestación de Servicios	357.637.856.351,00
02040202	Otras Participaciones del Sistema General	
020480	Otras Transferencias Nacionales	1.600.000.000,00
0207	RECURSOS DE CAPITAL APROBADOS	2.000.000.000,00
020790	Otros Recursos de Capital	
02079001	Rendimientos Financieros	2.000.000.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS FED	261.347.856.351,00
	INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	41.627.508.565,00
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO	731.792.566.950,00

NO 00 466

21 DIC 2007

RESUMEN DE GASTOS ADMIN CENTRAL -SECTOR SALUD Y EDUCACION
VIGENCIA 2008

DESCRIPCION	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS GENERALES	TRANSFERENCIAS	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	TOTAL FUNCIONAMIENTO	GASTOS COMERCIALIZA C.Y PRODUCT	SERVICIO DEUDA		INVERSION	TOTAL GASTOS
							Amort Capital e Interes	Bono Papis Cuotas Papis		
ADMINISTRACION CENTRAL FONDOS ESPECIALIZADOS (Pensiones, Cesantías, Seg. Ciudad, Rentas, Valorización, Contingencia)	15.789.231.000,00	6.599.728.000,00	12.339.978.120,00	1.112.708.060,00	35.631.645.188,83		59.249.817.000,00	13.900.000.000,00	86.797.214.032,70	226.648.677.021,53
TOTAL ADMIN CENTRAL	17.112.211.571,00	7.101.733.000,00	52.414.200.217,80	1.112.708.060,00	137.752.857.904,80	0,00	59.249.817.000,00	13.900.000.000,00	86.797.214.032,70	297.699.889.737,50
FONDO SALUD	2.556.609.750,00	1.722.100.000,00	24.819.875.900,00		32.813.675.650,00	193.400.000,00			98.110.736.846,50	131.117.312.296,50
FONDO EDUCACION					0,00				261.347.956.351,00	261.347.956.351,00
TOTAL GASTOS	18.380.921.321,00	8.838.028.000,00	77.234.076.117,80	1.112.708.060,00	170.566.433.554,80	193.400.000,00	59.249.817.000,00	13.900.000.000,00	246.255.907.830,20	690.165.056.385,00



Nº 00466

21 DIC 2007

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.008
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADOS	
032001	Servicios personales asociados a la nómina - Sueldos de personal de nómina	8.132.190.000,00
032002	Servicios personales asociados a la nómina - Prima Técnica	65.835.000,00
	Subtotal	2.198.025.000,00
032003	Servicios personales asociados a la nómina - Otros	
03200301	Prima de Servicio	710.600.000,00
03200302	Prima de Navidad	877.800.000,00
03200303	Auxilio de Transporte	18.810.000,00
03200304	Intereses Cesantías	48.637.500,00
03200305	Prima Vacaciones	480.700.000,00
03200306	Bonificación	384.550.000,00
03200309	Prima de Antigüedad	329.175.000,00
03200310	Gastos de Representación	52.668.000,00
03200311	Subsidio de Alimentación	41.800.000,00
	Subtotal	2.645.750.500,00
032005	Servicios personales asociados a la nómina - Horas extras, días festivos e indemnización por vacaciones	
03200501	Compensación por vacaciones causadas y no disfrutadas	229.375.500,00
03200502	Horas extras	71.060.000,00
	Subtotal	299.435.500,00
032008	Servicios personales indirectos	
032008	Servicios personales indirectos - Honorarios	160.000.000,00
032013	Servicios personales indirectos - Otros	10.000.000,00
	Subtotal	170.000.000,00
032014	Contribuciones inherentes a la nómina - Administradas por el sector privado	
03201401	Salud	658.350.000,00
03201402	Pensiones	658.350.000,00
03201403	Cesantías	438.900.000,00
03201404	Caja de Compensación Familiar	497.420.000,00
03201405	Riesgos profesionales	167.200.000,00
	Subtotal	2.420.220.000,00
032016	Contribuciones inherentes a la nómina - Aportes al ICBF	62.700.000,00
032017	Contribuciones inherentes a la nómina - Aportes al PENA	62.700.000,00
032018	Contribuciones inherentes a la nómina - Aportes a la ECAF	62.700.000,00



21 DIC 2007

000486

032019	Contribuciones inherentes a la nómina - Aportes a las empresas industriales e institutos técnicos	156.750.000,00
032023	Contribuciones inherentes a la nómina - Otros Aportes a Entidades del Sector Público	
03202301	Salud	125.400.000,00
03202302	Pensiones	522.500.000,00
03202303	Cesantías Personal de retroactividad	460.000.000,00
	Subtotal	1.755.800.000,00
	TOTAL GASTOS DE PERSONAL APROBADOS	15.789.231.000,00
0321	GASTOS GENERALES APROBADOS	
032101	Impuestos y Contribuciones	230.000.000,00
032102	Multas y sanciones	190.000.000,00
032103	Adquisición de bienes y servicios - Compra de Equipo	160.000.000,00
032104	Adquisición de bienes y servicios - Enseres y equipo de oficina	80.000.000,00
032106	Adquisición de bienes y servicios - Materiales y Suministros	1.100.000.000,00
032107	Adquisición de bienes y servicios - Mantenimiento	1.200.000.000,00
032108	Adquisición de bienes y servicios - Comunicaciones y transporte	450.000.000,00
032109	Adquisición de bienes y servicios - Impresos y publicaciones	505.000.000,00
03210901	Impresos y publicaciones	445.000.000,00
03210902	Publicación en la Gaceta y Boletín	60.000.000,00
032110	Adquisición de bienes y servicios - Servicios Públicos	1.000.000.000,00
032111	Adquisición de bienes y servicios - Seguros	600.000.000,00
032112	Adquisición de bienes y servicios - Arrendamientos	60.000.000,00
032113	Adquisición de bienes y servicios - Viáticos y gastos de viaje	300.000.000,00
032119	Adquisición de bienes y servicios - Gastos imprevistos	70.000.000,00
032123	Adquisición de bienes y servicios - Capacitación, bienestar social y estímulos	152.000.000,00
03212301	Bienestar Social	60.000.000,00
03212302	Capacitación	60.000.000,00
03212304	Salud Ocupacional	10.000.000,00
03212305	Estímulos (Incentivos)	22.000.000,00
032124	Adquisición de bienes y servicios - Gastos financieros	217.728.000,00
032125	Adquisición de bienes y servicios - Dotación de Personal	35.000.000,00



00466

21 DIC 2007

032191	Adquisición de bienes y servicios - Otros gastos por adquisición de servicios	250.000.000,00
03219101	Eventos	90.000.000,00
03219103	Implementación Proceso Modernización	90.000.000,00
03219104	Casa de Santander	70.000.000,00
	TOTAL GASTOS GENERALES APROBADOS	6.599.728.000,00
0323	TRANSFERENCIAS CORRIENTES APROBADAS	
032301	Transferencias por convenios con el sector privado	173.000.000,00
03230101	Convenios	0,00
03230102	Programa de Prevención y atención de Desastres	73.000.000,00
03230103	Programa social personal Seguridad Gobernación	100.000.000,00
032302	Transferencias al sector público - Orden Nacional	25.000.000,00
03230201	Comisión Nacional del servicio Civil	25.000.000,00
032303	Transferencias al sector público - Departamentos	42.000.000,00
03230301	Programa de interés público	42.000.000,00
032306	Transferencias al sector público - Empresas Públicas No Financieras	17.531.671.564,97
03230601	Universidad Industrial de Santander	0,00
03230602	Hospitales Universitarios	
0323060201	Hospital Universitario de Santander	3.858.885.000,00
0323060202	Hospital Universitario del Socorro	3.858.885.000,00
03230603	Pasivo Pensional Hospital Ramon Gonzalez V	2.855.602.000,00
03230604	Policia Nacional	294.000.000,00
03230605	Departamento Administrativo Seguridad DAS	126.000.000,00
03230606	Ejercito Nacional	294.000.000,00
03230607	Fondo Seguridad Ciudadana	126.000.000,00
03230608	Fondo de Valorización	110.250.000,00
03230609	Fondo de Rentas	30.000.000,00
03230610	Fondo de Contingencia	5.978.044.864,97
032307	Transferencias al sector público - Otras entidades descentralizadas del orden territorial	6.343.879.896,00
03230701	Instituto Universitario de la Paz	0,00
03230702	Unidades Tecnológicas de Santander	0,00
03230703	Asamblea Departamental	3.114.835.774,00
03230704	Contraloría General del Departamento	3.229.044.132,00
032308	Transferencias de provisión y seguridad social - pensiones y jubilaciones	63.992.038.151,00



21 DIC 2007

NO 00 466

03231001	Gastos de Personal Fondo de Pensiones Territorial de Santander	61.334.990.571,00
0323100101	Pensiones Departamento	40.800.000.000,00
0323100102	Pensiones Reajuste y Reliquidaciones Departamento	110.000.000,00
0323100103	Pensiones Empresa Librera de Santander	3.339.990.571,00
0323100104	Pensiones FED	18.385.000.000,00
0323100105	Pensiones Reajuste y Reliquidaciones FED	500.000.000,00
0323100106	Patrimonio Autonomo-Pensiones	0,00
032310010601	Patrimonio Autonomo-Pensiones Administración Central	0,00
032310010602	Patrimonio Autonomo-Pensiones Salud	0,00
032310010603	Patrimonio Autonomo-Pensiones Hospitales liquidados	0,00
03231002	Gastos Generales Fondo de Pensiones Territorial de Santander	2.657.047.580,00
0323100201	Adquisición de bienes y servicios - Materiales y Suministros	30.000.000,00
032310020101	Materiales y suministros - Departamento	15.000.000,00
032310020102	Materiales y suministros - FED	15.000.000,00
0323100202	Adquisición de bienes y servicios - Impresos y Publicaciones	40.000.000,00
032310020201	Impresos y Publicaciones - Departamento	20.000.000,00
032310020202	Impresos y Publicaciones - FED	20.000.000,00
0323100203	Auxilio Funerario	385.000.000,00
032310020301	Auxilio Funerario - Departamento	225.000.000,00
032310020302	Auxilio Funerario - FED	150.000.000,00
0323100204	Valoraciones y Exámenes Medicos	40.000.000,00
032310020401	Valoraciones y Exámenes Medicos - Departamento	20.000.000,00
032310020402	Valoraciones y Exámenes Medicos - FED	20.000.000,00
0323100205	Bienestar Social	7.000.000,00
032310020501	Bienestar Social	7.000.000,00
0323100206	Otras transferencias	2.155.047.580,00
032310020601	Pasivos Pensiones UIS "Programa de Ajuste" Ley 617 de 2000	2.155.047.580,00
032311	Transferencias de Previsión y Seguridad Social - Cesantias	700.875.000,00
03231101	Cesantias FED	157.500.000,00
03231102	Cesantias "Programa de Ajuste" Ley 617 de 2000	228.375.000,00
03231103	Cesantias Vigencias Anteriores	315.000.000,00
032315	Transferencias al FONPET	20.847.008.302,81
032320	Transferencias por sentencias y conciliaciones	3.051.798.000,00
03232001	Sentencias y Conciliaciones Departamento	2.371.798.000,00
0323200101	Sentencias y Conciliaciones Laborales Dpto.	1.151.798.000,00

①



21 DIC 2007

NO 00 466

032320010101	Sentencias y Conciliaciones Laborales Ley 617/00	200.000.000,00	
032320010102	Sentencias y Conciliaciones Laborales Vigencias Anteriores	951.798.000,00	
0323200102	Sentencias y Conciliaciones Contractuales Dpto.	1.200.000.000,00	
032320010201	Sentencias y Conciliaciones Contractual Ley 617/00	200.000.000,00	
032320010202	Sentencias y Conciliaciones Contractual Vigencias Anteriores	1.000.000.000,00	
03232002	Sentencias y Conciliaciones Personal Docente	400.000.000,00	(2)
0323200201	Sentencias y Conciliaciones Laborales	200.000.000,00	
0323200202	Sentencias y Conciliaciones Contractual	200.000.000,00	(3)
03232003	Otras Sentencias y Conciliaciones	300.000.000,00	
032399	Vigencias Expiradas Transferencias corrientes	1.543.919.930,00	
03239901	Pasivos Vigencias Expiradas. "Programa de ajuste" Ley 617-2000"	1.543.919.930,00	
0323990101	Pasivos Vigencias Expiradas. Ley 617-2000	300.000.000,00	
0323990102	Pasivos Vigencias Expiradas Anteriores	1.243.919.930,00	
	TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES APROBADAS	114.251.190.844,80	
0326	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO APROBADOS		
032606	Pasivos Exigibles	1.112.708.060,00	*
	TOTAL OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO APROBADOS	1.112.708.060,00	
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	137.752.857.904,80	



21 DIC 2007

NO 00 466

04 PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA
PUBLICA

0425 DEUDA PUBLICA INTERNA APROBADA

042501 Amortizacion deuda pública - bonos y títulos
emitidos

6.950.000.000,00

04250101 Bonos Pensionales

6.950.000.000,00

04250102 Cuotas Partes Pensionales

042502 Amortizacion deuda pública - banca comercial

✓ 43.222.766.800,00

042503 Amortizacion deuda pública - con entidades
financieras de desarrollo

✓ 1.311.440.100,00

042506 Intereses, comisiones y gastos - banca comercial

11.294.825.000,00

042507 Intereses, comisiones y gastos - entidades
financieras de desarrollo

357.885.000,00

042510 Amortizacion deuda pública - Entidades Publicas

✓ 2.355.301.100,00

042511 Intereses Comisiones y Gastos Entidades
Publicas

707.599.000,00

TOTAL DEUDA PUBLICA INTERNA
APROBADA

70.149.817.000,00



№ 00 466

21 DIC 2007

05 PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN		
0530	SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD - APROBADOS	2.095.654.169,20
053090	Otros programas de inversión	2.095.654.169,20
0530900301	Prevención a la Violencia en el Departamento de Santander	165.654.169,20
053090030101	Prevención a la violencia en el Departamento de Santander	165.654.169,20
0530900302	Fortalecimiento de la seguridad ciudadana	200.000.000,00
053090030201	Fortalecimiento de la seguridad ciudadana	200.000.000,00
0530900303	Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia	1.200.000.000,00
053090030301	Derechos de la infancia, la Adolescencia y la Familia	600.000.000,00
053090030302	Atención al menor infractor y Contraventor	600.000.000,00
0530900304	Prevención, protección y promoción de d.d.h.h., y derecho internacional humanitario en el Departamento de Santander	60.000.000,00
053090030401	Prevención, protección y promoción de d.d.h.h., y derecho internacional humanitario en el Departamento de Santander	60.000.000,00
053090030402	Apoyo para Centros Penitenciarios y Carcelarios	20.000.000,00
0530900305	Atención a las víctimas del conflicto armado en el Departamento de Santander	300.000.000,00
053090030501	Atención a las víctimas del conflicto armado en el Departamento de Santander	300.000.000,00
0530900306	Atención a población reinsertada y desmovilizada del departamento	150.000.000,00
053090030601	Atención a población reinsertada y desmovilizada del departamento	150.000.000,00
0531	SECTOR INDUSTRIA Y COMERCIO - APROBADOS	585.000.000,00
053190	Otros programas de inversión	585.000.000,00
0531900301	Apoyo al fortalecimiento de la oferta exportadora del Departamento	200.000.000,00
053190030101	Apoyo al fortalecimiento de la oferta exportadora del Departamento	200.000.000,00
0531900302	Mejoramiento de la productividad y competitividad en las empresas de bienes y servicios en Santander.	240.000.000,00
053190030201	Mejoramiento de la productividad y competitividad en las empresas de bienes y servicios en Santander.	240.000.000,00



№ 00 466

21 DIC 2007

0531900303	Planificación integral de las redes de industriales, tecnológicas y de negocios en hidrocarburos y agroquímica	50.000.000,00
053190030301	Planificación integral de las redes de industriales, tecnológicas y de negocios en hidrocarburos y agroquímica	50.000.000,00
0531900304	Programa de apoyo a la industria de la petroquímica en Santander	50.000.000,00
053190030401	Programa de apoyo a la industria de la petroquímica en Santander	50.000.000,00
0531900305	Fortalecimiento de los procesos de encadenamiento productivo para el desarrollo de los oleoquímica	45.000.000,00
053190030501	Fortalecimiento de los procesos de encadenamiento productivo para el desarrollo de los oleoquímica	45.000.000,00
0533 SECTOR COMUNICACIONES APROBADOS		50.000.000,00
053390	Otros programas de inversión	50.000.000,00
0533900301	Fortalecimiento de las telecomunicaciones en el Departamento de Santander	50.000.000,00
053390030101	Fortalecimiento de las telecomunicaciones en el Departamento de Santander	50.000.000,00
0534 SECTOR ENERGÍA APROBADOS		3.276.000.000,00
053490	Otros programas de inversión	3.276.000.000,00
0534900301	Optimización energética en el departamento de Santander una nueva gobernación para Santander	276.000.000,00
053490030101	Optimización energética en el departamento de Santander una nueva gobernación para Santander	276.000.000,00
0534900302	Ampliación de cobertura en electrificación rural	3.000.000.000,00
053490030201	Ampliación de cobertura en electrificación rural	3.000.000.000,00
0535 SECTOR TRANSPORTE APROBADOS		8.263.269.450,00
053590	Otros programas de inversión	8.263.269.450,00
0535900301	Cofinanciación recursos nacionales y otras Entidades	3.000.000.000,00
053590030101	Cofinanciación recursos nacionales y otras Entidades	3.000.000.000,00
053590030102	Atención a la red de carreteras secundarias.	2.389.750.000,00
053590030102	Atención a la red de carreteras secundarias: Mejoramiento de las carreteras secundarias del Departamento de Santander, incluida en el Plan 2500 km	1.000.000.000,00
053590030102	Atención a la red de carreteras secundarias: Mejoramiento de las carreteras secundarias del Departamento de Santander, incluida en el Plan 2500 km	0,00
053590030103	Pavimentación Anillo Vial Ruitocue	1.389.750.000,00
0535900302	Apoyo a la red de carreteras terciarias	700.000.000,00



00466

21 DIC 2007

053590030201	Apoyo a la red de carreteras terciarias	700.000.000,00
0535900303	Apoyo a las carreteras urbanas	450.000.000,00
053590030301	Apoyo a las carreteras urbanas	450.000.000,00
0535900304	Apoyo a la red de carreteras primarias	300.000.000,00
053590030401	Apoyo a la red de carreteras primarias	300.000.000,00
0535900305	Apoyo al sistema de transporte fluvial	29.000.000,00
053590030501	Apoyo al sistema de transporte fluvial	29.000.000,00
0535900306	Apoyo para mejorar el servicio de transporte de pasajeros, de carga	1.234.519.450,00
053590030601	Apoyo para mejorar el servicio de transporte de pasajeros, de carga Y Ciclo Ruta.	1.234.519.450,00
0535900307	Fortalecimiento institucional de la secretaria de transporte e infraestructura	100.000.000,00
053590030701	Fortalecimiento institucional de la secretaria de transporte e infraestructura	100.000.000,00
0535900308	Análisis, estudios y diseños de la infraestructura.	60.000.000,00
053590030801	Análisis, estudios y diseños de la infraestructura.	60.000.000,00
0535900309	Asesoría y transferencia de tecnología a los municipios en temas de infraestructura	0,00
053590030901	Asesoría y transferencia de tecnología a los municipios en temas de infraestructura	0,00
0536 SECTOR EDUCACIÓN - APROBADOS		25.254.623.345,50
053690	Otros programas de inversión	25.254.623.345,50
0536900301	Programa de cobertura educativa	12.152.287.345,50
053690030101	Cobertura educativa	11.636.617.287,50
053690030102	IPA Bucaramanga	35.000.000,00
053690030103	Centrabilitar Bucaramanga	35.000.000,00
053690030104	Escuela Taller para ciegos Bucaramanga	35.000.000,00
053690030105	Asociación Niños Retardados Mentales	35.000.000,00
053690030106	CENIT Bucaramanga	35.000.000,00
053690030107	Instituto Capac. Social Jesus M. Prada P/cuenta	35.000.000,00
053690030108	Centro Protección Infantil de P/cuenta	35.000.000,00
053690030109	Clínica de conducta	70.670.058,00
0536900302	Programa calidad educativa	13.102.336.000,00
053690030201	Calidad educativa	4.450.000.000,00
053690030202	Fortalecimiento y Regionaliz. UIS Ord. 3704	4.350.000.000,00
053690030203	Instituto Universitario de la PAZ	3.157.336.000,00
053690030204	Pago personal docente y administrativos y otras obligaciones del sector educativo	1.145.000.000,00
053690030205	Fortalecimiento institucional y mejoramiento de la calidad - UIS	0,00



№ 00 466

21 DIC 2007

0538	SECTOR MEDIO AMBIENTE - APROBADOS	847.520.000,00
053890	Otros programas de inversión	847.520.000,00
0538900301	Implementación del sistema de áreas de manejo especial	427.520.000,00
053890030101	Implementación del sistema de áreas de manejo especial	427.520.000,00
0538900302	Consolidar los sistemas sostenibles de producción	420.000.000,00
053890030201	Consolidar los sistemas sostenibles de producción	420.000.000,00
0539	SECTOR GOBIERNO - APROBADOS	1.400.000.000,00
053990	Otros programas de inversión	1.400.000.000,00
0539900301	Mitigación de emergencias y desastres en el Departamento de Santander	400.000.000,00
053990030101	Mitigación de emergencias y desastres en el Departamento de Santander	400.000.000,00
0539900302	Fortalecimiento del sistema Departamental para la prevención y atención de desastres	200.000.000,00
053990030201	Fortalecimiento del sistema Departamental para la prevención y atención de desastres	200.000.000,00
0539900303	Atención a la Población Desplazada en el Departamento de Santander	700.000.000,00
053990030301	Atención a la Población Desplazada en el Departamento de Santander	700.000.000,00
0539900304	Presupuesto Participativo	100.000.000,00
053990030401	Presupuesto Participativo	100.000.000,00
0540	SECTOR AGROPECUARIO - APROBADOS	1.640.216.000,00
054090	Otros programas de inversión	1.640.216.000,00
054090030101	Endeudamiento productivo	557.216.000,00
054090030102	Apoyo para la consolidación y comercialización de la cadena productiva del cacao	160.000.000,00
054090030103	Apoyo al desarrollo tecnológico sector cadena productiva de la Caña panelera en la hoya de río suarez	55.000.000,00
054090030104	Mejoramiento y repoblamiento bovino para Santander	80.000.000,00
053290030101	Integración de la economía campesina a la seguridad alimentaria	200.000.000,00
0540900302	Investigación, transferencia y asistencia técnica agropecuaria	100.000.000,00
054090030201	Investigación, transferencia y asistencia técnica agropecuaria	100.000.000,00
0540900303	Mujer y empresa rural	300.000.000,00
054090030301	Mujer y empresa rural	300.000.000,00



21 DIC 2001

ME 00 466

0540900304	Fortalecimiento de la oferta exportadora del Departamento.	98.000.000,00
054090030401	Fortalecimiento de la oferta exportadora del Departamento.	98.000.000,00
0540900305	Fortalecimiento institucional	100.000.000,00
054090030501	Fortalecimiento institucional	100.000.000,00
0541	SECTOR SANEAMIENTO BÁSICO Y AGUA POTABLE- APROBADOS	14.038.340.950,00
054190	Otros programas de inversión	14.038.340.950,00
0541900301	Programa gestion integral de las cuencas abastecedoras de acueducto	300.000.000,00
054190030101	Programa gestion integral de las cuencas abastecedoras de acueducto	300.000.000,00
0541900302	Programa empresas prestadoras de servicios publicos competitivas.	50.000.000,00
054190030201	Programa empresas prestadoras de servicios publicos competitivas.	50.000.000,00
0541900303	Programa construccion y optimizacion de los sistemas de agua potable y saneamiento basico	12.721.877.450,00
054190030301	Programa construccion y optimizacion de los sistemas de agua potable y saneamiento basico	12.721.877.450,00
0541900304	Programa manejo integral de residuos solidos y liquidos.	966.463.500,00
054190030401	Programa manejo integral de residuos solidos y liquidos.	966.463.500,00
0542	SECTOR TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - APROBADOS	150.000.000,00
054290	Otros programas de inversión	150.000.000,00
0542900301	Empleabilidad	150.000.000,00
054290030101	Empleabilidad	150.000.000,00
0543	SECTOR VIVIENDA - APROBADOS	2.100.000.000,00
054390	Otros programas de inversión	2.100.000.000,00
0543900301	Construccion de vivienda de interes social urbana	350.000.000,00
054390030101	Construccion de vivienda de interes social urbana	350.000.000,00
0543900302	Mejoramiento y saneamiento basico en vivienda de interes social urbano	350.000.000,00
054390030201	Mejoramiento y saneamiento basico en vivienda de interes social urbano	350.000.000,00
0543900303	Construccion de vivienda de interes social rural	300.000.000,00
054390030301	Construccion de vivienda de interes social rural	300.000.000,00
0543900304	Mejoramiento y saneamiento basico de vivienda de interes social rural	400.000.000,00



21 DIC 2007

NO 00 488

054390030401	Mejoramiento y saneamiento basico de vivienda de interes social rural	400.000.000,00
0543900305	Adquisicion de vivienda nueva y usada para reubicacion de las familias damnificadas, desplazadas y poblacion vulnerable en el Departamento de Santander	700.000.000,00
054390030501	Adquisicion de vivienda nueva y usada para reubicacion de las familias damnificadas, desplazadas y poblacion vulnerable en el Departamento de Santander	700.000.000,00
0544	SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO APROBADOS	6.920.796.750,00
054490	Otros programas de inversión	6.920.796.750,00
0544900301	Gestion publica municipal transparente y eficiente	50.000.000,00
054490030101	Gestion publica municipal transparente y eficiente	50.000.000,00
0544900302	Asistencia y asesoria a organizaciones comunales del Departamento	100.000.000,00
054490030201	Asistencia y asesoria a organizaciones comunales del Departamento	100.000.000,00
0544900303	Escuela de formacion de liderazgo comunitario	50.000.000,00
054490030301	Escuela de formacion de liderazgo comunitario	50.000.000,00
0544900304	Apoyo, promocion y fortalecimiento al sector solidario en el Departamento de Santander	150.000.000,00
054490030401	Apoyo, promocion y fortalecimiento al sector solidario en el Departamento de Santander	150.000.000,00
0544900305	Promocion de la cultura solidaria en el Departamento	100.000.000,00
054490030501	Promocion de la cultura solidaria en el Departamento	100.000.000,00
0544900306	Fortalecimiento institucional para la construccion de politica social	40.000.000,00
054490030601	Fortalecimiento institucional para la construccion de politica social	40.000.000,00
0544900307	Infancia y gobierno un proposito de Santander	200.000.000,00
054490030701	Infancia y gobierno un proposito de Santander	200.000.000,00
0544900308	Intervencion y accion social al desarrollo juvenil garantizando futuro.	100.000.000,00
054490030801	Intervencion y accion social al desarrollo juvenil garantizando futuro	100.000.000,00



NO 00466

21 DIO 2007

0544900309	Recuperando historias de vida con nuestros adultos mayores	2.494.513.000,00
054490030901	Centros de bienestar del anciano (80%)	1.995.910.400,00
054490030902	Grupos Ternera edad (20%)	498.602.600,00
0544900310	Reconstruyendo familia en Santander	100.000.000,00
054490031001	Reconstruyendo familia en Santander	100.000.000,00
0544900311	Atencion e igualdad principios de equidad.	40.000.000,00
054490031101	Atencion e igualdad principios de equidad	40.000.000,00
0544900312	Mejor calidad de vida urbana	700.000.000,00
054490031201	Mejor calidad de vida urbana	700.000.000,00
0544900313	Programa de apoyo a la infraestructura para el desarrollo social y economico territorial	2.596.283.750,00
054490031301	Programa de apoyo a la infraestructura para el desarrollo social y economico territorial	2.596.283.750,00
0544900314	Adecuaciones y reparaciones locativas	200.000.000,00
054490031401	Adecuaciones y reparaciones locativas	200.000.000,00
0545 SECTOR ARTE Y CULTURA - APROBADOS		4.150.086.000,00
054590	Otros programas de inversión	4.150.086.000,00
0545900301	Fortalecimiento de la identidad cultural regional	290.000.000,00
054590030101	Fortalecimiento de la identidad cultural regional	290.000.000,00
0545900302	Infraestructura y conservación del patrimonio cultural.	577.286.000,00
054590030201	Infraestructura y conservación del patrimonio cultural	527.286.000,00
054590030202	Construcción parque monumento a la Santandereidad dentro del parque Nacional Chicamocha	50.000.000,00
0545900303	Formación y capacitación en horizontes culturales.	150.000.000,00
054590030301	Formación y capacitación en horizontes culturales.	150.000.000,00
0545900304	Difusión y fomento de la actividad artística y cultural del Departamento	2.545.800.000,00
054590030401	Difusión y fomento de la actividad artística y cultural del Departamento	1.465.520.000,00
054590030402	Apoyo a Eventos artísticos y culturales del Departamento	1.080.000.000,00
0545900305	Promoción de la imagen cultural de Santander	200.000.000,00
054590030501	Promoción de la imagen cultural de Santander	200.000.000,00
0545900306	Seguridad social de creador y gestor cultural ley 397/97 mod. 666/01	387.280.000,00



21 DIC 2007

№ 00466

054590030601	Seguridad social de creador y gestor cultural ley 397/97 mod. 665/01	387.280.000,00
0546	SECTOR RECREACION Y DEPORTES - APROBADOS	1.367.405.868,00
054690	Otros programas de inversión	1.367.405.868,00
0546900301	Deporte formativo	500.000.000,00
054690030101	Deporte formativo	500.000.000,00
0546900302	Deporte social comunitario	150.000.000,00
054690030201	Deporte social comunitario	150.000.000,00
0546900303	Infraestructura deportiva	300.000.000,00
054690030301	Infraestructura deportiva	300.000.000,00
0546900304	Deporte asociado	417.405.868,00
054690030401	Deporte asociado	417.405.868,00
0547	OTROS SECTORES - APROBADOS	14.658.302.300,00
054790	Otros programas de inversión	13.658.302.300,00
0547900301	Una administracion central seria, digna y competente.	1.055.000.000,00
054790030101	Una administracion central seria, digna y competente.	275.000.000,00
054790030102	Fortalecimiento Institucional y modernizacion de la gestion Departamental	700.000.000,00
054790030103	Implementacion del sistema gestion de calidad.	80.000.000,00
0547900302	Procesos modernos, confiables y oportunos para la administracion central.	400.000.000,00
054790030201	Procesos modernos, confiables y oportunos para la administracion central.	400.000.000,00
0547900303	Evaluacion seguimiento a los diferentes sistemas administrativos	20.000.000,00
054790030301	Evaluacion seguimiento a los diferentes sistemas administrativos	20.000.000,00
0547900304	Fortalecimiento institucional del sistema de control interno	20.000.000,00
054790030401	Fortalecimiento institucional del sistema de control interno	20.000.000,00
0547900305	Planificacion y gestion del desarrollo	625.000.000,00
054790030501	Planificacion y gestion del desarrollo	275.000.000,00
054790030502	Fortalecimientos Institucional de la Secretaria de Planeacion	350.000.000,00
0547900306	Planeacion participativa - consejos territoriales de planeacion	70.000.000,00
054790030601	Planeacion participativa - consejos territoriales de planeacion	70.000.000,00
0547900307	Acompañamiento en procesos de planificacion y gestion municipal	1.500.000.000,00



21 610 2007

00 466

054790030701	Acompañamiento en procesos de planificación y gestión municipal (urbanización)	1.500.000.000,00
0547900308	Programa departamental de cooperación técnica internacional	20.000.000,00
054790030801	Programa departamental de cooperación técnica internacional	20.000.000,00
0547900309	Programa Departamental de seguimiento y evaluación	50.000.000,00
054790030901	Programa Departamental de seguimiento y evaluación	50.000.000,00
0547900310	Interventoría de los proyectos con recursos de regalías	2.361.651.150,00
054790031001	Interventoría de los proyectos con recursos de regalías	2.361.651.150,00
0547900311	Funcionamiento u operación de los proyectos con recursos de regalías	2.361.651.150,00
054790031101	Funcionamiento u operación de los proyectos con recursos de regalías	2.361.651.150,00
0547900312	Saneamiento Contable y Financiero	250.000.000,00
054790031201	Saneamiento Contable y Financiero	250.000.000,00
0547900313	Por la Rentas de Santander	900.000.000,00
054790031301	Por la Rentas de Santander	900.000.000,00
0547900314	Saneamiento Reactivación Empresa Licorera de Santander	50.000.000,00
054790031401	Saneamiento Reactivación Empresa Licorera de Santander	50.000.000,00
0547900315	Sistema de información financiera territorial	300.000.000,00
054790031501	Sistema de información financiera territorial	300.000.000,00
0547900316	Programa para el desarrollo del sector minero en Santander	350.000.000,00
054790031601	Programa para el desarrollo del sector minero en Santander	350.000.000,00
0547900317	Fortalecimiento de la infraestructura turística y el patrimonio turístico del Departamento	2.000.000.000,00
054790031701	Fortalecimiento de la infraestructura turística y el patrimonio turístico del Departamento	2.000.000.000,00
0547900318	Recuperación institucional del desarrollo turístico del Departamento	100.000.000,00
054790031801	Recuperación institucional del desarrollo turístico del Departamento	100.000.000,00
0547900319	Capacitación y sensibilización turística	25.000.000,00
054790031901	Capacitación y sensibilización turística	25.000.000,00
0547900320	Fomento de la articulación del sistema ciencia-tecnología-industria	300.000.000,00
054790032001	Fomento de la articulación del sistema ciencia-tecnología-industria	300.000.000,00



21 DIC 2007

NO 00 466

0547900321	Fortalecimiento institucional de la ciencia y la tecnología en Santander	200.000.000,00
054790032101	Fortalecimiento institucional de la ciencia y la tecnología en Santander	200.000.000,00
0547900322	Tecnologías de la información y telecomunicaciones	500.000.000,00
054790032201	Tecnologías de la información y telecomunicaciones	500.000.000,00
0547900323	Ampliación de cobertura en gasificación	200.000.000,00
054790032301	Ampliación de cobertura en gasificación	200.000.000,00
054792	PASIVOS EXIGIBLES	1.000.000.000,00
0547920301	Pasivos Recursos Co-financiados Nacionales y Otras Entidades	1.000.000.000,00
05479203	PASIVOS RECURSOS PROPIOS	0,00
0547920301	Pasivos Vigencias Expiradas	0,00
	TOTAL GASTOS DE INVERSION	86.797.214.832,70
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	297.695.889.737,50



21 DIC 2007

000466

FONDO SECCIONAL DE SALUD

03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	33.007.075.650,00
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADOS (CR)	6.256.699.750,00
032001	Servicios personales asociados a la nómina Sueldos de personal de nómina	2.799.999.750,00
032002	Servicios personales asociados a la nómina Prima Técnica	173.000.000,00
032003	Servicios personales asociados a la nómina _Otros	
03200301	Prima de Servicio	257.000.000,00
03200302	Prima de Navidad	297.000.000,00
03200303	Auxilio de Transporte	1.000.000,00
03200304	Intereses Cesantias	36.000.000,00
03200305	Prima Vacacional	147.200.000,00
03200306	Bonificación	108.200.000,00
03200307	Otros gastos por servicios personales	201.000.000,00
03200308	Prima de Alimentación y alojamiento	22.000.000,00
03200309	Prima de Antigüedad	110.000.000,00
032005	Servicios personales asociados a la nómina Horas extras, días festivos e indemnización por vacaciones	
03200501	Compensación por vacaciones causadas y no disfrutadas	25.000.000,00
03200502	Horas Extras	22.000.000,00
032008	Servicios personales indirectos - Honorarios	120.000.000,00
032009	Servicios personales indirectos - Honorarios	37.000.000,00
032010	Servicios personales indirectos - Remuneración servicios técnicos	150.000.000,00
032014	Contribuciones inherentes a la nómina - Administradas por el sector privado	
03201401	Salud	244.000.000,00
03201402	Pensiones	212.200.000,00
03201403	Cesantias	395.200.000,00
03201404	Caja de Compensación Familiar	151.000.000,00
03201405	Riesgos profesionales	30.200.000,00
032016	Contribuciones inherentes a la nómina - Aportes al ICB	112.400.000,00
032017	Contribuciones inherentes a la nómina - Aportes al SENA	21.000.000,00
032018	Contribuciones inherentes a la nómina - Aportes a la ESAP	21.000.000,00
032019	Contribuciones inherentes a la nómina - Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	41.600.000,00
032023	Contribuciones inherentes a la nómina -Otros aportes a entidades del Sector Público	



NO 00 466

21 DIC 2007

03202301	Salud	21.900.000,00
03202302	Pensiones	148.800.000,00
03202303	Cesantías	13.000.000,00
0321	GASTOS GENERALES APROBADOS (CR)	1.737.100.000,00
032101	Impuestos y contribuciones	100.000.000,00
032102	Multas y Sanciones	23.800.000,00
032103	Adquisición de bienes y servicios – Compra de equipo	54.000.000,00
032106	Adquisición de bienes y servicios – Materiales y suministros	172.700.000,00
032107	Adquisición de bienes y servicios – Mantenimiento	379.600.000,00
032108	Adquisición de bienes y servicios – Comunicaciones y transporte	63.500.000,00
032109	Adquisición de bienes y servicios – Impresos y Publicaciones	
03210901	Impresos y publicaciones	51.400.000,00
032110	Adquisición de bienes y servicios – Servicios públicos	259.000.000,00
032111	Adquisición de bienes y servicios – Seguros	100.000.000,00
032113	Adquisición de bienes y servicios – Viáticos y gastos de viaje	135.200.000,00
032119	Adquisición de bienes y servicios – Gastos imprevistos	5.200.000,00
032125	Adquisición de bienes y servicios – Dotación de Personal	1.500.000,00
032123	Adquisición de bienes y servicios – Capacitación, Bienestar Social y Estímulos	
03212301	Bienestar Social	144.000.000,00
03212302	Capacitación	52.000.000,00
03212303	Capacitación-Asistencia Técnica-Asesoría-Inspección y Control (Ley 715/2001)	83.200.000,00
032124	Adquisición de bienes y servicios – Gastos financieros	66.000.000,00
03219	Adquisición de bienes y servicios- Otros gastos por adquisición de servicios	
03219101	Servicios Conexos Prestación Servicios Salud Población pobre y vulnerable	1.000.000,00
03219101	Servicios Conexos Prestación Servicios Salud Población pobre y vulnerable	15.000.000,00
0323	TRANSFERENCIAS CORRIENTES APROBADAS (CR)	24.819.875.900,00
032301	Transferencias al sector público _ Orden Nacional	
03230201	Comisión Nacional del Servicio Público	47.000.000,00
03230202	Colciencias (7% Fondo Investig en Salud)	315.000.000,00
03230202	Colciencias (7% Fondo Investig en Salud)	688.875.850,00



21 DIC 2007

NO 00466

03230203	Fiscalización Superintendencia Nacional de Salud	104.000.000,00
	Transferencias al sector público D Empresas	
032306	Públicas No Financieras	
03230601	Tribunales de Ética, Médica y Odontológica	340.000.000,00
032307	Transferencias al sector público D Otras entidades descentralizadas del orden territorial	
03230704	Contraloría General del Departamento	70.284.000,00
032310	Transferencias de previsión y seguridad social Pensiones y jubilaciones	
03231003	Pasivo Prestacional Convenio 326/99	
0323100301	Reserva Pensional Activos-Conv 326/99	869.862.000,00
0323100301	Reserva Pensional Activos-Conv 326/99	869.862.000,00
0323100302	Reserva Pensional Jubilados conv 326/99	4.821.600.000,00
0323100302	Reserva Pensional Jubilados conv 326/99	2.576.430.000,00
0323100302	Reserva Pensional Jubilados conv 326/99	157.770.000,00
03231004	PASIVO PRESTACIONAL CONVENIO 266/04	
0323100401	Pago Nomina Pensionados Hospitales Liquidados	2.211.008.000,00
0323100401	Pago Nomina Pensionados Hospitales Liquidados	6.907.968.000,00
0323100401	Pago Nomina Pensionados Hospitales Liquidados	5.000.000.000,00
032320	Transferencias por sentencias y conciliaciones	
03232004	Transferencias por sentencias y conciliaciones Salud	
0323200402	sentencias y conciliaciones-Aportes patronales	37.753.583,00
0323200402	sentencias y conciliaciones-Aportes patronales	72.361.417,00
0323200403	Reserva Pensional Jubilados conv 326/99	
0323200403	Reserva Pensional Jubilados conv 326/99	
0323200404	sentencias y conciliaciones-Servicios Conexos	
0323200404	Prestación Servicios Salud Poblacion pobre y vulnerable	10.000.000,00
0325	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN APROBADOS (CR)	193.400.000,00
032501	Comercial - Compra de bienes y servicios-Fondo Rotatorio Estupefacientes	800.000,00
032501	Comercial - Compra de bienes y servicios-Fondo Rotatorio Estupefacientes	200.000,00
032501	Comercial - Compra de bienes y servicios-Fondo Rotatorio Estupefacientes	161.200.000,00
032501	Comercial - Compra de bienes y servicios-Fondo Rotatorio Estupefacientes	30.000.000,00
032501	Comercial - Compra de bienes y servicios-Fondo Rotatorio Estupefacientes	1.200.000,00

326
PROTIOSP



00 466

21 DIC 2007

05	PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN APROBADOS	98.110.236.646,50
0532	SECTOR SALUD - APROBADOS (CR)	98.110.236.646,50
053229	SALUD PUBLICA	8.790.471.027,00
	Subcuenta de Salud Pública Colectiva	
05322903070106	Selección Plan de Atención Básica Departamental	1.816.136.173,00
05322903070108	Vigilancia de la Salud Pública	502.440.356,00
05322903070110	Referencia en Salud -Laboratorio Deptal de Salud Pública	1.267.874.272,00
05322903070111	Plan Santandereano de Alimentación y Nutrición del Sector Salud	126.200.000,00
05322903070112	Promoción de Hábitos de Vida Saludables para la Prevenc. y Ctrl de las Enfermedades Crónicas no Transmisibles	164.712.500,00
05322903070113	Enfermedades Inmunoprevenibles Prevalentes de la Infancia y Mortalidad Infantil	520.477.856,00
05322903070114	Salud Sexual y Reproductiva	227.673.000,00
05322903070115	Control de la Tuberculosis y Eliminación de la Lepra	97.216.800,00
05322903070116	Programa de Salud Mental	235.515.356,00
05322903070117	Programa de Salud Ambiental	2.143.320.000,00
05322903070118	Programa Enfermedades de Transmisión Vectorial "E.T.V"	251.530.714,00
05322903070110	Referencia en Salud -Laboratorio Deptal de Salud Pública	20.000.000,00
05322903070118	Programa Enfermedades de Transmisión Vectorial "E.T.V"	46.500.000,00
05322903070118	Programa Enfermedades de Transmisión Vectorial "E.T.V"	500.000,00
05322903070118	Programa Enfermedades de Transmisión Vectorial "E.T.V"	500.000,00
05322903070118	Programa Enfermedades de Transmisión Vectorial "E.T.V"	500.000,00
05322903070115	Control de la Tuberculosis y Eliminación de la Lepra	103.644.000,00
05322903070115	Control de la Tuberculosis y Eliminación de la Lepra	100.000.000,00
05322903070118	Programa Enfermedades de Transmisión Vectorial "E.T.V"	500.765.528,00
05322903070118	Programa Enfermedades de Transmisión Vectorial "E.T.V"	165.237.672,00
05322903070118	Programa Enfermedades de Transmisión Vectorial "E.T.V"	168.861.800,00
05322903070115	Programa Enfermedades de Transmisión Vectorial "E.T.V"	256.866.000,00
053230	PRESTACION DE SERVICIOS PARA POBLACION NO AFILIADA	63.467.172.007,00



00466

21 DIC 2007

Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda		
0532300307011901	Atendidos por la Red Pública	25.812.463.845,00
0532300307011902	Atendidos por la Red Pública-Apórtes Patronal-Sin Fondos	6.699.424.325,00
0532300307011903	Atendidos por la Red Privada	9.485.000.000,00
0532300307011903	Atendidos por la Red Privada	500.000.000,00
0532300307011901	Atendidos por la Red Pública	1.285.138.000,00
0532300307011901	Atendidos por la Red Pública	7.475.000.000,00
0532300307011901	Atendidos por la Red Pública	2.560.374.000,00
0532300307011901	Atendidos por la Red Pública	535.000.000,00
0532300307011903	Atendidos por la Red Privada	3.400.000.000,00
0532300307011903	Atendidos por la Red Privada	1.500.000.000,00
0532300307011903	Atendidos por la Red Privada	1.000.000,00
0532300307011904	Sentencias - Conciliaciones-Pasivos Exigibles-Atendidos Red Privada	3.000.000.000,00
0532300307011904	Sentencias - Conciliaciones-Pasivos Exigibles-Atendidos Red Privada	95.000.000,00
0532300307011904	Sentencias - Conciliaciones-Pasivos Exigibles-Atendidos Red Privada	20.000.000,00
0532300307011905	Sentencias - Conciliaciones-Pasivos Exigibles-Atendidos Red Pública	150.000.000,00
0532300307011906	Prestación de Servicios de Salud Poblaciones Especiales	942.771.836,00
053230030701190601	Atención En Salud Población Desplazada	792.771.816,00
053230030701190601	Atención En Salud Población Desplazada	150.000.000,00
053290	OTROS PROGRAMAS DE INVERSION	25.852.593.612,50
	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversión	25.852.593.612,50
05329003070102	Acciones de Reorganización de Redes de Prestación de Servicios de Salud	4.710.000.000,00
0532900307010201	Mejoramiento Institucional y Financiero de las IPS Públicas	4.500.000.000,00
0532900307010201	Mejoramiento Institucional y Financiero de las IPS Públicas	200.000.000,00
0532900307010201	Mejoramiento Institucional y Financiero de las IPS Públicas	10.000.000,00
05329003070103	Mejoramiento de la Red Publica de las IPS	1.000.000.000,00
0532900307010301	Mejoramiento de la Red Publica de las IPS	1.000.000.000,00
05329003070104	COOFINANCIACION REGIMEN SUBSIDIADO MUNICIPIOS	14.369.593.612,50
0532900307010401	Coofinanciación Subsidios a la Demanda-Municipios	11.218.200.262,50
0532900307010401	Coofinanciación Subsidios a la Demanda-Municipios	18.900.000,00
0532900307010401	Coofinanciación Subsidios a la Demanda-Municipios	635.040.000,00



000466

21 DIC 2007

0532900307010401	Coofinanciación Subsidios a la Demanda-Municipios	70.000.000,00
0532900307010401	Coofinanciación Subsidios a la Demanda-Municipios	585.000.000,00
0532900307010401	Coofinanciación Subsidios a la Demanda-Municipios	1.242.383.350,00
0532900307010401	Coofinanciación Subsidios a la Demanda-Municipios	50.000,00
0532900307010401	Coofinanciación Subsidios a la Demanda-Municipios	600.000.000,00
05329003070105	Fortalecimiento de la Gestión Departamental en salud	1.030.000.000,00
0532900307010501	Fortalecimiento de la Gestión Departamental en salud	230.000.000,00
0532900307010501	Fortalecimiento de la Gestión Departamental en salud	800.000.000,00
05329003070106	Programa Atención al Adulto Mayor	500.000.000,00
0532900307010501	Atención al adulto mayor	500.000.000,00
0532900307012001	Programa Vida	3.000.000.000,00
053290030701200101	Programa de Alimentación y Nutrición vida	3.000.000.000,00
0532900307012002	Programas Varios	20.000.000,00
053290030701200301	Programas Varios	2.000.000,00
053290030701200301	Programas Varios	4.000.000,00
053290030701200301	Programas Varios	2.000.000,00
053290030701200301	Programas Varios	4.000.000,00
053290030701200301	Programas Varios	5.000.000,00
053290030701200301	Programas Varios	3.000.000,00
0532900307012101	Caminos de esperanza	150.000.000,00
053290030701210101	Caminos de esperanza	150.000.000,00
0532900307012102	Mi corazón por santander:	100.000.000,00
053290030701210201	Mi corazón por santander:	100.000.000,00
0532900307012103	Banco de ayudas técnicas para la población discapacitada del Departamento de Santander	200.000.000,00
053290030701210301	Banco de Ayudas técnicas para la población discapacitada del Departamento de Santander	200.000.000,00
0532900307012104	Programa Sonrisas de fe	80.000.000,00
053290030701210401	Programa Sonrisas de fe	80.000.000,00
0532900307012002	Inimputables	693.000.000,00
053290030701200201	Atención En Salud Población Inimputable	693.000.000,00

**GRAN TOTAL FUNCIONAMIENTO E
INVERSION SALUD**

131.117.312.296,50



00 466

21 DIC 2007

053609030601 EDUCACION	32.067.560,00
05360903060101 PROGRAMA DE COBERTURA EDUCATIVA	32.067.560,00
0536090306010101 Cuota de Administración	32.067.560,00
053609030601010102 GASTOS GENERALES	32.067.560,00
05360903060101010101 Compra de equipo	0,00
0536090306010101010202 Materiales y suministros	0,00
0536090306010101010203 Dotación ley 70/88	6.000.000,00
0536090306010101010204 Servicios públicos	15.567.560,00
0536090306010101010206 Viáticos y gastos de viaje	5.000.000,00
0536090306010101010207 Impresos y publicaciones	2.000.000,00
0536090306010101010208 Comunicaciones y transporte	2.000.000,00
0536090306010101010209 Seguros	1.000.000,00
0536090306010101010210 Impuestos y Multas	500.000,00
0536090306010101010212 Capacitación no formal	0,00
05360903060103 PROGRAMA DE EFICIENCIA EDUCATIVA	0,00
0536090306010301 Cuota de Administración	0,00
MANTENIMIENTO DE	
053610 EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	10.000.000,00
05361003 RECURSOS CORRIENTES	10.000.000,00
0536100306 EDUCACION PARA LA VIDA	10.000.000,00
053610030601 EDUCACION	10.000.000,00
05361003060101 PROGRAMA DE COBERTURA EDUCATIVA	10.000.000,00
0536100306010101 Cuota de Administración	10.000.000,00
053610030601010102 GASTOS GENERALES	10.000.000,00
05361003060101010201 Mantenimiento	10.000.000,00
053616 ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	10.000.000,00
05361603 RECURSOS CORRIENTES	10.000.000,00
0536160306 EDUCACION PARA LA VIDA	10.000.000,00
053616030601 EDUCACION	10.000.000,00
05361603060103 PROGRAMA DE EFICIENCIA EDUCATIVA	10.000.000,00
0536160306010301 Cuota de Administración	10.000.000,00
053617 ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	360.000.000,00
05361703 RECURSOS CORRIENTES	0,00
0536170306 EDUCACION PARA LA VIDA	0,00
053617030601 EDUCACION	0,00
05361703060103 PROGRAMA DE EFICIENCIA EDUCATIVA	0,00
0536170306010301 Cuota de Administración	0,00
05361790 OTROS RECURSOS	360.000.000,00
0536179006 EDUCACION PARA LA VIDA	360.000.000,00
053617900601 EDUCACION	360.000.000,00
05361790060102 PROGRAMA DE CALIDAD EDUCATIVA	360.000.000,00
0536179006010203 Personal Docente	360.000.000,00



00466

21 DIC 2007

053617900601020301	Comité departamental de capacitación y formación docente	60.000.000,00
053617900601020302	Apoyo al fortalecimiento del desempeño docente y directivo docente	50.000.000,00
053617900601020303	Capacitación Docente - Gestión Académica	250.000.000,00
053625	PAGOS SUELDOS, SALARIOS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	248.492.080.369,00
05362503	RECURSOS CORRIENTES	248.492.080.369,00
0536250306	EDUCACION PARA LA VIDA	248.492.080.369,00
053625030601	EDUCACION	248.492.080.369,00
05362503060101	PROGRAMA DE COBERTURA EDUCATIVA	248.492.080.369,00
0536250306010101	Cuota de Administración	1.691.015.368,00
053625030601010101	GASTOS DE PERSONAL	1.691.015.368,00
05362503060101010101	Sueldos	786.224.800,00
05362503060101010102	Incremento por Antigüedad	4.110.472,00
05362503060101010103	Horas extras y días festivos	10.000.000,00
05362503060101010104	Indemnización por vacaciones	10.000.000,00
05362503060101010105	Prima Técnica	156.303.986,00
05362503060101010106	Subsidio o Prima de Alimentación	8.125.146,00
05362503060101010107	Auxilio de Transporte	3.486.912,00
05362503060101010108	Bonificación por Servicios Prestados	35.924.331,00
05362503060101010109	Prima de Servicio	37.948.998,00
05362503060101010110	Prima de Vacaciones	39.500.207,00
05362503060101010111	Prima de Navidad	62.354.597,00
05362503060101010112	Bonificación Especial de Recreación	4.764.999,00
05362503060101010113	Otras remuneraciones no factu	25.501.865,00
05362503060101010114	Caja de Compensación	37.014.035,00
05362503060101010115	CESANTIAS	83.708.865,00
0536250306010101011501	Sector Privado	10.650.000,00
0536250306010101011502	Sector Público	72.458.865,00
05362503060101010116	SALUD	66.900.768,00
0536250306010101011601	Sector Privado	60.900.768,00
0536250306010101011602	Sector Público	6.000.000,00
05362503060101010117	PENSION	57.215.179,00
0536250306010101011701	Sector Privado	39.215.179,00
0536250306010101011702	Sector Público	58.000.000,00
05362503060101010118	Riesgos profesionales	4.365.275,00
05362503060101010119	SENA	4.576.754,00
05362503060101010120	I.C.F.F.	27.460.526,00
05362503060101010121	Escuelas Industriales	1.153.509,00
05362503060101010122	ESAP	4.576.754,00
05362503060101010123	Vigencias expiradas: Servicios Personales	152.367.368,00
05362503060101010124	sentencias y conciliaciones	0,00
053625030601010201	instituciones educativas	24.718.409.483,00
053625030601010201	GASTOS DE PERSONAL	24.718.409.483,00
05362503060101020101	Sueldos	10.290.749.989,00
05362503060101020102	incremento por Antigüedad	36.760.301,00



00466

21 D/C 2007

05362503060101020103	Horas extras y días festivos	1.715.211.474,00
05362503060101020104	Indemnización por vacaciones	10.000.000,00
05362503060101020105	Prima Técnica	1.636.698.412,00
05362503060101020106	Subsidio o Prima de Alimentación	405.851.023,00
05362503060101020107	Auxilio de Transporte	531.172.928,00
05362503060101020108	Bonificación por Servicios Prestados	430.550.429,00
05362503060101020109	Prima de Servicio	487.532.695,00
05362503060101020110	Prima de Vacaciones	507.846.557,00
05362503060101020111	Prima de Navidad	1.058.013.660,00
05362503060101020112	Bonificación Especial de Recreación	83.007.758,00
05362503060101020114	Caja de Compensación	642.322.662,00
05362503060101020115	CESANTIAS	1.288.949.088,00
0536250306010102011501	Sector Privado	1.500.000,00
0536250306010102011502	Sector Público	1.288.449.088,00
05362503060101020116	SALUD	988.317.775,00
0536250306010102011601	Sector Privado	905.817.775,00
0536250306010102011602	Sector Público	83.000.000,00
05362503060101020117	PENSION	1.450.680.517,00
0536250306010102011701	Sector Privado	206.000.000,00
0536250306010102011702	Sector Público	1.244.680.517,00
05362503060101020118	Riesgos profesionales	65.140.235,00
05362503060101020119	SENA	80.290.369,00
05362503060101020120	I.C.B.F.	481.742.214,00
05362503060101020121	Escuelas Industriales	160.580.738,00
05362503060101020122	ESAP	80.290.369,00
05362503060101020123	Vigencias expiradas Servicios Personales	2.300.000.000,00
05362503060101020124	Sentencias y conciliaciones	
0536250306010103	Personal Docente	222.082.655.518,00
053625030601010301	GASTOS DE PERSONAL	222.082.655.518,00
05362503060101030101	Sueldos	133.838.348.514,00
05362503060101030102	Horas extras y días festivos	1.092.000.000,00
05362503060101030103	Incresueldos	2.861.901.405,00
05362503060101030104	Subsidio o Prima de Alimentación	1.244.862.119,00
05362503060101030105	Auxilio de Transporte	615.303.085,00
05362503060101030106	Prima de Vacaciones	8.571.957.456,00
05362503060101030107	Prima de Navidad	13.847.247.660,00
05362503060101030108	Otras Primas de Orden Nacional	1.638.705.328,00
05362503060101030109	Auxilio de Movilización	231.580.276,00
05362503060101030110	Caja de Compensación	6.167.562.127,00
05362503060101030111	SENA	770.945.266,00
05362503060101030112	I.C.B.F.	4.625.671.695,00
05362503060101030113	Escuelas Industriales	1.541.480.632,00
05362503060101030114	ESAP	770.945.266,00
05362503060101030115	Vigencias expiradas servicios personales	15.953.250.056,00
05362503060101030117	Vigencias expiradas-ascensos	207.426.546,00
05362503060101030118	Provisión Ascensos en el Escalafón	2.372.959.683,00



No 00 466

21 DIC 2007

05362503060101030119	APORTES PATRONALES SIN SITUACION DE FONDOS	27.720.178.596,00
0536250306010103011901	Cesantías	13.997.423.851,00
0536250306010103011902	Previsión social	11.511.939.793,00
0536250306010103011903	Vigencias Aportes Empleados (Sin Sit)	2.211.815.912,00
05362503060101030120	APORTES PATRONALES CON SITUACION DE FONDOS	0,00
0536250306010103012001	Cesantías	
0536250306010103012002	Previsión Social	
05362503060101030124	Sentencias y Conciliaciones	0,00
05362590	OTROS RECURSOS	0,00
0536259006	EDUCACION PARA LA VIDA	0,00
053625900601	EDUCACION	0,00
05362590060101	PROGRAMA DE COBERTURA EDUCATIVA	0,00
0536259006010102	Instituciones educativas	0,00
053625900601010201	GASTOS DE PERSONAL	0,00
05362590060101020123	Vigencias expiradas Servicios Personales	0,00
0536259006010102012301	Homologación personal administrativo (art 69 ley 110 diciembre 27/06)	0,00
0536259006010103	Personal Docente	0,00
053625900601010301	GASTOS DE PERSONAL	0,00
05362590060101030117	Vigencias expiradas ascensos	0,00
053627	CONTRATOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS	6.369.440.000,00
05362703	RECURSOS CORRIENTES	4.769.440.000,00
0536270306	EDUCACION PARA LA VIDA	4.769.440.000,00
053627030601	EDUCACION	4.769.440.000,00
05362703060101	PROGRAMA DE COBERTURA EDUCATIVA	4.769.440.000,00
0536270306010101	Cuota de Administración	0,00
053627030601010101	GASTOS DE PERSONAL INDIRECTOS	0,00
05362703060101010101	Honorarios	0,00
0536270306010103	Personal Docente	4.769.440.000,00
053627030601010301	GASTOS DE PERSONAL INDIRECTOS	4.769.440.000,00
05362703060101030116	Contratos de prestación de servicios educativos	4.769.440.000,00
05362790	OTROS RECURSOS	1.600.000.000,00
0536279006	EDUCACION PARA LA VIDA	1.600.000.000,00
053627900601	EDUCACION	1.600.000.000,00
05362790060101	PROGRAMA DE COBERTURA EDUCATIVA	1.600.000.000,00
0536279006010103	Personal Docente	1.600.000.000,00
053627900601010301	GASTOS DE PERSONAL INDIRECTOS	1.600.000.000,00
05362790060101030103	Ampliación de Cobertura para Población Vulnerable	1.600.000.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS FED	261.347.856.351,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	690.165.058.385,00

00468

21 DIC 2007

ANEXO No 2

DÉTALLE DEL PRESUPUESTO

GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS

**ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS - ASAMBLEA Y
CONTRALORIA**

VIGENCIA 2008

NO 00 166

21 DIC 2007

RESUMEN DE INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS
VIGENCIA 2008

DESCRIPCION	INGRESOS CORRIENTES	RECURSOS DE CAPITAL	APORTES	TRANSFERENCIAS	TOTAL INGRESOS
UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	21.341.663.000,00	250.000.000,00			21.591.663.000,00
INSIT UNIVERSITARIO DE LA PAZ	2.558.539.654,00	3.409.156.925,00	3.157.336.000,00		14.125.032.579,00
IDESAN	3.315.148.986,00	150.000.000,00			3.465.148.986,00
INDERSANTANDER	778.000.000,00		1.740.000.000,00	3.083.000.000,00	5.601.000.000,00
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUB.	27.995.351.640,00	8.809.156.925,00	4.897.336.000,00	3.083.000.000,00	44.784.844.565,00



№ 00 466

21 DIC 2007

CODIGO DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2.008

UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER

0 CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERIA	
02 PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA	
0203 INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS	
020342 VENTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS	20.233.521.000
020390 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	320.142.000
02039001 DIAN (DEVOLUCION DE IVA)	320.142.000
INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS	20.553.663.000
0204 TRANSFERENCIAS Y APORTES APROBADOS	
020491 OTRAS TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES	790.000.000
02049101 PROUIS	790.000.000
TOTAL OTRAS TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES	790.000.000
0207 RECURSOS DE CAPITAL APROBADOS	
020703 CREDITO INTERNO BANCA COMERCIAL	0
RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS DE LIBRE	
020719 ASIGNACION	220.000.000
RENDIMIENTO FINANCIEROS - RECURSOS FORZOZA	
020720 INVERSION	30.000.000
02072032 RENDIMIENTOS ESTAMPILLAS	30.000.000
0207203005 PROUIS	30.000.000
020790 OTROS RECURSOS DE CAPITAL	0
02079001 RECURSOS DEL BALANCE	0
TOTAL RECURSOS DE CAPITAL APROBADOS	250.000.000
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	21.593.663.000

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ

BARRANCABERMEJA

02 PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA	
0203 INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS	
020342 Venta de Servicios Educativos	2.558.539.654
020390 Venta de otros servicios	
Total de Ingresos no tributarios	2.558.539.654
0204 TRANSFERENCIAS Y APORTES	
020424 Aporte recibido de Gobierno Departamental	3.157.336.000
Total de Aportes	3.157.336.000



NO 00 466

21 DIC 2007

CODIGO DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS

2.008

0207 RECURSOS DE CAPITAL	66.849.993
020719 Rendimientos Financieros	8.342.305.932
020790 Otros Recursos de Capital	8.409.158.925
Total Recurso de Capital	

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS INSTITUTO
UNIVERSITARIO DE LA PAZ BARRANCABERMEJA 14.125.032.579**

**INSTUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL
DE SANTANDER "IDESAN"**

02 PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA	
0203 INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS	
020352 VENTAS DE OTROS SERVICIOS	
02035201 VENTA DE SERVICIOS FINANCIEROS	3.184.148.986
020390 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	154.000.000
TOTAL INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS	3.315.148.986

0207 RECURSOS DE CAPITAL APROBADOS	
VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS AL SECTOR	
020735 PRIVADO	150.000.000
020790 OTROS RECURSOS DE CAPITAL	
02079001 RECURSOS DEL BALANCE	0
TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	150.000.000

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS INSTUTO PARA
EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTANDER
"IDESAN" 3.465.148.986**

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE
RECREACION Y DEPORTE**

02 PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA	
0203 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	778.000.000
020325 OTROS INTERESES	
020325001 Rendimientos Financieros	1.000.000
020352 VENTA DE OTROS SERVICIOS	
020352001 Arrendamiento de Bienes Inmuebles	277.000.000
020390 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
020390390 Otros	500.000.000
0204 TRANSFERENCIAS Y APORTES	4.823.000.000
020423 APORTES RECIBIDOS DE GOBIERNO NALES.	
020423001 Convenios	240.000.000



NO 00 466

21 DIC 2007

CODIGO DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS

2.008

020424 APORTES RECIBIDOS DE GOBIERNO DPTALES.	
020424001 Convenios	1.500.000.000
020490 OTRAS TRANSFERENCIA NACIONALES	
020490001 4% IVA Telefonía Móvil Celular	600.000.000
020491 OTRAS TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES	
Impuesto de Consumo al Tabaco y Cigarrillos Nales y	
020491001 Extranjeros	1.483.000.000
30% IVA Cedido Licor: Vinos, Aperitivos y Similares	
020491002 Nales, y Extranjeros	500.000.000
4% Contribucion para el Deporte, la Recreacion y	
020491003 Aprovechamiento del tiempo libre	500.000.000

✓ TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS INSTITUTO
DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPOR **5.501.000.000**

**TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS
PUBLICOS DEPARTAMENTALES**

44.784.844.565

NO 00 466

21 DIC 2007

RESUMEN DE GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS
VIGENCIA 2008

DESCRIPCION	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS GENERALES	TRANSFERENCIAS	GASTOS COMERCIALIZA Y PRODUCC.	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	TOTAL FUNCIONAMIENTO	SERVICIO DEUDA	INVERSION	TOTAL GASTOS
UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER	7.728.662.000,00	3.910.000.000,00	52.000.000,00			11.690.662.000,00	1.000.000,00	9.902.001.000,00	21.593.663.000,00
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ	1.157.297.933,00	860.687.142,00	19.562.400,00		3.640.000	2.041.102.475,00		12.000.950.104,00	14.125.032.579,00
IDEBAN	996.271.219,00	1.182.305.241,00	6.000.000,00	1.269.766.726,00	10.818.000	3.465.148.986,00			3.465.148.986,00
INDERSANTANDER	862.200.000,00	1.222.200.000,00	19.000.000,00		103.100,00	2.206.400.000,00		3.351.600.000,00	5.601.000.000,00
TOTAL ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	10.744.431.152,00	7.175.187.183,00	96.562.400,00	1.269.766.726,00	117.456.000,00	19.403.393.411,00	1.000.000,00	25.309.451.104,00	44.784.844.565,00



21 DIC 2007

00466

CODIGO DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

2.008

UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER

03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADOS	
032001	SERV. PERS. ASOC. A LA NOMINA- SUELDOS PERSONAL NOMINA	2.075.963.000
032002	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - PRIMA TECNICA	180.000.000
032003	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - OTROS	742.699.000
03200301	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA- PRIMA DE SERVICIOS	197.998.000
03200302	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - PRIMA DE NAVIDAD	224.537.000
03200303	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA- AUXILIO DE TRANSPORTE	3.000.000
03200304	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA- INTERESES A LAS CESANTIAS	29.200.000
03200305	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - PRIMA VACACIONAL	120.497.000
03200306	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - BONIFICACION	69.967.000
03200309	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - PRIMA ANTIGÜEDAD	50.000.000
03200310	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - GASTOS DE REPRESENTACION	10.000.000
03200311	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - AUXILIO DE ALIMENTACION	20.000.000
03200312	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - INDEMNIZACION POR RETIRO	1.000.000
03200313	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - OTROS GASTOS POR SERV. PERSONAL	4.500.000
03200314	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - BONIFICACION POR RECREACION	12.000.000
032005	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - HORAS EXTRAS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	65.000.000
03200501	COMPENSCION POR VACACIONES CAUSADAS Y NO DISFRUTADAS	40.000.000
03200502	HORAS EXTRAS	25.000.000
032007	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS- OTROS PERSONAL SUPERNUMERARIO	1.500.000.000
032008	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS -HONORARIOS	200.000.000
032014	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA- ADMIN.- POR EL SECTOR PRIVADO	1.835.000.000
03201401	SALUD	450.000.000



00466

21 DIC 2007

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.008
03201402	PENSIONES	573.000.000
03201403	CESANTIAS	400.000.000
03201404	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	346.000.000
03201405	RIESGOS PROFESIONALES	46.000.000
032015	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LANOMINA ADMIN. POR ELSECTOR PUBLICO	697.000.000
03201501	SALUD	265.000.000
03201502	PENSIONES	432.000.000
032016	ICBF.	260.000.000
032017	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA-SENA	173.000.000
	TOTAL GASTOS DE PERSONAL APROBADOS	7.728.662.000
0321	GASTOS GENERALES APROBADOS	200.000.000
032101	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	400.000.000
032103	EQUIPO	500.000.000
032106	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - MATERIALES Y SUMINISTROS	170.000.000
032107	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - MANTENIMIENTO	70.000.000
032108	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	310.000.000
032109	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - IMPRESOS Y PUBLICACIONES	60.000.000
03210901	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - IMPRESOS Y PUBLICACIONES	250.000.000
03210902	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOTACIÓN BIBLIOTECA	550.000.000
032110	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS PÚBLICOS	900.000.000
032111	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEGUROS	50.000.000
032112	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - ARRENDAMIENTOS	200.000.000
032113	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	10.000.000
032116	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS -GASTOS JUDICIALES	30.000.000
032119	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - GASTOS IMPREVISTOS	410.000.000
032123	ADQ. DE BIENES Y SERV. CAPACITACION BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS	280.000.000
03212301	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - BIENESTAR INSTITUCIONAL	80.000.000
03212302	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CAPACITACIÓN DOCENTES	50.000.000
0321230201	CAPACITACIÓN ADMINISTRATIVOS	100.000.000
0321230202	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS -OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN SERV.	



21 DIC 2007

00466

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.008
032199	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS -PASIVOS EXIG VENCIDAS EXPIRADAS	10.000.000
	TOTAL GASTOS GENERALES APROBADOS	3.910.000.000
0323	TRANSFERENCIAS CORRIENTES APROBADAS	
032301	TRANSFERENCIAS POR CONVENIOS CON EL SECTOR PRIVADO	10.000.000
03230101	CONVENIOS	10.000.000
032307	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO -OTRAS ENT. DESC. DEL ORDEN TERRITORIAL	42.000.000
03230704	CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	42.000.000
	TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES APROBADAS	52.000.000
04	PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	
0425	DEUDA PUBLICA INTERNA APROBADA	
042507	AMORTIZACIÓN DEUDA PUBLICA BANCA COMERCIAL	1.000.000
042506	INTERESES, COMISIONES Y GASTOS -BANCA COMERCIAL	0
	TOTAL DEUDA PUBLICA INTERNA APROBADA	1.000.000
05	PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN APROBADOS	
0536	SECTOR EDUCACIÓN - APROBADOS	
053603	MEJORAMIENTO Y MANTE. DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1.092.000.000
05360301	PROUIS	790.000.000
0536030101	MEJORAMIENTO Y MANTE. DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	0
0536030101	MANTE. EQUIPOS, MATERIALES Y SUMINI. Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	790.000.000
05360302	RECURSOS PROPIOS	302.000.000
0536030201	MEJORAMIENTO Y MANTE. DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	302.000.000
0536030202	MANTE. EQUIPOS, MATERIALES Y SUMINI. Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	0
053607	ADQUI. Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MANTEPALES, SUMINISTROS Y SERV. PROPIOS DEL SECTOR	1.350.000.000
053613	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	116.001.000
053625	PAGO SUELDOS, SALARIOS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	7.228.000.000
05362501	PAGO PERSONAL DOCENTE	7.228.000.000
053690	OTROS PROGRAMAS DE INVERSION	116.000.000
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION	9.902.001.000
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS UNIDADES TECNOLOGICA SANTANDER	21.593.663.000



00466

21 DIC 2007

CODIGO DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ
BARRANCABERMEJA

2.008

03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADOS	
032001	Servicios personales asociados a la nomina-sueldo personal nomina	441.001.080
032003	Servicios personales asociados a la nomina otros	318.482.713
032005	Servicios personales asociados a la nomina-horas extras, días festivos e indemnizacion por vacaciones	18.058.540
032008	Servicios personales indirectos-honorarios	12.059.028
032014	Contribuciones inherentes a la nomina administrada por el sector privado	259.365.330
032016	Contribuciones inherentes a la nomina-aportes al ICBF	66.214.648
032017	Contribuciones inherentes a la nomina-aportes al CEVA	42.136.594
	Subtotal Servicios Personales	1.157.297.933
0321	GASTOS GENERALES	
032102	Multas y Sanciones	21.930.271
032106	Adquisicion de Bienes y Servicios - Materiales y Suministro	110.258.255
032107	Adquisicion de Bienes y Servicios - Mantenimiento	45.210.880
032108	Adquisicion de Bienes y Servicios - Comunicaciones y Transporte	39.559.520
032109	Adquisicion de Bienes y Servicios - Impresos y Publicaciones	42.500.235
032110	Adquisicion de Bienes y Servicios - Servicios Publicos	272.854.400
032111	Adquisicion de Bienes y Servicios - Seguros	27.852.448
032112	Adquisicion de Bienes y Servicios - Arrendamientos	73.467.680
032113	Adquisicion de Bienes y Servicios - Viaticos y Gastos de Viajes	39.559.520
032119	Adquisicion de Bienes y Servicios - Gastos Impresvistos	23.256.800
032123	Adquisicion de Bienes y Servicios - Capacitación-Bienestar Social y Estímulo	158.742.031
	Subtotal Gastos Generales	860.682.142
0326	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
032601	Dotacion de Personal	3.640.000
032603	Sentencias y Conciliaciones	0
	Subtotal Otros Gastos de Funcionamiento	3.640.000
0323	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
032303	Transferencias del Sector Publicos- Departamento	19.562.400
	Subtotal Transferencias Corrientes	19.562.400
04	PRESUPUESTO DE LOS SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA	
0425	Deuda Publica interna	0



NO 00 466

21 DIC 2007

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.008
042503	Amortización Deuda Pública- con Entidades Financieras de Desarrollo	0
042507	Intereses, Comisiones y Gastos - Entidades Financieras de Desarrollo	0
	Subtotal Presupuesto del Servicio de la Deuda Pública	0
05 PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION		
0536 SECTOR EDUCACION		
053601	Construcción Infraestructura Propia del Sector	982.586.131
053607	Adquisición y/o Producción de Equipos, Materiales, Suministro y Servicios Propios del Sector	651.520.000
053613	Investigación, Básica, Aplicada y Estudios	762.581.663
053625	Pagos Sueldo, Salarios y Contribuciones Parafiscales	3.157.336.000
053690	Otros programas De inversión	6.529.826.310
	Subtotal Inversión	12.063.850.104
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ. BARRANCABERMEJA	14.125.032.579



Nº 00 466

21 DIC 2007

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.008
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADOS	
032001	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - SUELDOS PERSONAL DE NOMINA	418.185.000,00
03200301	PRIMA DE SERVICIO	34.849.000,00
03200302	PRIMA DE NAVIDAD	4.913.000,00
03200304	INTERESES A CESANTIAS	3.120.000,00
03200305	PRIMA VACACIONAL	21.228.000,00
03200306	BONIFICACION	12.198.000,00
03200309	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	16.493.000,00
	SEVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA -HORAS	
032005	EXTRAS, DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACIONES POR VACACIONES	
03200501	INDEMNIZACION POR VACACIONES	21.293.672,00
032008	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS-HONORARIOS	93.485.600,00
032010	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS -REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	93.653.947,00
032014	CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PRIVADO	
03201401	SALUD	52.274.000,00
03201402	PENSIONES	64.819.000,00
03201403	CESANTIAS	70.720.000,00
03201404	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	21.795.000,00
03201405	RIESGOS PROFESIONALES	3.000.000,00
032016	I.C.B.F.	16.346.000,00
032017	SENA	10.898.000,00
	TOTAL GASTOS DE PERSONAL	996.271.219,00
032100	GASTOS GENERALES	
032103	ADQUISICION DE BIENES-COMPRA DE EQUIPO	51.866.713,00
032104	ADQUISICION DE BIENES-ENSERES EQUIPOS DE OFICINA	70.000.000,00
032106	ADQUISICION DE BIENES-MATERIALES Y SUMINISTROS	54.080.000,00
032107	MANTENIMIENTO	107.030.810,00
032108	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	9.436.430,00
032109	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	40.116.000,00
032110	SERVICIOS PUBLICOS	45.643.520,00
032111	SEGUROS	39.370.200,00
032102	IMPUESTOS TASAS Y MULTAS	27.040.000,00
032113	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	35.995.648,00
032119	IMPREVISTOS	1.081.600,00



000466

01 DIC 2007

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.008
032123	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS- CAPACITACION, BIENESTAR Y ESTIMULOS	
03212301	BIENESTAR SOCIAL	10.816.000,00
03212302	CAPACITACION	15.742.400,00
03212305	ESTIMULOS- (INCENTIVOS)	244.899.200,00
032190	OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE BIENES	5.000.000,00
032 9010	EVENTOS	20.000.000,00
032191	OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	39.385.400,00
	TOTAL GASTOS GENERALES	1.182.305.041,00
032300	TRANSFERENCIAS CORRIENTES APROBADAS	
03230704	CUOTA DE AUDITAJE	6.000.000,00
	TOTALTRANSFERENCIAS CORRIENTES APROBADAS	6.000.000,00
032500	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN APROBADOS	
032502	OPERACIÓN COMERCIAL	1.269.756.726,00
	TOTAL GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN APROBADOS	1.269.756.726,00
032600	OTRAS GASTOS DE FUNCIONAMIENTOS APROBADOS	
032603	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	10.816.000,00
	TOTAL OTRAS GASTOS DE FUNCIONAMIENTOS APROBADOS	10.816.000,00
	TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO	3.465.148.986,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTANDER	3.465.148.986



NE 00 466

2007

CODIGO DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2.008
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION
Y DEPORTE

03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADOS	662.200.000
032001	SERVICIOS PERSONALES ASOC. A LA NOMINA-SUELDOS PERS. DE NOM.	353.600.000
032001001	Sueldos	353.600.000
032003	SERVICIOS PERSONALES ASOC. A LA NOMINA-OTROS-	108.040.000
032003001	Prima Vacacional	21.900.000
032003002	Bonificación	11.000.000
032003003	Prima de servicio	29.200.000
032003004	Prima de Navidad	34.500.000
032003005	Prima de Alimentación	2.600.000
032003006	Auxilio de Transporte	2.600.000
032003007	Prima de Antigüedad	3.120.000
032003008	Intereses a la Cesantías	3.120.000
032005	SERVICIOS PERSONALES ASOC. A LA NOMINA-HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACIONES POR VACACIONES	15.600.000
032005001	Indemnización Vacaciones Causadas y No disfrutadas	15.600.000
032008	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS-HONORARIOS	77.480.000
032008001	Honorarios	77.480.000
032013	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS-OTROS	156.000.000
032013001	Otros gastos por servicios personales	52.000.000
032013002	Otros gastos por servicios prestados	104.000.000
032014	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA-ADMINISTRADAS POR EL SECTOR PRIVADO	95.760.000
03201400	Salud	27.560.000
032014002	Pensiones	28.600.000
032014003	Cesantías	22.900.000
032014004	Caja de compensación familiar	16.700.000
032015	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA-ADMINISTRADAS POR EL SECTOR PUBLICO	55.720.000
032015001	Salud	6.700.000
032015002	Pensiones	10.400.000
032015003	Cesantías	14.500.000
032015004	Riesgos profesionales	3.120.000
032016	ICBF	12.500.000
032017	SENA	8.400.000
0321	GASTOS GENERALES	1.222.200.000
032102	MULTAS Y SANCIONES	2.000.000
032103	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS-COMPRA DE EQUIPO	50.000.000



NO 00 466

21 DIC 2007

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.008
032105	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS-MATERIALES Y SUMINISTROS-	97.000.000
032106001	Materiales y Suministros	80.000.000
032106002	Combustibles, lubricantes y otros	17.000.000
032107	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS-MANTENIMIENTO-	370.000.000
032108	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS-COMUNICAC. Y TRANSP.	6.000.000
032109	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS-IMPRESOS Y PUBLICACIONES-	60.000.000
032110	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS-SERVICIOS PUBLICOS-	551.000.000
032111	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS-SEGUROS-	6.500.000
032113	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS-VIATICOS Y GASTOS DE VIAJES-	28.000.000
032115	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS-GASTOS IMPREVISTOS-	2.000.000
032123	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS-CAPACITACION- BIENEST. Y ESTIMULOS	25.000.000
032124	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS-GASTOS FINANCIEROS	10.400.000
032180	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS- OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE BIENES	2.500.000
032181	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS- OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS	2.700.000
032199	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS- PASAJES, VIGENCIA, EXPIR.	10.000.000
0323	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.000.000
032302	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO-ORDEN NACIONAL	10.000.000
032302001	Ley 20 Coldeportes	10.000.000
032303	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO-DEPARTAMENTOS-	9.000.000
032303001	Cuota Auditoria Contraloria Departamental	9.000.000
0326	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	103.000.000
032601	DOTACION DE PERSONAL	3.000.000
032603	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	100.000.000
05	PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION	3.394.600.000
0546	SECTOR RECREACION Y DEPORTES	3.394.600.000
054603	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	249.600.000
054603001	Infraestructura Deportiva	249.600.000
054633	FOMENTO Y APOYO A LA RECREACION Y EL DEPORTE	3.145.000.000
054633001	DEPORTE ESTUDIANTIL	300.000.000
054633001001	Juegos Escolares	60.000.000



NO 00466

21 DIC 2007

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.008
054633001002	Juegos Intercolegiados	180.000.000
054633001003	Escuela de Formación Deportiva	50.000.000
054633002	DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO	330.000.000
05463300200	Discapacitados	30.000.000
054633002002	Adulto mayor	15.000.000
054633002004	Recreación comunitaria	100.000.000
054633002005	Deporte Veredal	40.000.000
054633002006	Penitenciarios	15.000.000
054633002007	Deporte en Familia	80.000.000
054633002008	Juegos Departamentales	50.000.000
054633003	APOYO INSTITUTO MUNICIPALES	200.000.000
054633003001	Capacitación Técnica	65.000.000
054633003002	Capacitación dirigencial	25.000.000
054633003003	Capacitación Juzgamiento	20.000.000
054633003004	Polos de Desarrollo	50.000.000
054633003005	Talientos Deportivos	40.000.000
054633004	DEPORTE ASOCIADO O COMPETITIVO	2.318.800.000
054633004001	Deporte Asociado	420.000.000
054633004002	Capacitación	40.000.000
054633004003	Área Técnica	40.000.000
054633004004	Prejuegos y Juegos Nacionales	1.500.000.000
054633004005	Prejuegos y Juegos Paranaionales	300.000.000
054633004006	Senior Master	15.000.000
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS INSTITUTO DEPARTAMENTAL RECREACION Y DEPORTE	5.601.000.000
	TOTAL GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	44.784.844.565



19 00 466

21 DIC 2007

CODIGO DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2.008

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

0 PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA

0204	Transferencias y aportes aprobados	
020424	Aportes recibidos del gobierno Departamental	3.114.835.764
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	3.114.835.764

03 PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

0320 GASTOS DE PERSONAL APROBADOS

032001	Servicios personales asociados a la nomina	1.356.459.944
032003	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - OTROS	
03200301	Prima vacacional	95.797.971
03200302	Prima de servicios	191.595.942
03200303	Prima de Navidad	230.848.969
03200304	Prima de antigüedad	47.134.568
03200305	Intereses a las cesantías	30.010.107
032005	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - HORAS EXTRAS E INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	
03200501	Indemnización de Vacaciones	140.503.611
	Subtotal	2.092.349.192
	Servicios Personales Indirectos	
032006	Honorarios	252.000.000
	Sub total	252.000.000
032014	Contribuciones Nomina Sector Privado	
03201401	Salud	92.551.763
03201402	Pensión	79.221.563
03201403	Cesantías	250.084.217
03201404	Caja de compensación Familiar	73.723.453
	Subtotal	495.581.026
032015	Contribuciones Nomina Sector Publico	
03201501	Salud	22.747.892
03201502	Pensión	78.466.905
03201503	Cesantías	
03201504	Riesgos Profesionales	7.080.721
032016	Instituto Colombiana de Bienestar Familiar	54.676.342
032017	SENA	9.104.521
032018	ESAP	9.104.521
032019	Escuelas Industriales	18.225.447
	Subtotal	199.405.759
	TOTAL GASTOS DE PERSONAL	3.089.335.977



Nº 00 466

21 DIC 2007

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.008
0321	GASTOS GENERALES APROBADOS	
	Adquisición de Bienes y Servicios	
032101	Impuestos y Contribuciones	483.520
032104	Enseres y equipo de oficina	15.000.000
032106	Materiales y suministros	17.000.000
032107	Mantenimiento	22.016.267
032108	Comunicaciones y transporte	1.550.000
032109	Impresos y publicaciones	2.500.000
032111	Seguros	500.000
032113	Viáticos y gastos de viaje	8.000.000
032123	Capacitación, Bienestar social y estímulos	2.000.000
032124	Gastos Financieros	500.000
	TOTAL GASTOS GENERALES	69.499.787
0326	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO APROBADOS	
032603	Sentencias y conciliaciones	3.000.000
03260303	Pasivos	3.000.000
	TOTAL OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO APROBADOS	6.000.000
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.114.835.764



NO 00 466

21 DIC 2007

**CODIGO DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
CONTRALORIA DE SANTANDER**

2.008

**0206 RECAUDOS EN EFECTIVO POR TRANSFERENCIAS Y
APORTES**

022627	CUOTA DE FISCALIZACION Y AUDITAJE	
022627.1	APORTE DEL DEPARTAMENTO	3.498.449.800
022627.2	CUOTA DE AUDITAJE INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS	312.869.480
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	3.809.319.325
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADOS	
032001	SUELDOS PERSONAL NOMINA	\$ 2.167.000.000
032003	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA-OTROS	
03200301	GASTOS DE REPRESENTACION	\$ 50.000.000
03200302	PRIMA VACACIONAL	\$ 110.000.000
03200303	PRIMA DE SERVICIO	\$ 187.000.000
03200304	PRIMA DE NAVIDAD	\$ 210.000.000
03200305	AUXILIO DE TRANSPORTE	\$ 7.000.000
03200306	INTERESES A LAS CESANTIAS	\$ 22.000.000
	SUBTOTAL	\$ 2.753.000.000
032005	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - INDEMNIZACION POR VACACIONES	
03200501	COMP. X VAC. CAUSADAS Y NO DISFRUTADAS	\$ 30.000.000
	SUBTOTAL	\$ 30.000.000
032008	SERVICIOS PERS. INDIRECTOS- HONORARIOS	\$ 10.000.000
032010	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	\$ 10.000.000
	SUBTOTAL	\$ 20.000.000
032014	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - ADMINISTRADAS POR EL SECTOR PRIVADO	
03201401	SALUD	\$ 148.000.000
03201402	PENSION	\$ 197.000.000
03201403	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	\$ 102.000.000
	SUBTOTAL	\$ 447.000.000
032015	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - ADMINISTRADAS POR EL SECTOR PUBLICO	
03201501	SALUD	\$ 27.000.000
03201502	PENSION	\$ 73.000.000
03201503	CESANTIAS	\$ 175.000.000
03201504	RIESGOS PROFESIONALES	\$ 12.000.000
	SUBTOTAL	\$ 287.000.000



00 466

21 DIC 2007

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.008
032016	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - APORTES AL ICBF	\$ 78.000.000
032017	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - APORTES AL SENA	\$ 14.000.000
032018	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - APORTES A LA ESAP	\$ 14.000.000
032019	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - APORTES AL ESCUELAS INDUSTRIALES	\$ 26.000.000
	SUBTOTAL	\$ 134.000.000
	TOTAL GASTOS DE PERSONAL APROBADOS	\$ 3.671.000.000
0321	GASTOS GENERALES APROBADOS	
032101	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	\$ 1.000.000
032103	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - COMPRA DE	\$ 5.000.000
032106	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 20.000.000
032107	ADQUISICION BIENES Y SERV. MANTENIMIENTO	\$ 5.000.000
032108	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	\$ 21.000.000
032109	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$ 5.000.000
032110	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	\$ 25.000.000
032111	ADQUISICION DE BIENES Y SERV- SEGUROS	\$ 6.000.000
032112	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - ARRENDAMIENTOS	\$ 100.000
032113	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	\$ 21.000.000
032119	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - GASTOS IMPREVISTOS	\$ 500.000
032123	ADQUISICION BIENES Y SERV.- CAPACITACION, BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS	
03212301	BIENESTAR SOCIAL	\$ 2.000.000
03212302	CAPACITACION	\$ 1.000.000
032124	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - GASTOS FINANCIEROS	\$ 8.000.000
032190	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE BIENES	
03219001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 1.000.000
03219002	ELEMENTOS DE CAFETERIA Y ASEO	\$ 2.000.000
032191	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS	
03219101	SALUD OCUPACIONAL	\$ 1.000.000
03219102	CERTIFICACIONES ISC-9000	\$ 719.325



000 00 466

21 DIC 2007

CODIGO	DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.008
032199	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	\$ 2.800.000
	TOTAL GASTOS GENERALES APROBADOS	\$ 133.319.325
0326	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO APROBADOS	
032601	DOTACION DE PERSONAL	\$ 4.000.000
032603	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	\$ 1.000.000
	TOTAL GASTOS GENERALES APROBADOS	\$ 5.000.000
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS APROBADO	\$ 3.809.319.325

NOTA: Se deja constancia que el valor de la transferencia a la Contraloría Departamental aprobado por la Asamblea Departamental, fue liquidado por el Departamento con base a los parámetros establecidos en el artículo 9° y al inciso 2° de la Ley 517 de 2000 y al artículo 134 de la Ley 1451 de 2007 "Ley Plan" de esta manera se resalta que el valor de la Contraloría debe ajustarse al valor liquidado por el Departamento.